

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN

UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN



“PARAÍDOS FISCALES: AFECTACIÓN A LA RECAUDACIÓN FISCAL  
POR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS. CASO MÉXICO”

TESIS

QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA  
EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA:

LIC. MARISOL MONTOYA LÓPEZ

DRA. REYNA ARACELI TIRADO GALVEZ

DIRECTORA

CULIACÁN ROSALES, SINALOA, JUNIO DE 2019.

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios, por haberme ayudado a culminar esta meta con vida y salud.

Gracias, a mi Universidad Autónoma de Sinaloa, por contar con estos tipos de programas de calidad, que nos brindan la oportunidad de crecer académicamente

Agradezco el apoyo de mi esposo, que en todo momento ha estado a mi lado, motivándome, y sobre todo, gracias por su infinita paciencia y amor.

Gracias a mi familia, por siempre creer en mí, y por estar en cada momento importante de mi vida. Gracias especiales a mi madre y hermana Paola, que me guiaron con sus conocimientos.

A mi directora de Tesis, Dra. Reyna Araceli Tirado Gálvez, gracias por compartir conmigo sus sabios conocimientos, que enriquecieron este trabajo de tesis. Gracias, porque para mí es un modelo a seguir, de perseverancia, lucha y trabajo.

A mis lectores, Dr. Gonzalo Armienta Hernández, y Marco Cesar García Bueno, por haberme guiado con sus acertados asesoramientos. Gracias, ha sido para mí un honor tenerlos como mis lectores.

Gracias a todos y cada uno de mis maestros y maestras que ayudaron a que mis conocimientos se enriquecieran.

Por último, gracias a todo el equipo de posgrado de la Facultad de Derecho Culiacán, que de una u otra manera han contribuido a que este meta se haya cumplido.

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO	
PARAÍSOS FISCALES Y SUS GENERALIDADES	
I. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LOS PARAÍSOS FISCALES	6
II. CONCEPTOS DE PARAÍSOS FISCALES Y SUS CONTRADICCIONES RESPECTO DE ELLAS	11
1. <i>Paraísos fiscales extraterritoriales</i>	16
2. <i>Centro financiero extraterritorial</i>	18
3. <i>Oasis fiscal</i>	19
III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍSOS FISCALES, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA EVASIÓN FISCAL	20
1. <i>Secreto bancario</i>	20
2. <i>Operaciones financieras con no residentes</i>	23
3. <i>Baja o nula tributación</i>	26
4. <i>Blanqueo de capitales</i>	30
IV. LOS PARAÍSOS FISCALES EN EL MUNDO	32
1. <i>Paraísos fiscales más importantes o con mayor relevancia en el mundo</i>	41
2. <i>Diferencias existentes entre los paraísos fiscales</i>	45
V. CONSECUENCIAS PERJUDICIALES POR LA EXISTENCIA DE LOS PARAÍSOS FISCALES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO	47
VI. AGENTES QUE UTILIZAN LOS PARAÍSOS FISCALES	52
CAPÍTULO SEGUNDO	
LA EVASIÓN FISCAL CAUSADA POR LOS PARAÍSOS FISCALES EN MÉXICO Y SU REGULACIÓN	
I. GENERALIDADES DE LA EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO	58
1. <i>Antecedentes generales de la evasión fiscal</i>	58
2. <i>Concepto de evasión fiscal</i>	61
3. <i>Elementos de la evasión fiscal</i>	68
A. <i>Sujeto activo de la evasión fiscal</i>	69

<i>B. Sujeto pasivo de la evasión fiscal</i>	69
<i>C. El objeto</i>	71
4. <i>Formas de evadir los impuestos en México</i>	72
<i>A. Subdeclaración impositiva</i>	73
<i>B. Testaferros</i>	74
<i>C. Flujo de capitales a través de los paraísos fiscales</i>	75
<i>D. El comercio electrónico como medio de evasión fiscal</i>	77
5. <i>Razones por las cuales los contribuyentes deciden evadir sus cargas tributarias</i>	81
6. <i>Índices de disminución o aumento de la evasión fiscal en México a través de los paraísos fiscales (2009 al 2016)</i>	87
II. REGULACIÓN EN MÉXICO MEDIANTE LEYES Y NORMAS PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS A TRAVÉS DE LOS PARAÍOS FISCALES	91
1. <i>Leyes Federales que regulen la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales</i>	95
2. <i>Tratados internacionales para evitar la doble tributación</i>	99
3. <i>Tratados de intercambio de información en materia fiscal</i>	102
4. <i>Tratados de Libre Comercio</i>	106
III. DIFICULTADES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES	109
1 <i>Diferencia entre los Sistemas Tributarios de las Naciones del mundo</i>	109
2. <i>Soberanía fiscal</i>	111
3. <i>Avances de las tecnologías de la información y de la comunicación</i>	115
4. <i>El abuso de los tratados internacionales para evitar la doble Imposición</i>	117

CAPÍTULO TERCERO	
AFECTACIÓN A LAS FINANZAS PÚBLICAS POR LA EXISTENCIA DE LOS PARAÍDOS FISCALES Y LAS POSIBLES MEDIDAS PARA COMBATIRLO	
I. AFECTACIÓN A LA SOCIEDAD MEXICANA	120
1. <i>Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos</i>	120
A. <i>Servicios públicos</i>	123
B. <i>Salud</i>	125
C. <i>Educación</i>	129
2. <i>La situación de la pobreza</i>	132
3. <i>Déficit fiscal</i>	137
A. <i>Creación de nuevos impuestos</i>	138
B. <i>Aumento de las tasas de los impuestos ya existentes</i>	139
4. <i>Estancamiento del desarrollo económico</i>	141
A. <i>Aumenta al índice de desempleo</i>	141
B. <i>Retraso en la ciencia y tecnología</i>	143
5. <i>Afectación a la inversión en el sector empresarial y productivo</i>	146
A. <i>Fuga de capitales</i>	146
B. <i>Desconfianza de los inversionistas</i>	149
II. MEDIDAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN FISCAL CAUSADA POR LOS PARAÍDOS FISCALES	153
1. <i>Campañas de concientización del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales</i>	154
2. <i>Mayor equidad y transparencia del sistema tributario</i>	156
3. <i>Combate a la corrupción financiera</i>	160
III. PROPUESTAS PARA REGULAR EL FENOMENO DE LOS PARAÍDOS FISCALES	162
1. <i>Reforzamiento de los tratados bilaterales, sobre la doble Imposición y el intercambio de información (corto plazo)</i>	162

2. <i>Creación de comunidades regionales compuesta por estados vecinos o afines en sus sistemas tributarios, a fin de celebrar tratados multilaterales (largo plazo)</i>	163
3. <i>Creación de una Corte Internacional en materia tributaria (largo plazo)</i>	165
CONCLUSIONES	167
FUENTE CONSULTADAS	169

## INTRODUCCIÓN

El mundo actual, lleno de avances tecnológicos, del internet y de la comunicación, han marcado tendencias que han contribuido a que las naciones estén cada día más relacionadas entre sí, a través del intercambio de bienes y servicios, en donde las distancias ya no representan problema alguno, para poder comercializar un producto, prestar un servicio, e incluso para mantener relaciones estrechas en diferentes ámbitos, todo ello gracias a la globalización que se está viviendo, la cual tiene un sinnúmero de beneficios para la sociedad.

Sin embargo, no se puede dejar de lado que todos estos avances, no solo traen aparejados beneficios, sino que también, se pueden dar los casos que personas le den mal uso a todo este tipo de avances, a fin de cometer actos ilícitos, que en base a estos mismos avances se vuelve cada vez más complicado poder rastrear un delito que es cometido a través de la web.

De ahí que la evasión fiscal, por ejemplo: es un hecho que se ha visto beneficiado por estos avances tecnológicos, como el internet, donde se les ha dificultado aún más a las administraciones tributarias detectar este ilícito, más aún si se cometió en territorios calificados como paraísos fiscales, en donde el intercambio de información y el secreto bancario, respaldan a los usuarios o clientes de los mismos.

Por lo tanto, los paraísos fiscales desde hace algunos años han estado en la mira de las sociedades del mundo, ya que la utilización de éstos, por lo regular son para cometer una serie de actos ilícitos, tales como ocultación de capitales, lavado de dinero, evasión fiscal, entre otros, generando un entorno de desigualdades sociales.

Es importante mencionar que se ha tratado de regular esta problemática de nivel internacional a través de diferentes acciones por parte de las naciones y organizaciones internacionales, tales como la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), sin embargo, el problema sigue vigente.

Por tales motivos, se creyó conveniente hacer un estudio de este fenómeno, que aun y cuando está en boca de todos y sobre todo en boca de los gobernantes, es un problema al que no se le ha encontrado una solución verdaderamente eficaz, por lo que sigue causando afectaciones sumamente considerables para las haciendas públicas de las naciones, limitándolas a no poder sufragar el gasto público de manera eficiente y con buenos resultados, esto en base al delito de evasión de impuestos.

Asimismo, se tratará de abordar tres capítulos, mediante rubros que se creyó conveniente investigar y analizar, partiendo de lineamientos generales, hasta llegar a aspectos tales como la regulación legal tanto interna como externa, así como las consecuencias y las medidas que se pudiesen adoptar para solucionar esta problemática.

El primer capítulo titulado, Paraísos fiscales y sus generalidades, está dividido en seis apartados, los cuales abarcan los aspectos más generales y relevantes de éstos, comenzando primeramente con los antecedentes y evolución de los mismos. Es decir, se examinará y analizará, cómo es que surgieron los paraísos fiscales, resaltando en qué épocas, en qué lugares del mundo, y las causas por la cuales surgieron dichos fenómenos.

Posteriormente, en el apartado número dos, Concepto de paraísos fiscales y sus contradicciones respecto a ellas, se señala que no existe una definición consensuada de los paraísos fiscales, por la gran complejidad que los caracteriza, de tal forma que este apartado se divide en cuatro partes, en donde se mencionan las diferentes formas por las nombran a los paraísos fiscales; 1. Paraísos fiscales extraterritoriales, 2. Centro financiero extraterritorial, 3. Oasis fiscal y por último, 4. *Tax havens* (Refugio de impuestos).

Después de haber analizado su definición es importante conocer las características de los paraísos fiscales, por tal razón este tercer apartado lleva por nombre, Características principales de los paraísos fiscales como medio alternativo para la evasión fiscal, al ser importante detallar que es lo que los hace tan atractivos, importantes y relevantes en la actualidad.



Dichos paraísos conservan diversas características, compartiendo muchas en común, por lo que se retomaron cuatro, que se creyeron las más interesantes y relevantes: 1. Secreto bancario, 2. Operaciones financieras con no residentes, 3. Baja o nula tributación y, por último, pero no menos importante, 4. Blanqueo de capitales.

En el cuarto apartado, titulado Los paraísos fiscales en el mundo, tiene como objetivo dar a conocer aquellos que se encuentran alrededor del orbe, se dividió en dos partes, en la primera se enlistaran los más importantes de relevancia mundial, mientras que, en la segunda parte, se mencionaran las diferencias existentes entre los paraísos fiscales.

Después de haber enlistado los paraísos más importantes, así como haber distinguido las diferencias principales entre ellos, es de suma relevancia conocer y detallar, las consecuencias económicas, fiscales y financieras que estos generan a las naciones, de tal forma que el quinto apartado de este capítulo, se titula Consecuencias perjudiciales de la existencia de los paraísos fiscales en los países en desarrollo.

Por último, se enlistará a las personas que hacen uso de los paraísos fiscales, a fin de evadir sus obligaciones tributarias o bien blanquear dinero resultado de actos ilícitos, es por ello que este último apartado se denominará Agentes que utilizan los paraísos fiscales, con el objetivo de conocer ¿Quiénes?, ¿Cómo?, ¿Por qué? y ¿Para qué? son utilizados, así como la finalidad y beneficios que otorgan los paraísos fiscales.

Respecto al segundo capítulo de la investigación, titulado Evasión fiscal causada por los paraísos fiscales en México y su regulación, tiene como objetivo estudiar y analizar algunas generalidades de la evasión fiscal y su regulación nacional e internacional.

El capítulo comprende 3 temas, con sus correspondientes subtemas. El primero de ellos denominado Generalidades de la evasión fiscal en México, se citarán varios aspectos importantes de la evasión fiscal, comenzando con sus antecedentes, para

continuar con su concepto, sus elementos, las formas de evadir impuestos en México, así como las razones por la que los contribuyentes deciden evadir y, por último, un análisis de los índices de disminución o aumento de la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales.

En cuanto al segundo tema, se adentrará al estudio y análisis de la regulación en México a través de leyes y normas para evitar la evasión de impuestos mediante los paraísos fiscales, se analizarán las leyes nacionales y algunos tratados internacionales en materia fiscal de los que México es parte para evitar el fenómeno anteriormente señalado. También se analizarán las dificultades con las que se enfrenta para la regulación de dicho problema.

El último tema de este capítulo, hace referencia a una serie de dificultades que se presentan al tratar de regular las problemáticas derivadas de la existencia de los paraísos fiscales, esto con el objetivo de mostrar la complejidad que versa en este fenómeno, donde las naciones se quedan desprotegidas sino se hace una verdadera cooperación internacional, a fin de solucionar este conflicto.

El tercer capítulo de la investigación, se titula Afectación a las finanzas públicas por la existencia de los paraísos fiscales y las posibles medidas para combatirlo, su objetivo principal es mostrar las afectaciones tanto económicas como sociales, a raíz de no contar con los recursos públicos suficientes para sufragar las necesidades que demanda la sociedad mexicana, causado por el alto índice de evasión fiscal, a través de los paraísos fiscales.

Este capítulo se divide en 3 temas principales, el primero lleva por nombre Afectación a la sociedad mexicana donde a su vez, se divide en 5 subtemas: 1. Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos, 2. La situación de pobreza, 3. Déficit fiscal, 4. Estancamiento del desarrollo económico, 5. Afectación a la inversión en el sector empresarial y productivo.

La finalidad de incluir estos subtemas es para mostrar la situación actual en la que se encuentran inmersos estos sectores llenos de necesidades y privaciones,

por falta de una eficiente inversión, carecidos por distintos problemas, entre ellos la evasión de impuestos.

En cuanto al segundo tema se denomina Medidas para combatir la evasión fiscal causada por los paraísos fiscales, dividido en 3 subtemas: 1. Campañas de concientización del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, 2. Mayor equidad y transparencia del sistema tributario, 3. Combate a la corrupción financiera. Dichas medidas son algunas de las tantas que se pueden aplicar o llevar cabo de manera interna las naciones afectadas, a fin de controlar la problemática de la evasión a través de los paraísos fiscales.

Y, por último, se abordan Propuestas para regular el fenómeno de los paraísos fiscales, dividiéndose en: 1. Reforzamiento de los tratados bilaterales, sobre la doble imposición y el intercambio de información (corto plazo), 2. Creación de comunidades regionales compuesta por estados vecinos o afines en sus sistemas tributarios, a fin de celebrar tratados multilaterales (largo plazo), 3. Creación de una Corte Internacional en materia tributaria (largo plazo).

## CAPÍTULO PRIMERO

### PARAÍOS FISCALES Y SUS GENERALIDADES

#### I. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LOS PARAÍOS FISCALES

Los paraísos fiscales, un problema de la antigüedad, arrastrado a la actualidad. Si bien es cierto existen diversos criterios de cómo y cuándo es que se originó este fenómeno que, según historiadores no es un problema actual, sino que tiene miles de años de existencia, causando descontentos por un lado y privilegios por otro.

Es por ello que muchas son las razones por las que hoy en día se habla de los paraísos fiscales, haciéndolos ver como un problema que recién comenzó, sin embargo, a lo largo de estas páginas se reflejará que no es así, ya que será necesario remontar a épocas pasadas, hasta llegar a los años 60's y 70's, época donde resurgieron o más bien, tomaron fuerza los paraísos fiscales.

En este tenor, Charles Adams explica que:

“Los paraísos fiscales jugaron un papel muy importante en el crecimiento y estabilidad del Imperio Romano, ya que éste, premiaba a ciudades que le eran fieles dándoles el estatuto de puertos libres de impuestos o libertad”<sup>1</sup>. “La libertad en el mundo antiguo significaba la libertad de impuestos, nada más, el tributo en cambio, según el historiador Cícero, eran más bien un castigo para todos los que se rebelaban contra Roma”<sup>2</sup>.

Como se puede apreciar, los romanos aplicaban estas estrategias para tener a sus gobernados contentos y de su lado, les daban la libertad de impuestos a sus ciudades, con tal de que éstas se mantuvieran fieles a su gobierno, sin embargo, castigaban a través del tributo, a aquellas que se rebelaran contra ellos.

---

<sup>1</sup> ¿Cómo y cuándo se invitaron los paraísos fiscales?, véase en:

<http://www.latercera.com/noticia/bbc-como-y-cuando-se-inventaron-los-paraisos-fiscales/>, consultada al 28 de febrero de 2017.

<sup>2</sup> *Ídem.*

En otros términos, la política del Imperio Romano no era la obtención de ingresos de sus gobernados para el gasto público, tal y como se maneja en la actualidad, más bien ellos preferían tenerlos de su lado, dándoles esta libertad de no pagar impuestos, generando así paz y confianza en sus sociedades, siendo evidente que los paraísos fiscales se remontan de muchos siglos atrás.

Como consecuencia de ello, dichos paraísos han ido surgiendo en diferentes partes del mundo, y por diversas causas. Por tal motivo se considera oportuno realizar una pequeña reseña de lo que ocurría entre los años 1500 y 1600 en España, donde la historia marca como la época de la piratería y de los corsarios, fue uno de los pilares de la creación de nuevos paraísos fiscales en estas épocas, así como de la descolonización de ciertas islas.

Cervera menciona que: “Los corsarios ingleses, franceses y holandeses hostigaron las posesiones del imperio español y portugués. Tras la sorpresa inicial provocados por los ataques de los populares Juan Florín, Juan Hawkin y Francis Drake, el aumento de las defensas españolas aseguró el envío y llegada de la flota encargada de trasladar los metales brillantes a España”<sup>3</sup>.

Siendo este, el comienzo del fenómeno de los paraísos fiscales, ya que “Entre 1540 y 1650, periodo de mayor flujo en el transporte de oro y plata, de los 11.000 buques que hicieron el recorrido América-España, se perdieron 514 barcos, la mayoría por tormentas y motivos naturales, solo 107 lo hicieron por ataques piratas. Lo que no pudo evitar España es que la zona se llenara de refugios piratas, bajo la tutela precisamente de los enemigos de España”<sup>4</sup>.

Después de estos sucesos, de que los piratas llegaran a asentarse en territorios españoles, se dio el surgimiento de nuevos problemas para el gobierno español, ya

---

<sup>3</sup> Cervera, Cesar, “El origen histórico de los paraísos fiscales: los antiguos refugios de piratas y corsarios” Madrid, 2015, véase en: <http://www.abc.es/economia/20150429/abci-origen-historico-paraissos-fiscales-201504281929.html>, consultada al 28 de febrero de 2017.

<sup>4</sup> *Ídem*.

que se comenzaron por descolonizar algunos de sus territorios, "...tal es el caso de las Islas del Caimán, que si bien es cierto fueron descubiertas por Colón en 1503, no fue hasta el año 1586 que Drake, las ubicó con tal nombre, y en virtud del Tratado de Madrid firmado en 1670, Inglaterra tomó el control de las Islas Caimán, junto con Jamaica, permitiendo que se establecieran, impunemente allí las bases de los piratas"<sup>5</sup>.

Lo anterior refleja como todos estos sucesos ocurridos en la época de los piratas y su asentamiento en ciertas islas, dieron pauta para el origen de privilegios fiscales a tales y cuales personas, en donde los gobiernos de islas como las de Caimán, aprovechándose de su autonomía y soberanía, deciden sustentar su economía con el lucrativo negocio de la creatividad fiscal.

En consecuencia, a partir de 1960, se estableció un gran número de impuestos, con el objeto de financiar el estado de bienestar de muchos países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), lo que dio lugar al auge de los tan problemáticos paraísos fiscales.

De ahí que, se menciona que los paraísos fiscales tuvieron su auge entre los años 60's y 70's, derivados de la serie de acontecimientos que se dieron en esos años, como la expansiva cantidad de eurodólares y petrodólares, así como la crisis por la que pasaban los países del tercer mundo, gracias a la segunda guerra mundial.

Al respecto Hernández señala: "Todos los expertos están de acuerdo en que los paraísos fiscales *off shore* surgieron en los años sesenta y setenta a partir del mercado de eurodólares en Europa y luego de los petrodólares de los jaques árabes tras la tremenda subida de los precios del petróleo tras la primera crisis"<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> *Ídem*.

<sup>6</sup> Hernández, Juan, *El trasfondo de los paraísos fiscales*, España, Attac España, 2006, p. 21.

Tal y como lo menciona Hernández, estos acontecimientos dieron pauta para que los paraísos fiscales, resurgieran, y al respecto Millet, explica de una manera más amena, lo que pasaba con esa extensa cantidad de eurodólares y petrodólares, circulando en el mundo.

Por lo tanto, Millet refiere que "...después de la segunda guerra mundial, Estados Unidos de América (EUA) instaure el plan Marshall para la reconstrucción de Europa. Invierten masivamente en le economía europea para ayudar a que se recupere y los países europeos vuelvan muy rápidamente a ser socios privilegiados. Un número cada vez más grande de dólares circulaban en el mundo"<sup>7</sup>.

Al respecto se puede señalar, que EUA, siendo una potencia mundial, tomó medidas al respecto, con el fin de ayudar a Europa a salir de esa gran crisis económica por la que estaba pasando, pero detrás de ese apoyo se encontraban sus propios motivos económicos y financieros, ya que no quería perder a uno de sus principales socios económicos.

Al existir tanto circulante de dólares o más bien eurodólares en el mundo, se buscó la manera de invertir o darle salida a esos flujos de capitales, para un mayor control, de modo que según Millet, "...como los bancos occidentales les sobraban dólares, prestaron entonces a los países del sur, los cuales querían financiar su desarrollo, entre estos los estados africanos independientes y los países de América Latina"<sup>8</sup>.

Pero la pregunta es ¿Realmente, estos préstamos fueron utilizados para el bien común y desarrollo de estos países? Es conocido por todos que, en la mayoría de los países tercermundistas, lo que gobierna es la corrupción por parte de los

---

<sup>7</sup> Millet, Damien "La deuda del tercer mundo", 2006, véase en: <http://www.cadtm.org/La-deuda-del-Tercer-Mundo>, consultada al 2 de marzo de 2017.

<sup>8</sup> *Ídem.*

gobernantes, quienes no se preocupan por el bien común de sus gobernados y el desarrollo de sus países, sino que buscan llenar sus bolsillos a manos llenas.

A su vez Millet, lo afirma diciendo que los préstamos no han beneficiado mucho a las poblaciones, ya que una parte importante de las sumas conseguidas fue malversada por esos gobiernos corruptos, las necesidades reales de los países en desarrollo pasaban a un segundo plano.

Se puede concluir entonces, diciendo que los bancos occidentales no solo dieron salida a sus flujos de eurodólares y petrodólares, a través de sus préstamos a los países del tercer mundo, sino que buscaron invertirlo en los paraísos fiscales de su conveniencia, así como los gobernantes corruptos que dispusieron de estos préstamos, que sin bien eran para el desarrollo de sus países y el bien común de sus pobladores, optaron por no invertir y esconderlo en los paraísos fiscales.

Un claro ejemplo al respecto, es Argentina, que no utilizó su dinero para salir de la deuda, ni para el desarrollo y bienestar de su país:

En el caso de la dictadura argentina (1976-1983), la situación es increíble. Durante este periodo, la deuda fue multiplicada por 5.5 para llegar a 45 mil millones de dólares en 1983, en gran parte contraída con bancos privados, con el consentimiento de las autoridades estadounidenses a título de ejemplo, entre Julio y Noviembre de 1976, la Chase Manhattan Bank recibió en el poder un régimen de terror al mismo tiempo que acercaba a Argentina de Estados Unidos después de la experiencia nacionalista de Perón y de sus sucesores.

La deuda creció rápidamente, así como la riqueza personal de los próximos al poder. Fue también benéfico para los bancos del Norte: el dinero volvía en parte en sus cajas, y se podía prestar de nuevo a otros que también lo rembolsaron... Además, la fortuna de los dictadores era muy útil a los bancos porque les servía de garantía. Si de repente el gobierno de un país endeudado se volvía reticente a rembolsar los préstamos contraídos en nombre del Estado, el banco podía amenazar tranquilamente con congelar



los haberes personales secretos de los dirigentes, o hasta confiscarlos. La corrupción y las malversaciones han tenido entonces un papel importante...<sup>9</sup>

Este es un claro ejemplo de la corrupción de algunos países (caso EUA) y la de algunos organismos internacionales (FMI) que, si bien están para apoyar a los países y para mejorar ciertos aspectos económicos y financieros, han servido de testigos de todas estas malas prácticas.

Se mencionaba que las mismas instituciones financieras que le otorgaban préstamos a Argentina para salir de sus deudas, fungían como paraíso fiscal, ya que los mismos préstamos se quedaban ahí mismo como depósitos, ni siquiera el dinero salía del banco, y estos solían tener intereses aún más altos, generando riquezas a los dictadores de este gobierno.

Con lo anterior queda comprobado que, la existencia de los paraísos fiscales, durante todo este tiempo, no solo es culpa del país que decide adoptar estos regímenes fiscales preferenciales, sino de organismos internacionales, así como de aquellos particulares que fungen como clientes, todo ello mezclado con la corrupción e impunidad de estos actores del fenómeno, donde cada uno busca sus intereses muy particulares, para obtener sus beneficios.

## II. CONCEPTOS DE PARAÍDOS FISCALES Y SUS CONTRADICCIONES RESPECTO DE ELLAS

Después de haber analizado los antecedentes históricos de los paraísos fiscales, es necesario puntualizar en este apartado, de manera clara y precisa el concepto de paraísos fiscales, a fin de poder comprender el desarrollo de esta investigación, al ser el objeto principal de la misma.

Ahora bien, resulta necesario advertir que tal concepto tiene muchas contradicciones, al no existir una definición global que los describa y sirva como base para su entendimiento, sin embargo, es importante mencionar que la OCDE

---

<sup>9</sup> *Ídem.*

maneja un concepto, pero, aun así, muchos autores lo rechazan al no contemplar todos los aspectos socio-económicos, políticos y financieros relacionados con este fenómeno.

Para tal efecto Hernández, señala que "...la propia OCDE reconoce que el concepto de paraíso fiscal no tiene una significación técnica precisa, que de hecho en el primer Informe de 1987 sobre este asunto subraya las dificultades encontradas para definir de modo objetivo un paraíso fiscal" <sup>10</sup>.

Tratar de definir este fenómeno, implica cierto grado de dificultad, ya que en él están contenidos una serie de factores sociales afectados, siendo el principal el aspecto fiscal y económico de la nación de donde se fugan los capitales para formar parte de un paraíso fiscal, siendo este un problema para poder definirlos, entre otros que se analizarán con posterioridad.

Por otro lado, es oportuno resaltar que llamarlos paraísos fiscales, para muchos es erróneo, y los hacen llamar de diferentes formas como, paraísos fiscales extraterritoriales, centro financiero extraterritorial, oasis fiscal o bien *tax havens*, los cuales se tratarán de describir y con ello buscar las contradicciones o diferencias existentes entre los mismos.

Primeramente se señalará el concepto desarrollado por la OCDE, que según Hernández "La OCDE tardó 11 años en lograr la definición: Son destinados a atraer actividades financieras, bancarias e inversiones extranjeras, que pueden significar una competencia fiscal nociva entre los Estados, con el riesgo consiguiente de distorsión de los intercambios y de los flujos de las inversiones, con el peligro de ocasionar perjuicios a los sistemas fiscales de otros países" <sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Hernández, Juan, *Los paraísos fiscales. Cómo los centros financieros offshore socavan las democracias*, Madrid, Ed. Ediciones AKAL, 2005, p. 59.

<sup>11</sup> *Ídem*.

Hernández manifiesta que “...esta definición oficial solo se refiere al aspecto fiscal, pero resulta insuficiente porque ignora los otros aspectos del secreto bancario y de la desregulación que ofrecen para operaciones financieras enmarañadas” <sup>12</sup>.

Agregando a lo que se señaló en el párrafo anterior, se puede decir que esta definición contemplada por la OCDE, solo hace referencia a lo fiscal, dejando de lado los aspectos financieros y socio-económicos, los cuales están íntimamente relacionados y afectados por los paraísos fiscales, por lo que se cree, está incompleta.

La problemática en el aspecto financiero para los gobiernos afectados, por ejemplo, es en cuanto a la fuga de capitales, las cuales causan una grave afectación a sus finanzas públicas, que se supone deben de financiar las necesidades sociales de sus ciudadanos, así como necesidades económicas, y de más que entren en el gasto públicos.

Otra cuestión que no contempla, es la afectación a los contribuyentes honestos o cumplidos de los Estados afectados, ya que, al dejar de percibir los ingresos esperados por la recaudación de impuestos a causa del fenómeno en cuestión, estos Estados buscarán la forma de recuperar dichos ingresos, a través de nuevos impuestos o el alza de las tasas de los ya existentes.

En el caso de la definición que maneja la OCDE y la cual se está analizando, solo hace referencia de la competencia fiscal entre los Estados, pero no retoma la afectación interna que se da en los mismos, esto en cuanto al descontento de los contribuyentes honestos, quienes son de los principales afectados por las decisiones fiscales que se toman, en busca de dar solución a esta problemática.

Para Garzón, “Los paraísos fiscales son territorios cuyas regulaciones, fundamentalmente fiscales y financieras, son establecidas con el fin de atraer dinero

---

<sup>12</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p.15.

procedente del exterior que no tendrá como destino la actividad productiva del país receptor, se habla entonces de paraísos fiscales solo para extranjeros , ya que para los residentes las regulaciones suelen ser mucho más estrictas”<sup>13</sup>.

Garzón, hace referencia a que los países o territorios considerados como paraísos fiscales, suelen contemplar en sus normas fiscales, tratamientos especiales para los extranjeros, así como un tratamiento fiscal general para sus ciudadanos o residentes, al igual que lo hacen la mayoría de los Estados, esto con el fin de que contribuyan al gasto público de su sociedad, y es ahí donde causa controversia, por la desigualdad fiscal existente.

En cuanto a tratamientos especiales, se refiere a que adoptarán un sistema con una baja o nula tributación, así como la garantía del secreto bancario de todas sus transacciones y movimientos de sus flujos de capitales, con la expectativa que todo ello atraerá a usuarios o posibles usuarios de los paraísos fiscales, más aún si tienen contemplado utilizarlos para delinquir.

Davizon, concuerda con Garzón, al exponer que los paraísos fiscales: “Son aquellos países que permiten de alguna forma ya sea legal o no, favorecer a los inversionistas extranjeros, o bien con sus bancos otorgan facilidades para favorecer sus economías locales y así atraer mayor capital e inversión a su país”<sup>14</sup>.

Es decir, los paraísos fiscales, buscan mejorar sus economías locales a través de la inversión extranjera, ofreciendo una serie de beneficios, a fin de que se convenzan de trasladar sus capitales a sus territorios o bien invertirlos en la creación de nuevas empresas.

---

<sup>13</sup> Garzón, Alberto, “Paraísos fiscales en la globalización financiera”, Revista electrónica, Historia Actual Online, España, núm. 26, mayo-octubre de 2011, p. 143.

<sup>14</sup> Davizon, Guadalupe, “Legalidad de los paraísos fiscales y la elusión fiscal en México” Revista de estudios en contaduría, administración e informática, México, Año 3, núm. 3, septiembre-diciembre 2014, p. 92.

Por otra parte, Chávez expresa: “Un paraíso fiscal puede ser un país, un territorio, una determinada región o también una actividad que se busca privilegiar frente al resto, con la finalidad de captar fuertes inversiones, construir sociedades, acoger personas físicas con grandes capitales...”<sup>15</sup>.

En este caso, Chávez se amplía un poco más que Davizon, al mencionar que los paraísos fiscales, no solo son países, sino que también pueden ser territorios o una determinada región o inclusive se puede ver como una actividad, las cuales tienen como fin la captación de capitales, ya sea de personas físicas o morales, esto ya dependerá de las reglas con las que opere cada paraíso.

Como última definición, se encuentra la de Oliveira, quien menciona que “Un paraíso fiscal, es un país o una localidad con sistemas judiciales autónomos, es decir, tiene sus propias leyes, ofrece condiciones muy ventajosas para la aplicación de los fondos extranjeros de origen desconocido”<sup>16</sup>.

Estas condiciones son básicamente, el secreto fiscal y la baja o nula tributación, también menciona que el fin de los paraísos fiscales es captar fuertes capitales, y que estos países o localidades, cuentan con sistemas autónomos, o sea, que se rigen bajo sus propias leyes internas, quedando entendido el desacato a las reglamentaciones o leyes internacionales, esto en cuanto a materia fiscal.

Después de haber realizado un recorrido teórico sobre algunas definiciones de los paraísos fiscales, es conveniente estudiar las diferentes contradicciones en cuanto a su terminología de paraíso fiscal, que como ya se mencionó anteriormente, es muy ambiguo, quedando corto solo llamarlos paraísos fiscales, por lo tanto hay quienes optan por llamarlos de manera distinta.

Al respecto Reyes expresa, que “El término paraíso fiscal conlleva toda una carga de connotaciones ideológicas y éticas normalmente adversas, asociadas con

---

<sup>15</sup> Chávez, José, “Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina (México)”, *Revista CIMEXUS*, México, vol. IX, núm. 2, junio-noviembre 2014, p. 15.

<sup>16</sup> Oliveira, Marcelo, *ABC de la justicia tributaria*, Lima, Arte Perú, 2015, pp. 33-34.

acaudaladas fortunas que rehúyen de sus obligaciones fiscales e impiden o dificultan la financiación de servicios públicos que llevan a cabo sus operaciones delictivas y criminales”<sup>17</sup>.

También menciona, que toda esta confusión en cuanto al término, se debe a una política inteligente y calculada, por parte de técnicos y políticos de los organismos internacionales, claramente controlados por los países capitalistas más poderosos y, por tanto, defensores del neoliberalismo como la OCDE y el FMI (Fondo Monetario Internacional), elaborando términos poco claros, nada clarificadores y no homologados.

Así pues, Reyes afirma y sostiene, la clara confusión terminológica que existe para nombrar a los paraísos fiscales y, dicho en otras palabras, acusa claramente a que se debe en gran medida a la corrupción e influencia de países capitalistas, que manejan a su antojo y de acuerdo a sus intereses, a ciertos organismos internacionales, como la OCDE, FMI, el BM (Banco Mundial).

Muchas pueden ser las causas por las cuales exista tanta confusión en cuanto al término de paraíso fiscal, entre ellas, intereses políticos, las ambiciones financieras por parte de los países o territorios considerados paraísos fiscales, la falta del consenso en cuanto a que son los paraísos fiscales, y por supuesto la falta de una reglamentación internacional.

A continuación, se presentan algunos conceptos:

#### 1. Paraísos fiscales extraterritoriales

Para Hernández, “...es un error solo llamarlos paraíso fiscales a secas, ya que él opina que se le debería agregar la palabra extraterritorial (*offshore*), porque menciona que se aplica la actividad financiera de las personas o entidades no

---

<sup>17</sup> Reyes, Tomás, *Los paraísos fiscales: análisis de su problemática y de sus efectos en el desarrollo* España, 2014, p. 15.

residentes en ese país o territorio, que por no residir ahí se les concede privilegios legales y se les exime del pago de impuestos”<sup>18</sup>.

Hernández, advierte que al agregarle al término la palabra extraterritorial, lo hace aún más completo, ya que, al hacerlo, se toma en cuenta a los no residentes de tales paraísos fiscales, siendo ellos los privilegiados de los tratamientos fiscales que ofrecen, en pocas palabras los extranjeros son el motivo mismo de la existencia de los paraísos fiscales, por tener como objetivo la captación de capitales.

De esta manera, se excluye a los residentes de los paraísos fiscales, porque ellos si deberán pagar impuestos y estarán sujetos al cumplimiento de las leyes fiscales correspondientes, como cualquier otro ciudadano obligado a contribuir al gasto público de su sociedad, ya que, si quieren gozar de los beneficios de un paraíso fiscal, deberán elegir cualquier otro donde no sean residentes.

De esta manera, para Hernández: “Los paraísos fiscales son todos los centros financieros que desarrollan una actividad desregulada, descontrolada, y ajena a las regulaciones comunes a los demás países con los que se relacionan, por estar destinados de modo especial a las empresas o a los particulares no residentes, actividad incentivada por la escasa o nula tributación”<sup>19</sup>.

En otras palabras, se rigen bajo sus propias normas fiscales, las cuales por lo regular no coinciden con las regulaciones comunes que manejan el resto de los Estados, generando con ello descontento por la competencia fiscal nociva que generan entre los mismos, por la escasa o nula tributación que manejan, son incentivos para atraer usuarios provenientes de diferentes partes del mundo.

---

<sup>18</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p.16.

<sup>19</sup> *Ibídem*, p. 63.

## 2. Centro financiero extraterritorial

El FMI, de igual manera está en desacuerdo en llamarlos paraísos fiscales, por lo que prefieren nombrarlos bajo el nombre de Centros Financieros Extraterritoriales (CFE), desprendiéndose de ahí el concepto que ellos manejan, siendo el siguiente:

“Jurisdicciones fiscales, o demarcaciones acotadas legalmente, que no requieren la residencia de los operadores financieros en el territorio y que, junto a otras características, configuran una zona privilegiada fiscalmente y opaca, que se identifica con actividades de evasión, fraude, planificación fiscal internacional y con actividades ilícitas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo”<sup>20</sup>.

En este sentido, el FMI al ser un organismo con objetivos internacionales, como el combate a la pobreza y el comercio internacional, ofrece una definición más amplia y un poco más profesional, al agregar términos como operadores fiscales, evasión, fraude fiscal, actividades ilícitas, etc., haciendo detectar de esta manera, las problemáticas derivadas de la existencia de los paraísos fiscales.

Por consiguiente, dicha definición ofrecida por el FMI, se puede desglosar en cuatro partes sumamente importantes, primeramente, hace mención del territorio o demarcación territorial en donde se ubican, mencionando que son jurisdicciones fiscales o demarcaciones acotadas, es decir, estos territorios gozan de su autonomía para poder ofrecer sus tratamientos fiscales preferenciales.

De lo anterior, se deriva la segunda parte de la definición, al mencionar que los operadores financieros no requieren residencia para poder operar ahí, o bien para gozar de estos privilegios, mismos que se mencionan en la tercera parte de la definición en cuestión, al indicar que son una zona privilegiada fiscalmente y opaca.

---

<sup>20</sup> “Paraísos fiscales o centros financieros offshore”, 2010, véase en: <https://abelgalois.wordpress.com/2010/06/09/paraisos-fiscales-o-centrofinancieros-offshore/>, consultada al 4 de marzo de 2017.



Y, por último, la definición cierra mencionando que los CFE se identifican con actividades de evasión, fraude fiscal, planificación fiscal internacional y con actividades ilícitas de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, abarcando con ello la mayoría de las características con las cuales se puede identificar un paraíso fiscal, sobre todo destacando las actividades ilícitas antes mencionadas, que se derivan del problema.

### 3. Oasis fiscal

Krätke, en su artículo Paraísos Fiscales de la revista, Sin Permisos, hace mención a los oasis fiscales, que no son otra cosa, que los paraísos fiscales, señalando que "...ofrecen ayuda y consejo a quienes buscan el ahorro fiscal y a otros, por lo regular; servicios financieros altamente especializados"<sup>21</sup>.

En base a lo anterior, se puede decir que los paraísos fiscales guardan una complejidad terminológica muy amplia, por las ambigüedades en sus conceptos, lo cual trae aparejado grandes problemas de entendimiento sobre el tema, así como dificultades al momento de ser objeto de investigación, o bien al momento de querer determinar que territorio o nación, podría ser catalogado como paraíso fiscal.

Después de haber analizado el concepto de los paraísos fiscales, es importante detallar, estudiar y comprender las características con las que estos cuentan, a fin de descubrir que los hacen tan atractivos para sus usuarios, para esos grandes inversionistas, empresas multinacionales con grandes capitales.

---

<sup>21</sup> Krätke, Michael, "Paraísos fiscales" 2008, véase en: <http://www.sinpermiso.info/textos/parasos-fiscales>, consultada el 4 de marzo de 2017.

### III. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES, COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA LA EVASIÓN FISCAL

Los paraísos fiscales, como cualquier fenómeno de la sociedad, tienen características propias que lo distinguen y lo hacen únicos, y al ser este fenómeno un tema problemático desde hace muchos años para México y el mundo, por la gran afectación que causan a las finanzas públicas de los gobiernos, resulta pertinente su estudio, a fin de buscar soluciones eficaces que disminuyan su problemática.

Es por ello que se cree viable, analizarlas y estudiarlas, desde diferentes perspectivas, a fin de poder comprender y comparar diferentes puntos de vista y opiniones. Hay muchas y diferentes características manejadas en torno a los paraísos fiscales, sin embargo, solo se abordarán cuatro de ellas, las que se consideran unas de las más importantes, y por supuesto, las de mayor apego al objeto de estudio de esta investigación.

#### 1. Secreto Bancario

El secreto bancario es una de las características más atractivas y preferidas por los usuarios de los paraísos fiscales, ya que si los capitales que se están depositando o invirtiendo en estos, son de procedencia ilegal, los paraísos fiscales son el escape perfecto para estos delincuentes, terroristas, o evasores fiscales, al tener la garantía de que su información será sumamente resguardada.

Conviene subrayar que al respecto Hernández señala: "...las normas del secreto bancario penalizan la divulgación de información sobre un cliente, ni siquiera para permitir la aplicación de las leyes fiscales, civiles o criminales de otro país, sumándose la obligación de secreto profesional o comercial"<sup>22</sup>.

Lo anterior impide que abogados, contadores o empleados del paraíso fiscal que laboran en el mismo, revelen información confidencial sobre sus clientes, incluso aun cuando las actividades que se estén llevando a cabo violen las leyes de otros

---

<sup>22</sup> Hernández, Juan, "Trasfondo de los...", *op. cit.*, p. 28.

países, por lo tanto, todo esto representa la oferta de opacidad como ventaja competitiva más de este mercado financiero.

Como lo señala Hernández, el secreto bancario está sumamente protegido por los paraísos fiscales, donde todas las personas relacionadas con estas operaciones, tanto directa o indirectamente, deben guardar la compostura y la ética profesional que les exigen respecto de los clientes, y evitar divulgar cualquier información de los mismos.

Otro aspecto muy importante que retomar, es en cuanto a que estos centros financieros o paraísos fiscales están fuera de la regulación internacional, debido a que siguen sus propias leyes fiscales, sin considerar la cooperación internacional en cuanto al intercambio de información financiera, que en muchos de los casos se requiere, escudándose bajo la soberanía fiscal de la que gozan.

De la misma manera Gutiérrez, puntualiza que: “En los paraísos fiscales ésta característica es una condición muy importante, ya que asegura al inversor que el secreto bancario está garantizado, protegiendo de manera extensiva la confidencialidad de las operaciones que se desarrollan en su territorio”<sup>23</sup>.

Tal y como lo maneja Gutiérrez, no puede existir un paraíso fiscal en el mundo que no cuente con esta característica tan importante como lo es el secreto bancario, puesto que es una de las distinciones principales de este fenómeno, y uno de los beneficios que más buscan sus usuarios, el de filtrar sus operaciones, que por lo regular son de orígenes delictivos y maliciosos.

Ramos coincide con Gutiérrez, al decir que “La existencia de leyes de secreto bancario y de protección de datos personales representa otra de las características para identificar un paraíso fiscal, es por ello que los datos de accionistas y directores

---

<sup>23</sup> Gutiérrez, Pablo, *Análisis jurídicos de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*, Málaga, 2015, p. 85.

de empresas no figuran en registros públicos, sino más bien se encuentran bajo la custodia de un representante legal, llamado agente residente”<sup>24</sup>.

Es claro pensar que los inversionistas extranjeros que operan en los paraísos fiscales, por lo regular no actúan bajo su propio nombre, sino que por lo contrario buscan quien haga este tipo de operaciones, ya sea a través de prestanombres, testaferros o bien, como lo maneja Ramos, a través de un representante legal, llamado agente residente.

Es de esta manera que los usuarios fiscales, comienzan a tejer un entramado de empresas e inversiones, en un mismo paraíso o en varios de estos, haciendo aún más difícil para las administraciones fiscales de los estados poder detectar este tipo de operaciones delictivas, esto gracias al secreto bancario que manejan y en segunda por la astucia de sus usuarios al hacer una serie de operaciones difíciles de detectar.

Por último, y coincidiendo con los conceptos anteriores, Garzón menciona que el secreto bancario, “...consiste en la discreción y reserva profesional que tienen los bancos y sus empleados para no revelar el verdadero propietario de las cuentas o activos materiales”<sup>25</sup>.

En base a las definiciones anteriores, se puede decir que el secreto bancario, es una de las características más atractivas para los usuarios de los paraísos fiscales, al asegurar, el resguardo y discreción de sus datos personales, así como de todas sus operaciones y transacciones realizadas.

Esta peculiaridad, es una de las de mayor afectación en el ámbito internacional, así como de manera particular para los Estados de donde se fugan los capitales, ya que las islas, territorios o Estados considerados como paraísos fiscales, no

---

<sup>24</sup> Ramos, Alberto, *Crisis económica global ¿El fin de los paraísos fiscales?* México, 2009, p. 2.

<sup>25</sup> Garzón, Alberto, “Paraísos fiscales en la globalización”. *op. cit.*, p. 144.

cooperan, ni dan información necesaria para resolver operaciones delictivas, entre las que se encuentran, la delincuencia organizada, corrupción política, fraude fiscal.

Tal y como lo menciona Chávez, al indicar: "...estas jurisdicciones impiden la negociación de cualquier clase de convenio que incluya una cláusula que regule el intercambio de información, siendo este uno de los indicadores que refleja, frente a la comunidad internacional, la voluntad de estos países de configurarse como una zona de tributación privilegiada" <sup>26</sup>.

Es por eso y muchas razones más, que los organismos internacionales, en conjunto con los Estados afectados, trabajan para tratar de eliminar esta peculiar característica de los paraísos fiscales, que si bien, benefician a unos cuantos, afecta a la mayoría, creando una desigualdad fiscal y social, por la razón de que no cualquier persona puede gozar estos beneficios.

Después de haber analizado la primera característica de los paraísos fiscales, se pasará a la siguiente, que es considerada como una de las más importantes para esta investigación, y corresponde a la característica, operaciones financieras con no residentes.

## 2. Operaciones financieras con no residentes

Esta particularidad, también causa un sin fin de inconformidades y descontentos, sobre todo para los residentes de los paraísos fiscales, quienes no pueden gozar de todos los beneficios que otorgan estos mismos, por la razón de que van dirigidos solamente a los no residentes, como estrategia para la captación de capitales extranjeros.

En estos territorios considerados como paraísos fiscales, no suele existir una uniformidad fiscal, ya que los residentes y los no residentes, tienen obligaciones tributarias completamente distintas, mientras que los residentes están obligados al pago de sus impuestos para la contribución del gasto público, los no residentes gozan de un sin fin de privilegios fiscales.

---

<sup>26</sup> Chávez, José, "Los paraísos fiscales y su...", *op. cit.*, p. 16.

Al respecto Garzón, comenta “Los paraísos fiscales son solo para extranjeros, ya que para los residentes las regulaciones suelen ser mucho más estrictas. Es la razón por la que se habla también de sistemas duales: un sistema de juego muy flexible y laxo para los extranjeros que conviven con un sistema fuertemente regulado y supervisado para los residentes”<sup>27</sup>.

Al hablar de sistemas duales, se hace referencia a que, por un lado, se tiene un sistema altamente flexible en sus regulaciones y por el otro, un sistema fiscal sumamente regulado y estricto, en donde cada sistema tiene objetivos diferentes, mientras que uno busca la captación de ingresos fiscales para ser sufragados en el gasto público, otro busca captación de capitales extranjeros.

Es así que tales diferenciaciones causan fuertes críticas, puesto que los privilegios o preferencias fiscales, solo será para los no residentes, por lo tanto, los residentes o ciudadanos de los paraísos fiscales, no miran justa esta situación, porque mientras ellos pagan impuestos por las operaciones que realizan, los no residentes son privilegiados por este tipo de situaciones, por lo tanto, no hay una justicia tributaria.

Agregando a lo anterior Las Heras, menciona que “La existencia de un sistema dual, significa que para los residentes del país propiamente dicho existe un sistema fiscal, según el cual están obligados a pagar impuestos como en cualquier otro lugar; y por otro lado se puede encontrar otro sistema fiscal que regula la tributación de los capitales extranjeros”<sup>28</sup>.

Vista la situación anterior a partir de un enfoque democrático, se puede apreciar que viola todo los derechos y principios tributarios de los contribuyentes residentes de dichos paraísos, dado que no hay un trato justo e igualitario para todos, lo cual genera repudio y descontento hacia los gobernantes de dichos Estados.

---

<sup>27</sup> Garzón, Alberto, “Paraísos fiscales en la globalización...”, *op. cit.*, p. 143.

<sup>28</sup> Las Heras, Roberto, *Los paraísos fiscales en el UE: Luxemburgo*, Soria, 2014, p. 11.

Hay que mencionar, además, que estas inconformidades de los residentes de dichos paraísos, pueden generar otras consecuencias nefastas para estos Estados, como el decidir evadir o eludir sus cargas tributarias, afectando desde luego las finanzas y los presupuestos que tienen como fin el sufragar el gasto público.

Por otra parte, como se mencionó en páginas anteriores, Hernández, agrega al término de paraísos fiscales la palabra extraterritorial, precisamente por esta característica que se está analizando, el de privilegiar a los no residentes con sistemas tributarios preferenciales.

Al respecto Hernández, señala: “Es correcto agregarle la palabra extraterritorial, porque se aplica a la actividad financiera de las personas o entidades no residentes en ese país o territorio, que por no residir allí se les conceden privilegios legales y se les exime del pago de impuestos”<sup>29</sup>.

Además, agrega diciendo que los calificados como paraísos fiscales no lo son nunca para sus habitantes sino para quienes los que utilizan sus bancos o los servicios financieros establecidos para los no residentes, sean personas físicas o morales.

Se considera esta otra característica sumamente atrayente para los usuarios de los paraísos fiscales, y sumamente perjudicial para los residentes de los mismos, al no tener una equidad contributiva, principio tributario que vela porque no exista la desigualdad fiscal.

Esta singularidad también contribuye a una competencia fiscal internacional sumamente desleal, a causa de incitar a que las grandes empresas y personas con capitales millonarios, opten por invertir o depositar sus capitales en dichos paraísos, a fin de evadir o eludir los impuestos en sus países de origen.

Según un estudio realizado por Oxfam “...la utilización de los paraísos fiscales, se ha convertido en una práctica empresarial habitual para un gran número de

---

<sup>29</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p. 16.

grandes empresas, donde el 90% de las mayores empresas en el mundo tienen presencia en al menos un paraíso fiscal”<sup>30</sup>.

Para finalizar, se puede mencionar que dicho estudio demuestra la magnitud del problema, donde las grandes empresas, en su mayoría, ya goza de los placeres fiscales ofrecidos por los problemáticos paraísos fiscales, por lo tanto, es de esperarse que lo hacen para evadir sus obligaciones fiscales en sus países de residencia, o bien disminuir considerablemente el pago de sus impuestos.

Esta peculiaridad de operaciones financieras con los no residentes, se encuentra altamente ligada con la tercera característica, que se analizará a continuación, en razón de que, para atraer los capitales extranjeros, es necesario ofrecer tratos fiscales preferenciales y llamativos, desde una baja tributación, hasta la inexistencia de la misma.

### 3. Baja o nula tributación

Como es bien conocido, todos los Estados o Países, obligan a sus ciudadanos al pago de impuestos a fin de que contribuyan con el gasto público; y de esta manera se puedan sufragar todas las necesidades colectivas de sus pobladores, pero el problema comienza cuando dichas contribuciones no son equitativas ni proporcionales entre sus obligados.

Tal y como pasa en los paraísos fiscales, que como se mencionó en el apartado anterior, existen dos sistemas sumamente diferentes, donde por un lado hay un sistema fiscal estricto y por el otro, un sistema sumamente flexible y generoso, donde se impone a una baja o nula tributación.

Hernández, resalta que “Los paraísos fiscales ofrecen una fiscalidad nula o baja para atraer el capital financiero de no residentes, no pretenden atraer a las

---

<sup>30</sup> Guerras fiscales, véase en: La carrera a la baja en la fiscalidad empresarial, <file:///C:/Users/PC%201/Desktop/paraisos%20fiscales...plantamiento/oxfam-guerrasfiscales.pdf>, consultada al 12 de marzo de 2017.



inversiones productivas que carecen de interés para estos microestados o entidades asimiladas, puesto que la actividad productiva local es muy reducida”<sup>31</sup>.

Agrega diciendo que “... la ausencia de impuestos sobre la herencia, el patrimonio, los dividendos o rentas del capital representan un entorno muy favorable para las operaciones financieras y comerciales”<sup>32</sup>.

Es así como el ofrecer fiscalidades nulas o bajas, es el anzuelo perfecto para que caigan sus usuarios, en este caso los no residentes de dicho paraíso, ya que para ellos no es muy redituable tener de clientela a sus residentes, debido a que por lo regular la actividad local es muy reducida, una de las razones por las que dichos territorios, países o islas, deciden convertirse en paraísos fiscales.

Así mismo, Garzón comenta que:

La fiscalidad de los paraísos fiscales es nula o reducida, y es utilizada para atraer el dinero. Puntualiza, que hay que tener en cuenta que el dinero se mueve por el sistema financiero global buscando revalorizarse, es decir, aumentar de valor. Para las empresas, bancos y otros agentes que mueven ese dinero los impuestos son entendidos como un coste que reduce sus beneficios y, por lo tanto, su rentabilidad<sup>33</sup>.

La lógica de estos agentes será, en consecuencia, la de reducir sus cargas impositivas, por ese motivo los territorios considerados como paraísos fiscales minimizan la presión fiscal hasta incluso hacerla desaparecer, presentándose de esta manera la fuga de capitales de los estados en que las obligaciones fiscales son más rígidas, dando como resultado la evasión fiscal.

Por otro lado Gutiérrez, dice que “Los paraísos fiscales como entidades territoriales dotadas de una soberanía fiscal; con su correspondiente poder financiero y poder tributario, donde la tributación es baja o simplemente no existe y

---

<sup>31</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p. 26.

<sup>32</sup> *Ídem.*

<sup>33</sup> Garzón, Alberto, “Paraísos fiscales en la globalización...”, *op. cit.*, p. 143.

donde por consecuencia las empresas o particulares no residentes son incentivados para transferir sus beneficios o sus rentas a fin de sacar una ventaja financiera”<sup>34</sup>.

Sin embargo, Gutiérrez plantea que dicha soberanía fiscal se puede llevar a cabo de diferentes maneras, no solo beneficiando a los no residentes, como se ha venido manejado, sino que estas prácticas fiscales, en ocasiones, también son aplicables a los residentes. Además, menciona que habrá países en los que la baja tributación se aplica tan solo a determinadas operaciones.

En consecuencia y atendiendo a lo que menciona Gutiérrez, dependerá de cada paraíso fiscal, las medidas fiscales aplicables a sus residentes o no residentes, de acuerdo a los objetivos que se manejen en cada uno de ellos, y dependiendo a quienes vayan dirigidos, ya sea a personas físicas o morales, o bien a ambas.

Según Reyes, esto será en función de varios parámetros tomados por los paraísos fiscales, de si conviene o no en un mismo Estado un régimen fiscal para los residentes y otro especial para la economía *offshore* (destinado a los no residentes), distinguen entre paraísos fiscales de tributación dual o clásicos respectivamente. Tal era el caso del sistema tributario de Andorra<sup>35</sup>.

Asimismo, la reforma fiscal andorrana tiene varias finalidades: acabar con la característica de nula tributación, propia los paraísos fiscales y, simultáneamente, armonizar las figuras fiscales, sobre todo a nivel comunitario, para poder suscribir Convenios de Doble Imposición.

De ahí que, “La fiscalidad andorrana actual se basa en un sistema de tributación reducido, pero acorde a los estándares globales. El objeto de éstos es promover el desarrollo de las relaciones económicas bilaterales y mejorar la cooperación en materia fiscal, a partir de métodos para evitar la doble imposición en relación a los impuestos sobre la renta, sin generar la evasión o la elusión fiscal”<sup>36</sup>.

---

<sup>34</sup> Gutiérrez, Pablo, *Análisis jurídicos de los paraísos...*, *op. cit.*, pp. 85-86.

<sup>35</sup> Reyes, Tomás, *Los paraísos fiscales: análisis de...*, *op. cit.*, p. 36.

<sup>36</sup> Martínez, Cecilia, *Prácticas fiscales abusivas, el caso de Andorra*, Barcelona,

Andorra es un ejemplo de paraíso fiscal, que después de estar en la lista que emitió la OCDE en el año 2009, en donde se comprometía a acatar los estándares impositivos acordados internacionalmente, hizo los cambios correspondientes en su fiscalidad interna de acuerdo a dichos estándares globales, para poder salir de la lista antes mencionada y dejar de ser llamado un paraíso fiscal.

Por otra parte, no todos los Estados o territorios considerados como paraísos fiscales, acatan estos compromisos internacionales, de ahí que Alcalá, reconoce que “Los paraísos fiscales están acogidos a regulaciones legales y fiscales muy favorables. Considera que sin duda, las más conocida son las ventajas fiscales, ya que no solo están exentos del impuesto sobre sociedades, sino también de otros tributos habituales en la mayoría de los países...”<sup>37</sup>.

De acuerdo a lo anterior, Reyes destaca que: “No hay duda, que los paraísos fiscales y los regímenes fiscales preferenciales ofrecen una amplia gama de ventajas y artilugios para las grandes empresas transnacionales, para las grandes fortunas y para las grandes entidades financieras que les permita evitar al máximo el pago de sus impuestos”<sup>38</sup>.

Esta otra característica incrementa aún más la competencia fiscal perjudicial, dado que lo que menos desean las multinacionales o personas con grandes capitales, es el pago de impuestos, a fin de ir incrementando sus ganancias y utilidades, sin tener la obligación de contribuir en sus países de origen, es por ello que esto representa un juego donde ganan todos los involucrados.

A partir de ahí es donde se deriva la resistencia de que los paraísos fiscales desaparezcan y no sigan operando, en vista de que sus estrategias les traen

---

2015 p. 55.

<sup>37</sup> Alcalá, Ana, *Los paraísos fiscales y su incidencia en el régimen de transparencia fiscal internacional*, Lima, 2015, p. 3.

<sup>38</sup> *Ibídem*, p. 34.

aparejadas grandes y cuantiosas utilidades, tanto a los usuarios de los paraísos fiscales como para los operadores de los mismos.

#### 4. Blanqueo de capitales

Los usuarios de los paraísos fiscales pueden ser muchos, desde un deportista reconocido, un artista, cantante o bien hasta delincuentes o terroristas, quienes tendrán diferentes motivos por los cuales deciden acceder o formar parte de un paraíso fiscal, siendo lícito o ilícitos.

Entre sus objetivos, se podrían encontrar el eludir o evadir sus cargas tributarias, así también, habrá quienes tengan como objetivos blanquear dinero mal habido de operaciones delictivas o del crimen organizado, siendo los paraísos fiscales su mejor escape alternativo, o simplemente tener depositado sus capitales, los cuales también pueden provenir de actividades perfectamente lícitas.

Relacionado a ello, González aclara que: "...para enviar dinero a un paraíso fiscal, de forma legal o ilegal, el primer paso, es contratar un abogado de aquel país. Si sólo es una elusión fiscal, es probable que el letrado pida referencias bancarias y documentos de identidad para evitar problemas"<sup>39</sup>.

En cualquier caso, el abogado crea una sociedad en el país, de la que será cabeza visible ante las autoridades, para gestionar el capital enviado. En caso de ser un delincuente, ésta empresa actuará normalmente como una sociedad pantalla, un falso espejo para despistar a los investigadores policiales.

Este es el procedimiento que se debe seguir según González, para poder introducir o lavar el dinero en los paraísos fiscales, en donde el usuario jamás tiene relación directa con las personas encargadas de realizar las sociedades o empresas falsas, y por supuesto la información personal es escasa.

---

<sup>39</sup> González, Javier, "Paraísos fiscales, escondrijos de una cuarta parte de la riqueza mundial", 2007, véase en: <http://www.elmundo.es/mundodinero/2007/03/06/economia/1173178311.html>, consultada al 20 de marzo de 2017.

Por su parte, “El *Institute Of Governance* de la Universidad de Basilea, en Suiza, realizó un interesante estudio acerca de los países en donde debido a su legislación existía un alto riesgo de lavar dinero o financiar al terrorismo, y para sorpresa de muchos, sin duda, en la lista de 28 países publicada sólo aparece uno de los considerados como paraíso fiscal de manera tradicional”<sup>40</sup>.

Dicho estudio muestra, como en otros países no considerados como paraísos fiscales se da el lavado de dinero, ya sea por su normatividad laxa o con suficientes lagunas, como para que las personas tanto físicas como morales, puedan tener facilidades para acceder a lavar sus capitales en dichos países.

Por ello, actúan con cautela debido a que no son considerados como paraísos fiscales, tal vez por la razón de que solo cumplen con ciertas características o bien tienen regulado el problema a través de sus leyes. Sin embargo, ciertas lagunas o acciones, hacen que sean blancos para quienes desean lavar o blanquear sus capitales.

Al respecto, también se menciona:

Las entidades bancarias situadas en paraísos fiscales, aplican las mismas políticas contra el lavado de dinero como el resto de los bancos. La mayoría de las jurisdicciones *offshore* han restringido el uso de las acciones al portador y firmado tratados de asistencia mutua en temas legales con otros países. Son los llamados *mutual legal assistance treatie* o MLAT. Estos acuerdos contemplan el intercambio de información en los casos de delitos graves, como terrorismo o narcotráfico. Sin embargo, no consideran la evasión fiscal un delito grave<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> Regalado, Víctor, “Paraísos fiscales y lavado de dinero”, 2016, véase en: <http://www.entornofiscal.com/2016/11/paraisos-fiscales-y-lavado-de-dinero/>, consultado al 2 de abril de 2017.

<sup>41</sup> ¿Qué es el blanqueo de capitales?, véase en: [http://www.paraisos-fiscales.info/blog/84\\_blanqueo-de-capitales](http://www.paraisos-fiscales.info/blog/84_blanqueo-de-capitales), consultada al 2 de abril de 2017.

Lo anterior, indica que no solo los paraísos fiscales sirven para blanquear dinero, proveniente de actividades ilícitas, delincuencia organizada, terrorismo, etc., y que no es una característica propiamente de ellos, sino que en muchos países no considerados paraísos fiscales, debido a su ineficiente regulación fiscal, da cabida a que se haga mal uso de las leyes, por sus lagunas o el poco esclarecimiento de las mismas.

En conclusión, se podría señalar que la característica del banqueo de capitales, no es tan llamativa ni atractiva, en vista de que los paraísos fiscales tienen su mayor demanda, por servir como herramienta para evadir o eludir impuestos de sus países de origen.

#### IV. LOS PARAÍOS FISCALES EN EL MUNDO

Como se examinó en apartados anteriores, los paraísos fiscales se remontan de muchísimos años atrás, en donde esas pequeñas islas, territorios o países, encontraron en estas actividades, de captar capitales extranjeros, a través de llamativas e inapropiadas estrategias fiscales, ventajas y beneficios millonarios para sus economías.

Los estudios que se han realizado para reconocer o ubicar que territorios, islas o países, pueden ser catalogados como paraísos fiscales, no ha sido una tarea nada fácil, por la diversidad de diferencias que se pueden encontrar en ellos, pero a su vez las características que comparten entre sí, ayudan a reconocerlos, como por ejemplo las características que se señalaron con anterioridad.

Tal problema se deriva por la inexistencia de una definición consensada de paraísos fiscales, ya que como se mencionó anteriormente, las diferentes características u ofertas que ofrecen a sus usuarios, dependen de los objetivos u estrategias que estos implementen para captar capitales extranjeros, de ahí la problemática para englobarlos a todos en una sola definición.

Así mismo, Hernández puntualiza que “Resulta complicado definir una lista de los paraísos fiscales en el mundo sobre la cual haya conformidad generalizada. Primero habría que definir y consensuar los criterios técnicos y como eso entraña

una valoración política, en la práctica surgen las discrepancias, hasta ahora el intento más serio lo hizo la OCDE”<sup>42</sup>.

La OCDE es una de las principales organizaciones internacionales interesadas en investigar a los paraísos fiscales, desde que territorios, islas o países pueden ser catalogados como tal, hasta la creación de planes estratégicos para acabar con los mismos o regular sus actividades, de tal manera que no creen una competencia fiscal nociva.

Entre algunas de las medidas o estrategias que la OCDE propone a sus países miembros para controlar tal situación, es la celebración de convenios y tratados internacionales, para evitar la doble tributación, para intercambio de información financiera, así como los tratados de libre comercio.

Todo ello para controlar las competencias fiscales nocivas, la evasión fiscal, y todos aquellos daños y perjuicios tanto económicos, sociales, como financieros, entre otros, que causan a aquellos países en desarrollo de donde se fugan tales capitales.

Así pues Moreno, señala: “La OCDE desea continuar el diálogo con los países o territorios que aún no se han comprometido a mejorar la transparencia de su sistema fiscal y reglamentario y un intercambio efectivo de información en materia fiscal entre sus Estados miembros y no miembros”<sup>43</sup>.

Por lo tanto, continua en constante trabajo por regular la situación de los paraísos fiscales, tratando de convenir con aquellos países que se niegan a cooperar con las medidas antes señaladas, considerando que de no hacerse, el trabajo ganado se perdería por culpa de los países no cooperantes.

Tales medidas son en beneficio de todos esos Estados que están perdiendo ese flujo de capitales, por la evasión fiscal que esto constituye, y que, si bien es cierto,

---

<sup>42</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p. 18.

<sup>43</sup> Moreno, Norberto, *Paraísos Fiscales y sus demonios*, México, 2003, p. 15.

y más delante se puntualizará, causan perjuicios sumamente dañinos para el desarrollo económico y social de estas naciones.

Añadiendo a lo anteriormente expuesto, Martínez expresa: "...la OCDE identifica a los paraísos fiscales por tener una jurisdicción que se configura activamente a sí misma con el fin primordial de evadir impuestos. Fue en 1998, cuando estableció unos criterios específicos para caracterizar y considerar a un país o territorio como paraíso fiscal"<sup>44</sup>.

Dichos criterios se puntualizan a continuación:

- Inexistencia de impuestos sobre la renta.
- Carencia de intercambio efectivo de información con los Estados cuyos contribuyentes se benefician de la escasa o nula tributación existente.
- Falta de transparencia en relación con la legislación y la práctica administrativa del país.
- No exigencia de condiciones de actividad económica sustancial para permitir que los sujetos se beneficien del régimen fiscal<sup>45</sup>.

De esta manera y de acuerdo a estas características identificadas por la OCDE, fue que se identificaron a los paraísos fiscales activos en todo el mundo, tarea nada fácil, pero sumamente benéfica para tratar de regular y controlar estas acciones desleales y dañinas para las economías de las naciones.

Hernández explica: "...el informe de las OCDE de 2000 incluyó una lista oficial de las 35 jurisdicciones fiscales *offshore*, que al reunir los criterios identificativos quedaban clasificados como paraísos fiscales, ofreciendo un procedimiento para que pudieran comprometerse a la eliminación de las prácticas fiscales nocivas"<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Martínez, Cecilia, *Prácticas fiscales abusivas, el caso de Andorra*, Barcelona, 2015, p. 35.

<sup>45</sup> *Ídem*.

<sup>46</sup> Hernández, Juan, "Trasfondo de los...", *op. cit.*, p. 19.



Esta lista publicada por la OCDE, fue una manera de sometimiento y presión contra estos países, con el fin de que regularan sus sistemas fiscales implementados, que si bien beneficiaban a unos cuantos (usuarios de los paraísos fiscales), perjudicaban al resto de los Estados y por ende a sus ciudadanos.

En el año 2009, se publicó nuevamente una lista de paraísos fiscales, dividiéndolo en tres secciones:

- 1) Las jurisdicciones que han implementado sustancialmente los estándares impositivos acordados internacionalmente.
- 2) Las jurisdicciones que se han comprometido a los estándares impositivos acordados internacionalmente, aunque no lo tienen sustancialmente implementado, (*tax havens*).
- 3) Las jurisdicciones que no se han comprometido con el estándar impuesto, acordado a nivel internacional<sup>47</sup>.

Por lo pronto la que interesa puntualizar y analizar es el apartado número dos denominado *tax havens* o sea, paraísos fiscales, donde se resalta el año de compromiso, así como el número de acuerdos celebrados, para regular, controlar o acabar, con sus prácticas fiscales nocivas, y son los siguientes:

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| 1. Andorra             | 17. Marshall Islands |
| 2. Anguilla            | 18. Monaco           |
| 3. Antigua and Barbuda | 19. Montserrat       |
| 4. Aruba               | 20. Nauru            |
| 5. Bahamas             | 21. Netherlands      |
| 6. Bahrain             | 22. Antilles         |
| 7. Belize              | 23. Niue             |

---

<sup>47</sup> Véase en, [www.oecd.org/ctp/42497950.pdf](http://www.oecd.org/ctp/42497950.pdf), consultada al 15 de abril de 2017.

- |                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| 8. Bermuda         | 24. Panama                   |
| 9. British Virgin  | 25. St Kitts and Nevis       |
| 10. Islands Cayman | 26. St Lucia                 |
| 11. Cook Islands   | 27. St Vincent & Grenadines  |
| 12. Dominica       | 28. Samoa                    |
| 13. Gibraltar      | 29. San Marino               |
| 14. Grenada        | 30. Turks and Caicos Islands |
| 15. Liberia        | 31. Vanuatu <sup>48</sup>    |
| 16. Liechtenstein  |                              |

La OCDE, dentro de sus planes estratégicos, como ya se mencionó anteriormente, es el de investigar todo lo relacionado con los paraísos fiscales, a fin de estudiarlos, analizarlos e implementar medidas para su mejor regulación, así como exigirles su colaboración a través del cumplimiento de las medidas propuestas.

Es por ello, que "... en el 2009 al publicar esta lista dividida en tres secciones, a manera de presionar a estos países, también se dio a la tarea de exigir un mínimo de 12 convenios firmados para poder abandonar la lista de los paraísos fiscales, donde muchos países se han comprometido y algunos de ellos han podido abandonar dicha lista"<sup>49</sup>.

Es importante expresar que no solo la OCDE y los organismos internacionales que se han venido señalando, se dan la tarea de investigar y buscar soluciones para controlar este problema de los paraísos fiscales, a fin de proponérselos a sus países

---

<sup>48</sup> *Ídem.*

<sup>49</sup> Gutiérrez, Gonzalo, *Análisis jurídico de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*, Malaga, 2015, p. 52.

miembros y demás países, sino también todas aquellas naciones que estén siendo afectadas o estén interesadas en la desaparición de los mismos.

En este sentido, es urgente que se den a la tarea de investigar dicho fenómeno, a fin de regular a través de sus reglamentaciones fiscales internas, la evasión o elusión fiscal que se puede generar por dicha estrategia, y de esta manera recaudar los ingresos previstos y necesarios para poder sufragar de manera exitosa el gasto público.

Bettinger, resalta que: “Con el propósito de evitar elusiones o evasiones de carácter tributario y para proteger la recaudación por los ingresos que se generen en las jurisdicciones de baja imposición fiscal, las autoridades tributarias han tenido que buscar mecanismos alternos que permitan el control de las operaciones que se llevan a cabo en dichos países, a través de normas de carácter interno”<sup>50</sup>.

Estas medidas deben de aplicarse, puesto que no solo basta con seguir o cumplir las propuestas que brinden la OCDE u otros organismos internacionales, por la razón de que una nación puede estar dispuesta a cooperar, pero los paraísos fiscales se pueden rehusar a hacerlo, y es ahí el problema, ya que de nada servirá implementar esas medidas, si no hay una aceptación uniforme.

En el caso de México, desde 1997 se ha tratado de regular dicha situación, tal y como lo menciona Bettinger, en donde la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a través de sus artículos regula la situación de los regímenes fiscales preferentes, o más bien conocidos como paraísos fiscales, introduciendo parámetros que permitan conocer las inversiones y las operaciones que los residentes o nacionales lleven a cabo en el extranjero.

---

<sup>50</sup> Bettinger, Herbert, *Paraísos Fiscales, aspectos generales que los contribuyentes deben de conocer sobre los territorios con regímenes fiscales preferentes de donde se desprenden los paraísos fiscales y las zonas laxas*, 10ª ed., México, Ed. Isef, 2011.

Estas listas de los paraísos fiscales, comúnmente se pueden encontrar en la Ley del ISR, en el apartado de las disposiciones transitorias fracción XLII, las cuales han sufrido diversas reformas y cambios cada año, por la razón de que han surgido o desaparecido ciertos paraísos fiscales.

1) Países que no establecen imposición directa (paraísos fiscales):

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| 1. Anguila                                   | 31. Montserrat                      |
| 2. Antigua y Bermuda                         | 32. Nevas                           |
| 3. Archipiélago y Svalbard                   | 33. Niue                            |
| 4. Ascensión                                 | 34. Patau                           |
| 5. Belice                                    | 35. Pitcairn                        |
| 6. Bermudas                                  | 36. Polinesia Francesa              |
| 7. Campione D'Italia                         | 37. Principado de Andorra           |
| 8. Commonwealth de las Bahamas               | 38. Reino de Tonga                  |
| 9. Emiratos Arabes Unidos                    | 39. República de Albania            |
| 10. Estado Independiente de Samoa Occidental | 40. República de Cabo Verde         |
| 11. Granada                                  | 41. República de las Islas Marshall |
| 12. Gran Ducado de Luxemburgo                | 42. República de Liberia            |
| 13. Groenlandia                              | 43. República de Maldiva            |
| 14. Isla Caimán                              | 44. República de Mauricio           |

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| 15. Isla de Christmas            | 45. República de Nauru                 |
| 16. Isla de Norfolk              | 46. República de Seychelles            |
| 17. Isla de San Pedro y Miguelon | 47. República de Vanuatu               |
| 18. Isla Qeshm                   | 48. Samoa Americana                    |
| 19. Islas Azores                 | 49. San Kitts                          |
| 20. Islas Canarias               | 50. San Vicente y las Granadinas       |
| 21. Islas Cook                   | 51. Santa Elena                        |
| 22. Islas de Cocos o Kelling     | 52. Santa Lucía                        |
| 23. Islas Malvinas               | 53. Serenísima República de San Marino |
| 24. Islas Pacifico               | 54. Tokelau                            |
| 25. Islas Turcas y Caicos        | 55. Trieste                            |
| 26. Islas Vírgenes Británicas    | 56. Tristán de Cunha                   |
| 27. Kiribati                     | 57. Tuvalu                             |
| 28. Labuán                       | 58. Zona Especial Canaria              |
| 29. Macaco                       | 59. Zona Libre Ostrava <sup>51</sup>   |
| 30. Madeira                      |  |

2) Países que determinan impuestos bajo una tasa minimizada (jurisdicciones laxas):

---

<sup>51</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta, véase en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_301116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf), consultada al 25 de abril de 2017.

- |  |   |
|--|---|
| 1. Antillas Neerlandesas   | 18. Principado de Monaco                          |
| 2. Aruba   | 19. Reino de Swazilandia                          |
| 3. Brunei Darussalam   | 20. Reino Hachemita de Jordania                   |
| 4. Commonwealth de Dominicana  | 21. República de Angola                           |
| 5. Estado de Bahrein   | 22. República de Costa Rica                       |
| 6. Estado de Kuwait  | 23. República de Chipre                           |
| 7. Estado de Qatar   | 24. República de Djibouti                         |
| 8. Estado Libre Asociado de Puerto Rico  | 25. República de Guayana                          |
| 9. Gibraltar   | 26. República de Honduras                         |
| 10. Guam   | 27. República de Panama                           |
| 11. Hong Kong  | 28. República de Trinidad y Tobago                |
| 12. Isla del Hombre  | 29. República de Tunez                            |
| 13. Islas de Guernesey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Brechou, Jethou Lihou (Islas Canal) | 30. República de Yemen                            |
| 14. Islas Salomon  | 31. República Oriental de Uruguay                 |
| 15. Islas Virgenes de Estados Unidos de America  | 32. República Socialista Democrática de Sri Lanka |

16. Malta

33. Sultania de Oman<sup>52</sup>

17. Principiado de Liechtenstein

---

<sup>52</sup> Bettinger, Herbert, Paraísos Fiscales, aspectos generales que los contribuyentes..., *op. cit.*, pp. 33-34.

En este orden de ideas, como se ha señalado, para los efectos de la Ley del ISR, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, los que no estén gravados en el extranjero o los que están como un impuesto sobre la renta inferior al 75% del impuesto sobre la renta que se causaría y pagaría en México según corresponda.

Por tales razones, es importante ubicar a los países que cumplen con estas características antes señaladas, a fin de catalogarlos como paraísos fiscales, y de esta manera conveniar con ellos a través de tratados, acuerdos o convenios internacionales, que regulen dicha situación.

Se debe tomar en cuenta que existen paraísos fiscales más importantes o con mayor flujo de efectivo que otros, esto debido a que sus características tan peculiares y atractivas, los hacen blancos perfectos para todas aquellas personas que desean blanquear sus capitales o bien evadir impuestos.

#### 1. Paraísos Fiscales más importantes o con mayor relevancia en el mundo

Diversas son las opiniones en cuanto a que paraísos fiscales son los más importantes o los de mayor relevancia en el mundo, es por ello que estudios referentes a dicha situación como, por ejemplo, el caso de Oxfam, la cual publicó una lista de los paraísos fiscales más agresivos en el mundo.

Oxfam es una confederación internacional de 20 organizaciones que trabajan junto a organizaciones sociales y comunidades locales en más de 90 países. Proporcionan ayuda de emergencia, llevando a cabo proyectos de desarrollo a largo plazo y haciendo campaña por un futuro más justo.

De ahí, el compromiso de esta confederación internacional de investigar a los paraísos fiscales, buscando un futuro más justo, sin embargo con la existencia de los paraísos fiscales eso es casi imposible, debido a que los más ricos y millonarios, cada día lo son más, por todas estas ventajas que ofrecen, como la opción de evadir sus impuestos, lo cual genera más carga a los contribuyentes honestos, ocasionando con ello, el aumento de la pobreza y el estancamiento económico a las naciones.



Oxfam, ha elaborado esta lista de los peores paraísos del mundo analizando y comparando sus políticas fiscales más nocivas, por ejemplo, la aplicación de un tipo del 0% en el impuesto de sociedades o incentivos tributarios injustos y contraproducentes, o su falta de compromiso por implementar iniciativas internacionales contra la evasión y elusión fiscal (por ejemplo, la introducción de medidas para incrementar la transparencia financiera).

Estas son las características que Oxfam creyó convenientes para ubicar que paraísos fiscales son los más agresivos y nocivos, y llegó a la conclusión de que son los siguientes:

(1) Islas Bermudas, (2) Islas Caimán, (3) Países Bajos, (4) Suiza, (5) Singapur, (6) Irlanda, (7) Luxemburgo, (8) Curazao, (9) Hong Kong, (10) Chipre, (11) Las Bahamas, (12) Jersey, (13) Barbados, (14) Mauricio e (15) Islas Vírgenes Británicas. Cuatro de los territorios identificados (Islas Caimán, Jersey, Bermudas e Islas Vírgenes Británicas) son, además, territorios que dependen del Reino Unido, a pesar de que este país no figura directamente en la lista.<sup>53</sup>

Estos países se han ganado su puesto en la lista de los más agresivos de todo el mundo, según Oxfam, porque facilitan los mecanismos más extremos de evasión y elusión fiscal empresarial, alimentando una competencia fiscal agresiva sin límite, entre los Estados.

Para elaborar esta lista, los investigadores de Oxfam evaluaron a los países en función de una batería de criterios a tres ejes de prácticas fiscales perjudiciales: el tipo nominal en el impuesto de sociedades, los incentivos fiscales ofrecidos y la falta de compromiso ante las iniciativas internacionales contra la evasión fiscal.

---

<sup>53</sup> Véase en: <https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2016-12-12/oxfam-publica-una-lista-con-los-paraisos-fiscales-mas>, consultada al 13 de mayo del 2017.

Chávez de la misma manera que Oxfam elabora una lista de los paraísos fiscales:

#### 1. Gibraltar

Prácticamente no aparecía en el mapa hasta que a sus costas afluyeron negocios de miles de expatriados que vivían a lo largo de la Costa del Sol. Muchos expatriados utilizan empresas gibraltareñas, que están exentas de impuestos y permiten el anonimato, para comprar y mantener propiedades inmobiliarias en su país de origen.

#### 2. Gran Ducado De Luxemburgo

Alberga más de doscientos bancos y más de 1.800 fondos de inversión. Su principal ventaja es la favorable fiscalidad para inversores y sociedades. Aunque esté en pleno corazón de la Unión Europea, los no residentes de Luxemburgo no pagan impuestos sobre la renta, ganancias de capital ni transmisiones patrimoniales.

#### 3. Holanda

Los Países Bajos son el paraíso de todo tipo de Holdings, financieras y grandes multinacionales que quieren tomar posiciones en el mercado europeo, porque su peculiar legislación permite todo tipo de inversiones y, a la vez ahorrar impuestos, esto es así por el régimen fiscal favorable para las empresas allí instaladas, su privilegiada situación geográfica, en el centro de Europa, y la mentalidad comercial e internacional de sus gentes.

Holanda cuenta con el llamado privilegio de filiación. Dicha ventaja fiscal para las sociedades holding consiste simplemente en que no tributan nada, no pagan por los dividendos y ganancias que les reporten sus filiales.

#### 4. Islas Caimanes

Ni un peso tienen que pagar quienes escogen estas islas como base de sus negocios e inversiones. Por eso no es de extrañar que las tres islas acojan a 544 bancos con unos 420.000 millones de dólares en depósitos. Además, no tiene

tratado de doble imposición con ningún país. Allí están registradas más de 30.000 empresas, y su amable legislación permite que los consejeros no sean residentes y que las cuentas no sean auditadas, lo que garantiza una completa confidencialidad.

#### 5. Principado de Liechtenstein

Es el único país en el mundo que tiene prácticamente el doble de empresas que de habitantes. Las compañías extranjeras pueden operar casi libres de impuesto: sólo el 0,1 por ciento. En este pequeño país los bancos no están obligados a informar a las autoridades de quiénes son los titulares de sus cuentas. Este factor está desviando inversiones que antes iban a Suiza.

#### 6. República de Panamá

Panamá sólo aplica impuestos a los ingresos generados en el país. Los depósitos de los bancos extranjeros están libres no sólo de fiscalidad, sino de cualquier tipo de control. Las compañías disfrutan del anonimato y no tiene obligación alguna de informar sobre sus transacciones exteriores. Pueden hacer toda actividad que no esté expresamente prohibida por la ley.

#### 7. Suiza

Su status de país favorable para las operaciones financieras parte de su hermetismo bancario y la total ausencia en el control de cambios. Sin embargo, últimamente ha perdido terreno en el campo debido a la fuerte presión internacional y la puesta en entredicho de la credibilidad del país helvético ha animado al gobierno suizo a adoptar una serie de medidas para armonizar las leyes con las prácticas de la Unión Europea en la medida de lo posible<sup>54</sup>.

Estos siete paraísos fiscales que engloba Chávez, como los más importantes, cuentan con características sumamente atractivas, las cuales van desde un régimen fiscal absolutamente laxo, hasta el anonimato y la no cooperación con la información

---

<sup>54</sup> Chávez, José, “Los paraísos fiscales y su impacto...”, *op. cit.*, pp. 20-21.

confidencial de sus usuarios, en caso de que se les sea requerida por otras naciones u organizaciones internacionales, interesadas en la investigación de los mismos.

Analizando lo que ofrecen estas dos fuentes, los paraísos fiscales con los que concuerdan y por ende podrían ser de los más importantes, son las Islas Caimán y Suiza, aunque Chávez menciona que este último, ha venido perdiendo fuerza de un tiempo para acá, ya que ha tratado de cooperar con la unión europea en la armonización de sus leyes.

## 2. Diferencias existentes entre los paraísos fiscales

Existen una serie de diferencias entre los paraísos fiscales, que los hace únicos y atractivos para sus usuarios, y todo ello dependerá del tipo de clientela que busquen tener, ya sea personas físicas, personas morales, o bien, ambas, residentes o no residentes, así como también del tipo de estrategias fiscales que implementen.

Palan y Chavagneux, mencionan que: “Hay varios tipos de países, por ejemplo, países en los que se piensa espontáneamente, un conjunto de pequeñas economías insulares, desde Jersey a las Bahamas pasando por Nauru, cuyos regímenes fiscales se han constituido con la intención confesada de atraer a los no residentes...”<sup>55</sup>.

Existen también un determinado número de países, generalmente considerados como paraísos fiscales, como Suiza, Luxemburgo o Liechtenstein, que rechazan esta etiqueta. Las economías de estos países poseen sistemas fiscales complejos, diferentes y reglamentados, pero con características que las hacen muy atractivas a ojos de los poseedores de capitales extranjeros.

Palan y Chavagneux, engloban de forma general a dos tipos de paraísos fiscales, donde por un lado están aquellos que descaradamente publicitan sus

---

<sup>55</sup> Chavagneux, Christian y Palan, Ronen, *Los paraísos fiscales*, España, trad. de Josep Sarret, España, Ed. El viejo topo, 2007, p. 13.

ofertas con el fin de atraer capitales de no residentes y, por otra parte, países que aun estando con sistemas fiscales sumamente reglamentados y complejos, se les escapan a sus leyes ciertas características para aquellos que buscan evadir o lavar sus capitales, o cometer cualquier otro ilícito.

En consecuencia, cada paraíso fiscal busca las formas y estrategias para cumplir sus metas y objetivos, algunos se manejan con sutileza, para no ser focos rojos de los organismos internacionales, (OCDE, FMI, BM, etc.), enfocados en acabar con ellos, mostrando una buena apariencia en sus leyes y normas fiscales, mientras que otros descaradamente ofrecen sus desleales servicios.

Pérez, menciona: “Dentro de los países que suelen gozar de calificativo paraíso, encontramos una amplia gama: aquellos en los que no existe una imposición alguna sobre las rentas del capital e incrementos de patrimonio; aquellos en los que, a la hora de calcular el impuesto sobre la renta o beneficios, se tienen en cuenta la base territorial, eximiendo las operaciones realizadas fuera del territorio”<sup>56</sup>.

Desde otro punto de vista, también se encuentran los países que cuentan con tipos impositivos sostenible y comparativamente bajos; y con países que dan ventajas específicas a determinadas sociedades, por ejemplo, las sociedades holding o las sociedades que realizan operaciones de las denominadas <off-shore>, es decir, operaciones realizadas fuera del país por no residentes.

Por su parte Bravo Fortoul citado por Ramírez, en su trabajo de febrero de 1997 denominado Comentarios sobre la Reforma Fiscal para 1997 en materia de inversiones en Paraísos Fiscales, hace una clasificación en base a las siguientes tres clases de jurisdicciones:

---

<sup>56</sup> Pérez, Javier, *El fraude de ley en el derecho tributario*, Valencia, Ed. Tirantlo Blanche, 1996, pp. 19-20.

- 1) Países en que no existen impuestos, o éstos no son relevantes (Islas Caimán, Bahamas, Bermudas).
- 2) Países en que únicamente existen impuestos por actos llevados a cabo dentro de su ámbito territorial, más no, o con tasas sumamente bajas en el caso de ingresos (o ganancias) de fuente de riqueza del extranjero (Hong Kong, Panamá).
- 3) Países donde existen privilegios o prerrogativas de carácter fiscal a cierta clase de compañías u operaciones (Islas del Canal, Liechtenstein, Luxemburgo, Islas del Hombre, Mónaco)<sup>57</sup>.

Fortoul, señala tres tipos de paraísos fiscales, en donde cada uno de ellos, guardan ciertas peculiaridades, desde un sistema fiscal sumamente laxo, hasta privilegios con tales o cuales compañías u operaciones, de ahí que los usuarios antes de elegir un paraíso fiscal, buscarán cuales cumplen las características que les ayude a cumplir sus objetivos o propósitos en particular.

## V. CONSECUENCIAS PERJUDICIALES POR LA EXISTENCIA DE LOS PARAÍOS FISCALES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO

México, como la mayoría de los Estados del mundo, goza de soberanía nacional para actuar en beneficio de sus ciudadanos, creando un Estado de derecho, con un cúmulo de leyes, códigos y reglamentos que regulan cada uno de los diferentes hechos o ámbitos en los que los mexicanos pudiesen estar implicados.

Todo ello tiene como objetivo principal regular al hombre en sociedad, en donde se les conceden derechos, pero también se imponen obligaciones, las cuales deben de cumplirse. Tal es el caso de la obligación que se tiene de contribuir al gasto público

---

<sup>57</sup> Ramírez, Enrique, "Operaciones entre partes relacionadas y paraísos fiscales", México, Ed. Dofiscal Editores, 1998, p. 44-45.

de la Federación, Estados y municipios, contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes fiscales respectivas.

Al respecto, Orellana señala que: "...el Estado mexicano impone a las nacionales el cumplimiento de obligaciones donde destacan el pago de contribuciones al fisco, pues la satisfacción de esas obligaciones es una condición necesaria para que pueda el Estado cumplir con las metas y fines que se fijan en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual exige cuantiosas inversiones para cubrir el gasto público"<sup>58</sup>.

Todo ello con el motivo de que el gobierno satisfaga las necesidades colectivas de la sociedad mexicana, a través del gasto público, siendo necesario que los gobernados contribuyan con la causa, y de esta manera se cuente con los ingresos necesarios para sufragar el gasto público.

De ahí que es importante puntualizar que en el Plan Nacional "Se trazan los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de calidad, un México próspero y un México con responsabilidad global"<sup>59</sup>.

Pero, ¿Qué pasa cuando no se está recaudando lo esperado?, muchas son las causas por las cuales el gobierno mexicano tiene problemas en cuanto a la recaudación de impuestos, desde una falta de cultura contributiva de los contribuyentes, desconocimiento de sus obligaciones fiscales, o bien el simple hecho de evadir a conciencia.

Hernández, expone: "Actualmente los impuestos son mucho más importantes como fuente de recaudación de ingresos para el Estado que lo eran hace años, debido a que las otras fuentes de ingresos públicos se han reducido como consecuencia de las privatizaciones de las grandes empresas y de los bienes

---

<sup>58</sup> Orellana, Octavio, *El delito de defraudación fiscal, ensayo dogmático jurídico penal*, México, Ed. Porrúa, 2004, p. 2.

<sup>59</sup> Véase en, <http://pnd.gob.mx/>, consultado al 25 de mayo de 2017.

públicos, que se habían ido creando con las rebajas de impuestos para el capital...”

<sup>60</sup>.

El pago de los impuestos es de suma importancia, por ser uno de los principales ingresos del gobierno de México y de cualquier Estado del mundo, para sufragar las necesidades colectivas de sus ciudadanos, sin embargo, muchos de los contribuyentes no logran concientizar las afectaciones que causan al dejar de contribuir, al tener una falta de credibilidad hacia la administración de dichos ingresos públicos.

Como dato de lo que se señaló anteriormente, se destaca que: “En relación con los países de la OCDE, México es el país de menor recaudación tributaria en el periodo 1999-2010. Se menciona que esto se explica principalmente por bases impositivas estrechas, un alto nivel de informalidad, y una administración tributaria más débil”<sup>61</sup>.

Se puede apreciar, que son muchas las causas por las cuales el gobierno mexicano está dejando de recaudar los ingresos necesarios para sufragar el gasto público, y entre estas causas esta la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales, en donde contribuyentes con grandes flujos de capitales o multinacionales con millonarias utilidades, están desviando sus capitales a dichos paraísos, escapando de sus obligaciones tributarias, y dejando al gobierno mexicano, sumamente dañado.

En este mismo sentido, como lo menciona Pérez, la abusiva utilización de los llamados paraísos fiscales, por lo general solo al alcance de contribuyentes con una gran capacidad económica, preocupa a los países con sistemas tributarios desarrollados por los siguientes motivos principalmente:

- a) Supone una disminución de los ingresos;

---

<sup>60</sup> Hernández, Juan, “Trasfondo de los...”, *op. cit.*, p. 13.

<sup>61</sup> Véase en, [http://www.oecd.org/ctp/tax-global/mexico%20country%20note\\_final.pdf](http://www.oecd.org/ctp/tax-global/mexico%20country%20note_final.pdf), consultada al 27 de mayo de 2017.



b) Incide en la distribución de las cargas públicas, afectando negativamente al principio de justicia tributaria; y,

c) Puede provocar distorsiones de tipo económico, al falsear la libre concurrencia entre empresas, según tenga o no acceso a los medios para evitar la imposición del país en el que operan<sup>62</sup>.

Pérez expone que la principal de las nefastas consecuencias, es la disminución de los ingresos, mismos que deberían ser utilizados en el desarrollo y crecimiento de los países afectados, así como en la lucha contra la pobreza, el fomento a la educación, a la salud y la seguridad pública, entre otros aspectos.

Este fenómeno de la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales, es una puerta sumamente amplia para que sigan en aumento las desigualdades sociales, en donde los más ricos y poderosos, se siguen enriqueciendo por la avaricia y la ambición de acumular miles y millones de pesos en dichos refugios o paraísos, los cuales podrían ser utilizados para el bien común de la sociedad.

En efecto, un estudio realizado por Oxfam “Ha revelado que tan solo 62 personas poseen la misma riqueza que la mitad más pobre del planeta (3.600 millones de personas). Esta cruda estadística sirve para ilustrar la magnitud de una crisis de desigualdad que debilita el crecimiento económico y obstaculiza la lucha contra la pobreza, además de desestabilizar las sociedades de todo el mundo”<sup>63</sup>.

Las cifras no engañan, es aquí un claro ejemplo de la magnitud del problema y de la urgencia por tomar las medidas y estrategias necesarias para controlar o frenar esta situación, que pese a las que se han tomado e implementado en años anteriores y actuales, el problema continua vigente y lacerante.

---

<sup>62</sup> Pérez, Javier, *El fraude de ley en el derecho... op. cit.*, p.121.

<sup>63</sup>

Véase

en,

*file:///C:/Users/PC%201/Desktop/paraisos%20fiscales..plantamiento/oxfam-guerrasfiscales.pdf*, consultada al 2 de junio de 2017.

Tal fue el caso de la lista de paraísos fiscales publicada por la OCDE en el año 2009, la cual se señaló en apartados anteriores, donde se exponían a los países que no están cooperando con la causa para erradicar los paraísos fiscales, dando como ultimátum, tenían que celebrar 12 acuerdos internacionales, evocados en el intercambio de información financiera.

Sin embargo, los países hacen trampas, explica José María Peláez, miembro de la Organización de Inspectores Fiscales (IHE):

El modelo de la OCDE obligaba a los países a tener 12 acuerdos de intercambio. Hay territorios opacos que han suscrito acuerdos con otros paraísos fiscales. Actualmente la OCDE considera que no existe ningún territorio *off-shore*. Aunque muchos territorios opacos tienen acuerdos de intercambio de información a la hora de la verdad ponen dificultades para facilitarla, admiten los inspectores fiscales<sup>64</sup>.

Con estas formas tan inteligentes y disimuladas de actuar de estos países, nunca se podrá acabar con esta plaga de los paraísos fiscales, y en consecuencia los países afectados seguirán dejando de percibir los ingresos necesarios para el desarrollo y crecimiento de sus sociedades, y esa es una de las principales afectaciones y consecuencias de la existencia de los mismos.

Borinsky citado por Hernán, menciona que: “Los paraísos fiscales hacen perder a las grandes economías industrializadas entre 300 y 500 mil millones de dólares anuales de recaudación impositiva, según estimaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)”<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> Véase en:

[http://economia.elpais.com/economia/2013/04/07/actualidad/1365356474\\_103624.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/07/actualidad/1365356474_103624.html), consultada al 3 de junio de 2017.

<sup>65</sup> Hernán, Mariano, *Fraude fiscal. Un estudio histórico, comparado, de derecho penal, tributario, económico y sociológico*, México, Ed. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013, p. 579.

Otro dato interesante, es el que ofrece *Tax Justice Network* recuperado en Shaxson “Estimó que los individuos ricos poseen unos 11, 5 billones de dólares en el mundo extraterritorial, es aproximadamente un cuarto de toda la riqueza existente en el mundo y equivalente al entero producto bruto interno de Estados Unidos...”<sup>66</sup>.

Los aproximadamente 250.000 millones de dólares anuales que se pierden solo en el concepto de impuestos sobre la renta correspondiente a ese dinero duplican o casi triplican el presupuesto mundial de ayuda para erradicar la pobreza de los países en desarrollo, por lo tanto, resulta aberrante la existencia de esas cuantiosas cantidades de dinero depositadas en estos paraísos fiscales.

Sí se analizarán las realidades sociales, se encontraría con que hoy en día la mayoría de las personas buscan su bien personal, y no el bien común de la sociedad, cada persona va por la vida tratando de cumplir sus metas, sus objetivos, sus sueños, viviendo en el individualismo, perdiendo de vista al otro. En la actualidad, necesitamos ser una comunidad real, en donde exista empatía y solidaridad con el necesitado para el desarrollo de sociedades justas.

Desafortunadamente la mayoría de las personas no ven las cosas desde ese ángulo, y nada se puede hacer contra eso, lo único que queda es tratar de recuperar lo que les pertenece a las haciendas públicas de los Estados, lo justo, aquello que, con la evasión de impuestos, a través de los paraísos fiscales, los gobiernos están dejando de recaudar.

## VI. AGENTES QUE UTILIZAN LOS PARAÍOS FISCALES

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, los paraísos fiscales buscan la captación de capitales extranjeros de no residentes, ya sea de personas físicas, morales o de ambas, dependiendo del paraíso y sus objetivos, ofreciéndoles

---

<sup>66</sup> Shaxson, Nicholas, *Las islas del tesoro. Los paraísos fiscales y los hombres que se robaron el mundo*, trad. de Lilia Mosconi, Argentina, Fondo de cultura económica de argentina, 2014, p. 63.

atractivos e innegables, beneficios y propuestas, los cuales fueron señalados con antelación.

Es de esperarse que este mercado financiero que ofrecen los paraísos fiscales, solo puede estar al alcance de aquellas personas adineradas, con poder político, social o económico, con grandes y millonarios flujos de capitales, los cuales, no siendo conformes con su riqueza, buscan las formas de aumentarla, a través de inversiones, o evadiendo sus responsabilidades tributarias.

Pero atención, no solo personas con grandes capitales lícitos son usuarios de estos paraísos, en la lista se puede encontrar de todo un poco, desde políticos corruptos, hasta personas involucradas con el crimen organizado o el terrorismo, así como bancos, y grandes multinacionales de mundo, creando así, una lista larga y diversa.

En adición a ello, como sostiene Moreno:

La clientela es muy variable: gerentes de multinacionales; estafadores fiscales de todo tamaño; corruptores enmascarados y vergonzosos corruptos; traficantes de armas y otros productos sensibles; organizaciones criminales que desean llevar su dinero de la droga y de la estafa; oficinas gubernamentales que se mueven en la sombra invocando la razón de Estado, gobernantes que no pueden confesar ciertas comisiones; finalmente, claro, terroristas organizados en redes que utilizan también estos paraísos financieros para transformar en dinero limpio el dinero del crimen<sup>67</sup>.

Ciertamente cada uno de los usuarios tienen sus motivos muy particulares por los cuales han decidido formar parte de un paraíso fiscal, desde el ocultar ingresos de los cuales no puede comprobar su fuente, como el blanqueamiento de dinero ilícito y mal habido, hasta por la razón de evadir las cargas tributarias de su país de origen o del origen de la fuente de sus riquezas.

---

<sup>67</sup> Moreno, Norberto, *Paraísos Fiscales y...*, *op. cit.*, p. 20.

Es por esta y muchas otras razones más, que:

La OCDE ha propuesto sancionar a los países que se caracterizan por una presión fiscal casi nula y un secretismo absoluto. Con estas condiciones, los paraísos fiscales atraen a las organizaciones criminales y terroristas en todo el mundo, que buscan discreción para sus negocios y una amplia movilidad de sus fondos. La ONU calcula que cinco billones de dólares, el 3% de la riqueza del planeta, se almacena en paraísos fiscales<sup>68</sup>.

La sanción de la que habla Moreno, es una forma de presionar a estos países a cooperar con las medidas que propone la OCDE, consecuencia de no haber acatado con anterioridad las otras medidas pacifistas encomendadas, por tal motivo se recurre a la sanción.

De acuerdo a lo anterior, Chavagneux y Palan, sostienen: "...no hay ningún lugar en las estadísticas internacionales en el que se pueda leer el importe total del dinero sucio que pasa por los paraísos fiscales"<sup>69</sup>, esto aún y cuando existen muchísimas estadísticas, estudios, e investigaciones realizadas por diferentes entes públicos o privados, así como por Organizaciones internaciones (OCDE, FMI, BM).

Sin embargo, dichas investigaciones solo revelan estimaciones de la cantidad de dinero acumulada en los paraísos fiscales, dado que a ciencia cierta no se puede tener una cantidad exacta, por la complejidad que los caracteriza y la falta de cooperación del intercambio de información, y el secretismo bancario del cual se escudan, y muchos menos se tienen cantidades exactas desglosadas por Estados.

Solo por poner un ejemplo de lo anteriormente expuesto, Zucman aclara, que: "Para haber llevado a cabo su investigación económica, del coste global de los paraísos fiscales, movilizó el conjunto de las fuentes internacionales de los países, las balanzas de pago, las balanzas de los bancos y sus posiciones fuera de balance,

---

<sup>68</sup> *Ibídem*, p. 16.

<sup>69</sup> Chavagneux, Christian y Palan, Ronen, *Los paraísos fiscales...* op .cit., p. 30.

el patrimonio y renta de las naciones, las cuentas de las sociedades multinacionales...”<sup>70</sup>.

Estas estadísticas tienen numerosas imperfecciones y sus resultados no son definitivos, pero no es una razón para no utilizarlo, puesto que los datos disponibles proporcionan un enfoque irremplazable sobre la actividad de los paraísos fiscales y, sobre todo, porque no hay ningún avance posible sin una estimación calculada de la amplitud del fraude.

Es éste, un claro ejemplo de que las estimaciones de los capitales acumulados en los paraísos fiscales, es sumamente variante de acuerdo a cada estudio e investigación que se han realizado, de la misma manera que es complicado saber los nombres de los dueños de dichos capitales.

Muchos estudios se han realizado al respecto, pero de acuerdo al interés de esta investigación, se tratará de enfocar a aquellos que muestran y revelan a los mexicanos que han decidido hacer uso de estas prácticas fiscales internacionales, y que aun negando y excusándose de sus actuaciones, sus nombres han sido revelados y publicados.

Tal es el caso, del artículo escrito por los autores Carrasco y Tourliere, llamado: “*Bahamas Leaks*: otro festín de ricos y políticos, en donde ilustran y dan a conocer algunos de los mexicanos implicados en este paraíso fiscal (Bahamas), así como algunos de los implicados en el tan sonado caso de *Panamá papers*, mencionando que con esta nueva revelación son ya más de 700 los mexicanos identificados con ese tipo de sociedades, tan sólo en Bahamas y Panamá”<sup>71</sup>.

---

<sup>70</sup>Zucman, Gabriel, *La riqueza oculta de las naciones, investigación sobre los paraísos fiscales*, trad. Bertran Rosa, Barcelona, Ediciones pasado y presente, 2014, p. 11.

<sup>71</sup>Véase [en go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=unam1&v=2.1&id=GALE%7CA4665](http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=unam1&v=2.1&id=GALE%7CA4665)

Estos datos reflejan como algunos mexicanos están involucrados paraísos fiscales:

#### 1. Empresas multinacionales

Los ex dueños de Comercial Mexicana, la familia González Zabalegui; el enterrador de Mexicana de Aviación, Gastón Azcárraga; el dueño del Grupo Empresarial Ángeles y del Grupo Multimedia Imagen, Olegario Vázquez Raña; el director del gigante mundial de pinturas PPG-Comex, Marcos Achar Levy; y ejecutivos del Grupo México, ICA, Alfa, Grupo Aeroportuario del Pacífico se unen a farmacéuticos, inmobiliarios, textileros, banqueros, financieros y contratistas de Pemex en el registro corporativo de Bahamas.

#### 2. Bancos

En un artículo publicado en internet el cual lleva por título, *Panamá papers: HSBC, UBS y Credit suisse*, los bancos comprometidos<sup>72</sup>, se menciona que más de 500 bancos privados de todo el mundo quedaron involucrados en el escándalo de los *Panamá Papers* por la responsabilidad en la creación de sociedades offshore para sus clientes con el objetivo de evadir impuestos o lavado dinero proveniente de ilícitos.

En este sentido, según informó el periódico español La Vanguardia, los más comprometidos hasta el momento son HSBC, UBS y *Credit Suisse*. Se estima que en los documentos reciente revelados por el Consorcio Internacional de Periodismo el HSBC figura con en la creación de 2.300 compañías registradas a través del bufete panameño Mossack Fonseca. El UBS y *Credit Suisse*, por su parte, habría intervenido en la puesta en marcha de más de 1.100 empresas de dudosa legalidad. En total, los 500 bancos habrían fundado más de 15.000 sociedades.

---

18610&it=r&asid=61fe22880964e3f910e6a1a82dfba9bc, consultada al 7 de junio de 2017.

<sup>72</sup> Véase en: <http://www.ambito.com/834855-panama-papers-hsbc-ubs-y-credit-suisse-los-bancos-mas-comprometidos>, consultada al 8 de junio de 2017.

### 3. Personas con grandes capitales (Políticos, artistas, deportistas, etc.)

Destacan personas relacionadas con los gobiernos de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, aunque la mayoría la integran representantes de distintos sectores económicos, en los que no faltan grandes empresarios, defraudadores o responsables de quiebras que han dejado a miles de personas en la calle.

De igual forma, exponen al exgobernador de Nuevo León y Secretario de Economía y Secretario de Energía de Fox, Fernando Canales Clariond; el Secretario de Gobernación de Calderón, Fernando Gómez Mont; el empresario Ricardo Pierdant.

Otros más son Joaquín López Dóriga Ostolaza, hijo del exconductor principal de Televisa, Joaquín López Dóriga; y Gabriela Zabudovsky Ciuk, nieta de Jacobo Zabudovsky, el conductor de Televisa durante el régimen del PRI del siglo pasado, e hija del también experiodista de Televisa y actual productor de cine Abraham Zabudovsky. A ellos se suman la conductora de W Radio--copropiedad de Televisa--y empresaria de medios Marta Debayle; y el nombre de Carlos Cuauhtemoc Sánchez Gutiérrez, autor de libros de superación.

Los mexicanos no se escapan de estar en la lista de agentes de los paraísos fiscales, la cual guarda grandes sorpresas y revelaciones, ya que tanto políticos, como bancos, personas públicas de importantes televisoras, etc., son quienes acuden a los servicios de dichos paraísos.



## CAPÍTULO SEGUNDO

### LA EVASIÓN FISCAL CAUSADA POR LOS PARAÍDOS FISCALES EN MÉXICO Y SU REGULACIÓN

#### I. GENERALIDADES DE LA EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO

##### 1. Antecedentes generales de la evasión fiscal

En el fenómeno de la evasión fiscal no existen datos precisos de ¿cómo? y ¿cuándo? se originó, pero al menos se puede deducir que tuvo sus inicios a la par de que los gobiernos impusieran a sus ciudadanos el pago de impuestos o más bien conocidos como tributos en aquel entonces, con el fin de que cooperarán con el gasto público de la sociedad o bien para otros fines.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, sería necesario hacer un bosquejo de ello, cómo es que se comenzó a tributar, y al respecto Sánchez menciona lo siguiente:

Desde la aparición de la civilización han existido los tributos. Allá en las primeras civilizaciones como la egipcia ya existían los tributos para el faraón. En esta época también hace su aparición la más antigua forma de tributar que era el trabajo personal, en el pueblo egipcio se tenía una organización que llevó al mundo moderno a experiencias valiosas, por ejemplo manejaban un control de declaraciones de impuestos sobre frutos y animales<sup>73</sup>.

Así pues, desde la antigüedad se venía manejando la obligación de tributar, sin embargo, han existido en todas las sociedades o en la mayoría de ellas, personas que van en contra de lo que dicta el gobierno, y el pagar impuestos o tributos, no es del agrado de nadie, por eso es de suponerse que al nacimiento de esta obligación, nació también la rebeldía de sus ciudadanos de no acatarla o cumplirla.

---

<sup>73</sup> Sánchez, José, *Nociones de Derecho Fiscal*, 9a. ed., México, Ed. Pac, 2008, p.

Tal y como lo mencionan Bergman y Navarez, al decir que “El pago y la evasión de impuestos se desarrollan en un contexto que incide fuertemente en las decisiones de los contribuyentes”<sup>74</sup>.

El hecho de que el gobierno imponga obligaciones a sus ciudadanos, no implica que todos vayan atenderlas al pie de la letra, dado que en muchas ocasiones las creerán injustas, o simplemente no tendrán esa cultura o valores para cumplirlas, y más aún si se trata en este caso de reducir sus ingresos o ganancias, por tener que pagar un impuesto que creen injusto.

Al respecto, García indica que: “Muchas de las actitudes del mexicano nacieron de la desconfianza heredada de sus ancestros, al desdén por la comprensión de la situación económica y primordialmente a su falta de conciencia social”<sup>75</sup>.

En este sentido, se puede apreciar que en ocasiones se tiene la mala costumbre de adoptar patrones o acciones de las personas que están alrededor, con el fin de encajar supuestamente en la sociedad, y dichas acciones se van heredando generación tras generación, aun y cuando vayan en contra de los buenos valores y la moral.

Así mismo, Rodríguez declara que “Una verdad palmaria es que raro sería encontrar personas que espontáneamente quisiesen aportar los bienes que han de integrar la hacienda pública; por ello, se han dictado las leyes que señalan la obligación de hacerlo; leyes de sentido imperativo que no pueden incumplirse por sus destinatarios”<sup>76</sup>.

---

<sup>74</sup> Navarez, Armando y Bergman, Marcelo, “¿Evadir o pagar impuestos? Una aproximación a los mecanismos sociales del cumplimiento, Política y gobierno”, México, vol. XII, núm. 1, 2005, p. 9.

<sup>75</sup> García, Roberto, “Evasión por mala administración fiscal”, Consultorio fiscal, México, núm. 481, 2009, p. 67.

<sup>76</sup> Rodríguez, Gregorio, “Evasión Fiscal”, Revista Jurídica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 100, art. 8. 2011, p. 287.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la última decisión de aportar o no al fisco es la del contribuyente, a sabiendas de las repercusiones que trae aparejada no hacerlo, porque no es un hecho actual el sufrir consecuencias por no cumplir, dado que en el pasado también se adoptaban medidas al respecto, por supuesto distintas a las actuales.

Claro ejemplo de esto es lo que comenta García, al decir que:

...en épocas prehispánicas, los Calpixqui, o recaudadores de rentas aplicaban cinco garrotazos por cada dato falso que proporcionara un deudor fiscal; se aplicaba polvo de Tzempazúchilt a las mercancías de los tianguis y si la mercancía adquiría un tinte verdoso significaba que su costo era muy inferior al precio del mercado, lo cual repercutía en una ganancia extraordinaria, la cual rara vez era declarada<sup>77</sup>.

Que más claro ejemplo que el anteriormente expuesto, donde los deudores fiscales como lo maneja García, ya concebían esa conducta de evadir sus tributos, aún y cuando sabían de las consecuencias que esto implicaba, tal y como sucede hoy en día, que en resumidas cuentas el resultado es el mismo, repercusiones a la recaudación fiscal, pero también consecuencias jurídicas para el evasor.

Por último, pero no menos importante, Tapia da un breve bosquejo de los orígenes de la evasión fiscal, comentando lo siguiente:

...en cuanto a su origen y a sus efectos, la evasión fiscal es un fenómeno social y de moral pública de todos los tiempos, que se da en todos los países, desarrollados y en vías de desarrollo en menor o mayor grado y se explica a través de las diferentes manifestaciones de la población, de tipo psicológico, que van desde el simple rechazo, pasando por la alteración o el engaño doloso, el error involuntario, hasta la alta planeación financiera; en

---

<sup>77</sup> García, Roberto, op. cit., p. 67.

otros casos, se da por simples razones de necesidad y de supervivencia, económica<sup>78</sup>.

De manera que el fenómeno de la evasión fiscal, no se da en ciertas y tales sociedades, sino en todas aquellas en donde se le esté obligando al ciudadano al pago de impuestos o tributos, y las razones por las cuales decidan evadir, serán muy diversas y dependerán del evasor, de sus necesidades, de los objetivos que busca al cometerla, pero dicho tema se abordará en apartados posteriores.

Se concluye al respecto que, el fenómeno de la evasión fiscal surgió con el nacimiento mismo del tributo, debido a que siempre existirá en una sociedad el rechazo a las obligaciones que se crean injustas, y que más claro ejemplo que el de contribuir con el gasto público de las sociedades, por no apreciar grandes y significativos cambios que se debieran derivar del pago de los impuestos, ya que en muchas de las ocasiones dichos ingresos recaudados son descaradamente desviados.

## 2. Concepto de evasión fiscal

Después de haber analizado brevemente los antecedentes de la evasión fiscal, es importante ahora analizar su concepto. Muchas podrían ser las formas de evadir impuestos, y con ello se podría tener problemas al querer definir dicha acción, sin embargo, el punto es observarlo desde la óptica de la afectación que tiene para el gobierno y las finanzas públicas.

Por lo tanto, se podría decir, que evadir fiscalmente implica las acciones que lleva a cabo un contribuyente ya sea persona física o moral, con el fin de reducir parcial o totalmente el pago de sus impuestos, esto a través de una planificación fiscal bien estudiada y estructurada, causando con ello afectaciones a las finanzas públicas del gobierno y, por ende, al bien común de la sociedad.

Tapia señala, que evadir: “Es eludir o evitar y estas acciones referidas a las contribuciones, es eludir una obligación que la Constitución impone a fin de que

---

<sup>78</sup> Tapia, José, *op. cit.*, p. 97.

todos contribuyan al pago del tributo que la ley determina. Esta obligación tiene contenido político-económico de participar en los gastos que requiere la nación, mismos que le son propios, así como necesarios para su existencia y desarrollo”<sup>79</sup>.

Tapia refiere que, en los aspectos fundamentales a considerar en la evasión fiscal, el primero es que dicha acción se desprende de evitar la obligación impuesta por el gobierno al ciudadano de contribuir, y la segunda es que dichos ingresos no recaudados tienen como objetivo principal, sufragar los gastos que implican la existencia y desarrollo de una nación.

Con base a lo anterior, se puede agregar lo que menciona Orellana, “El Estado mexicano impone a los nacionales el cumplimiento de obligaciones donde destacan el pago de contribuciones al fisco, ya que la satisfacción de esas obligaciones es una condición para que el Estado pueda cumplir con las metas y fines que se fijan en el Plan Nacional de Desarrollo, el cual exige cuantiosas inversiones para cubrir el gasto público”<sup>80</sup>.

Asimismo, esta obligación no se desprende de una simple ley u ordenamiento jurídico, sino de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), máximo ordenamiento jurídico del país, de ahí que es un deber respetarlo y sobre todo acatarlo, debido a que no sólo impone la obligación de contribuir, sino que de él se derivan una serie de derechos de los cuales el gobierno tiene la obligación de garantizar a sus ciudadanos.

Es necesario puntualizar y dejar en claro que, como fin primordial del pago de las contribuciones entre ellas, los impuestos, son el de sufragar el gasto público, tal y como se ha señalado en repetidas ocasiones, sin embargo, Hallivis menciona que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el siguiente criterio:

---

<sup>79</sup> Tapia, José, *La evasión fiscal*, México, Ed. Porrúa, 2000, p. 1.

<sup>80</sup> Orellana, Octavio, *El delito de defraudación fiscal, ensayo dogmático jurídico penal*, México, Ed. Porrúa, 2004, p. 2.

Si bien el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la federación, estados y municipios, también puede agregarse otro de naturaleza similar: que aquellas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales) <sup>81</sup>.

Tal y como se señaló, el pago de las contribuciones ya no tendrá solamente como fin el sufragar el gasto público, sino que podrá cubrir otros fines extrafiscales que crea conveniente el fisco y por supuesto que sean de suma importancia para el desarrollo y crecimiento del país, sin perder la esencia y objetivo principal que es el cubrir el gasto público.

Hernán, define otra pequeña concepción de lo que se puede considerar como evasión fiscal, "...como una infracción legal consistente en que la reducción o falta de pago se verifica por ocultación de la obligación tributaria" <sup>82</sup>, por tanto, dicha infracción legal tendrá sus consecuencias jurídicas correspondientes, de las cuales se deberá hacer cargo el deudor fiscal, por no acatar sus obligaciones en tiempo y forma, tal y como lo marcan las leyes fiscales.

Tirado se refiere a evasión, como "El no pago o la omisión del pago, algunas veces solo se deja de cumplir, pero en otras ocasiones se realizan actividades para aprovechar los errores del fiscal. Actividades como emigrar el capital que genera una empresa hacia los centros financieros o también llamados paraísos fiscales" <sup>83</sup>.

Atendiendo a lo que se aportó en el párrafo anterior, se hace referencia a un punto muy importante y objetivo esencial de esta investigación, los paraísos fiscales,

---

<sup>81</sup> Hallivis, Manuel, Luis B. et al., *Derecho Fiscal, homenaje a Eusebio González García*, México, Ed. Novum, 2014, p. 147.

<sup>82</sup> Hernán, Mariano, *Fraude fiscal. Un estudio histórico, comparado, de derecho penal, tributario, económico y sociológico*, México, Ed. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013, p. 363.

<sup>83</sup> Tirado, Reyna Araceli, *Los paraísos fiscales y su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR*, Facultad de Derecho Culiacán, México, 2015, p. 97.

mencionándolos como una forma o estrategia para cumplir con el fin de evadir, y que no solo ese beneficio puede obtener, sino que también a través de esta actividad, pueden generar grandes beneficios económicos.

Pardinas, citado por Mejía, menciona que la evasión fiscal: “Es la acción ilegal de declarar menos ingresos, no declarar ciertas entradas o exagerar los gastos deducibles con el objeto de pagar menos impuestos”<sup>84</sup>.

Ahora bien, después de analizar algunos de los conceptos de evasión fiscal, es necesario y pertinente recurrir a la ley, en este caso al Código Fiscal de la Federación (CFF), ley reglamentaria del artículo 31 fracción IV de la CPEUM, para analizar cómo es que la legislación hace referencia a la evasión fiscal, contemplando lo siguiente:

Art. 108. Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal...<sup>85</sup>

Se puede apreciar que dicho código no contempla a la evasión fiscal como tal, sino bajo el concepto de defraudación fiscal, haciendo referencia a lo que anteriormente ya se ha venido señalando, que evadir o defraudar fiscalmente es omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución, perjudicando con ello al fisco, ya sea federal, estatal o municipal en su caso.

Se ha venido manejando a la evasión fiscal de manera particular, o sea, desde el punto de vista de la afectación al fisco, a través de acciones realizadas en el mismo territorio donde reside el contribuyente o de donde obtiene sus utilidades o

---

<sup>84</sup> Mejía, Raúl, “Evolución de los Ingresos Tributarios en México, 2000-2012”, Revista Finanzas Públicas, México, 2013, vol. 5, núm.12, p. 31.

<sup>85</sup> Código Fiscal de la Federación, véase en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8\\_241218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_241218.pdf), consultada al 10 de junio de 2017.

ganancias, o bien a través de los aprovechamientos de los vacíos de las leyes interna, sin embargo, también se puede dar la evasión fiscal internacional.

Al respecto Rosembuj, señala: “La evasión fiscal internacional, indisolublemente ligada a los paraísos fiscales, apareja, en contradicción con su propia definición, recuperación de la base imponible sustraída o reintegración de la renta a la base de contribuyente residente, sin perjuicio, que la operación pueda discurrir por el cauce normal si es efectivamente justificable”<sup>86</sup>.

El concepto de evasión fiscal internacional, es todo lo contrario a lo que se maneja como evasión fiscal en sí, siendo esta última la omisión total o parcial de la carga tributaria, por otra parte, hablando internacionalmente la identifica como la recuperación o reintegración de ese impuesto o contribución a la base del contribuyente.

Como se mencionó en párrafos anteriores, la evasión fiscal internacional se da principalmente por el uso desmedido de los paraísos fiscales y de la bien estructurada planificación fiscal, así como del aprovechamiento de tratados internacionales enfocados en la materia.

Por lo tanto, se cree conveniente señalar lo que es la planificación fiscal internacional, ya que se ha venido mencionando y no se ha aclarado en sí en que consiste, pero primeramente se señalará lo que es planificación fiscal, para ello Ochoa señala que, “La planeación fiscal es el esfuerzo por optimizar la carga tributaria ligada estrictamente al derecho, que nos ayuda a obtener una optimización de los recursos financieros, es una herramienta administrativa capaz de producir beneficios económicos futuros”<sup>87</sup>.

---

<sup>86</sup> Rosembuj, Tulio, *Derecho Fiscal Internacional*, Barcelona, Ed. El fisco, 2001, p. 257.

<sup>87</sup> Ochoa, Martha “Elusión o evasión fiscal”, *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,



Tal y como lo maneja Ochoa, son estrategias que emplea el contribuyente o bien su contador o asesor fiscal, a fin de reducir sus cargas tributarias, pero todo ello apegado al derecho, o sea acciones lícitas, que buscan beneficiar al contribuyente, pero a continuación, se verá que en la planificación fiscal internacional sus objetivos son muy diferentes.

Al respecto señala, Dagatti que: “Consiste en el conjunto coordinado de comportamientos cuyo objetivo es demorar, evitar o reducir al máximo la carga fiscal. Para esto se valen de huecos legislativos, imprecisiones en las leyes, diferencias en las regulaciones tributarias de los diferentes países, tratados para evitar la doble imposición y otros procedimientos”<sup>88</sup>.

De acuerdo a lo anterior es necesario advertir que la planificación fiscal internacional busca en sí, obtener beneficios económicos y fiscales, a través del mal manejo de leyes fiscales tanto internas como externas, engañando a las autoridades tributarias, porque lo que buscan es que su planificación fiscal se vea lo más lícita posible.

También menciona que, a causa de estas actividades, que en mucho de los casos son ilícitas, los Estados como estrategia o a manera de regular dichos fenómenos, pactan entre ellos una serie de tratados internacionales como, los de libre comercio, tratados para evitar la doble imposición o bien tratados de intercambio de información fiscal.

Desde la perspectiva de Dagatti, señala que la planeación fiscal internacional, “...es utilizada principalmente por grandes grupos económicos, sin desconocer que actualmente pequeños productores o prestadores de servicios tienen fácil acceso a

---

véase en: *file:///C:/Users/PC%201/Downloads/19-93-2-PB.pdf*, consultada al 11 de agosto del 2017.

<sup>88</sup> Dagatti, Patricia, *Limites de la planificación fiscal internacional*. Desafío global, Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, 2015, p. 3, Véase en: *http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2015/monografias/dagatti\_2015.pdf*, consultada al 12 de agosto del 2017.

mercados e información tributaria internacional. El objetivo es incrementar sus ganancias globales en detrimento de las economías de los Estados en donde se encuentran localizadas sus filiales”<sup>89</sup>.

La planificación fiscal internacional busca y tiene como objetivo conseguir mayor beneficio o ganancias para los contribuyentes, sin embargo, causará todo lo contrario a las economías de los Estados, puesto que traerá consecuencias y perjuicios tales acciones y, por ende, también al resto de los contribuyentes de dichos Estados.

El gobierno al dejar de percibir lo esperado en cuanto a recaudación fiscal, buscará las formas y estrategias para recuperar lo perdido, y esto será a través de la creación de nuevos impuestos, el alza de las tarifas de los ya existentes o bien hará aún más engorrosos los procedimientos para la declaración y pago de los mismos.

Como ya se mencionó, la planificación fiscal internacional según Carrasco citado por Pérez, se pueden utilizar los siguientes mecanismos legales que ofrecen dos grupos de países como son:

- 1) Los denominados paraísos fiscales, que a pesar de las ventajas que su utilización conlleva, como baja tributación, concesiones especiales a ciertos beneficios, etc., tienen el inconveniente de no estar incluidos en las redes de convenios de doble imposición.
- 2) Países de alta tributación que cuentan con un gran número de convenios y que favorecen la existencia de sociedades denominadas *holding* o domiciliadas, las cuales, cumpliendo ciertos requisitos, están exentas de tributar en dichos países o lo hacen a un tipo muy bajo.<sup>90</sup>

---

<sup>89</sup> Dagatti, Patricia, *op. cit.*, p. 3.

<sup>90</sup> Pérez, Javier, *El fraude de ley en el derecho tributario*, Valencia, Ed. Tirantlo Blanche, 1996, p. 118.

Estos mecanismos legales que se mencionan, no son otra cosa que productos de la soberanía de los países, que aún y cuando se les pide que cooperen internacionalmente con los países que están siendo afectados por las practicas fiscales desleales que ellos mismo ofrecen, se niegan hacerlo, puesto que su objetivo es precisamente ese, la captación de capitales extranjeros.

Finalmente, después de haber analizado detenidamente el concepto de evasión fiscal y otros puntos importantes relacionados a tal fenómeno, ahora se pasará a conocer los sujetos que intervienen para que se pueda realizar dicha acción, así como el objeto de la misma.

### 3. Elementos de la evasión fiscal

Primeramente, es importante señalar que para que se dé la evasión fiscal, debe existir con anterioridad una obligación fiscal a evadir, siendo como fuente principal la relación tributaria en la que intervienen el sujeto activo y el sujeto pasivo, de dicha obligación a contribuir con el gasto público tal y como se ha mencionado en apartados anteriores.

Atendiendo lo anterior Orellana, expresa que “La relación tributaria se establece entre el Estado como soberano y el súbdito o contribuyente, donde el primero tiene el derecho (y la obligación) de exigir el pago del tributo y el segundo la obligación de cubrir o pagar el tributo (y el derecho de recibir servicios públicos)”<sup>91</sup>.

Es importante señalar que el Estado no puede dejar de exigir u obligar al súbdito el pago de esta contribución, ya que esos ingresos que se derivan de la misma, son una de las fuentes principales para que el país pueda subsistir en todas sus facetas, así como para su buen desarrollo y crecimiento económico, es por ello, que en caso de incumplimiento, tal y como se menciona, el Estado tiene la facultad de exigir dichos pagos, a través de la coerción.

---

<sup>91</sup> Orellana, Octavio, *op. cit.*, p. 29.

#### A. Sujeto activo de la evasión fiscal

Álvarez y otros citando a Flores, declaran: “Los sujetos activos son: la Federación, las Entidades locales (Estados y Distrito Federal) y los Municipios; porque tienen derecho de exigir el pago de tributos...”<sup>92</sup>.

Haciendo referencia a la evasión a través de los paraísos fiscales, el sujeto activo tal y como se mencionó, será el Estado de donde se fugan los ingresos fiscales hacia dichos paraísos, con el fin de evadir sus cargas tributarias que en dicho Estado les corresponde declarar, maximizando de esta manera sus capitales.

Es importante señalar que los gobiernos del mundo, deben tener especial cuidado con este derecho de imponer a sus ciudadanos el pago de tributos, deben de crear confianza a sus contribuyentes de que lo que se les impone es justo, equitativo y proporcional a sus ingresos, que las leyes fiscales están creadas conforme a derecho y por supuesto que los ingresos públicos se destinan correctamente.

Por lo tanto, lo anterior genera para el sujeto activo, una gran responsabilidad ya no solo es limitarse al cobro del impuesto, sino que se engloban una serie de acciones que si no llevadas a cabo de manera responsable y honesta, se generará en la relación tributaria, una serie de conflictos y descontentos.

#### B. Sujeto pasivo de la evasión fiscal

Urbina cita a Bettinger, hace referencia al sujeto pasivo, en su concepto de evasión fiscal, aludiendo a lo siguiente: “La evasión fiscal es el enfrentamiento del

---

<sup>92</sup> Álvarez, et al., “Planeación fiscal versus evasión fiscal” Revista El buzón de pacioli, véase en:

[http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.\\_planeacion\\_fiscal\\_versus\\_evasion\\_fiscal.pdf](http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13._planeacion_fiscal_versus_evasion_fiscal.pdf), consultada al 15 de agosto del 2017.

sujeto pasivo a los impuestos normativos que se estipulan en la ley y que al mismo tiempo se encuentran tipificados en las normas penales”<sup>93</sup>.

Al mencionarlo como un enfrentamiento, se puede interpretar que el contribuyente como sujeto pasivo de esa obligación, se opone a acatarla, puesto que acciona para incumplir parcial o totalmente su carga tributaria, esto con diferentes acciones y estrategias, y desde luego por diferentes motivos.

Agregando a lo anterior Rodríguez, menciona al sujeto pasivo como: “...deudor tributario, y al respecto comenta que, el estudio del sujeto pasivo, corresponde al deudor principal o contribuyente y a los diferentes deudores o responsables por vínculo de solidaridad, sustitución o sucesión. El sujeto pasivo en general, quien tiene la carga tributaria...”<sup>94</sup>.

De todo lo que menciona Rodríguez, se puede rescatar que en pocas palabras el sujeto pasivo, será quien tiene la carga tributaria, o sea la obligación de cooperar con el gasto público de su sociedad, y a cambio tendrá el derecho de exigir que tales ingresos publico sean destinados verdaderamente al bien común, que se verá reflejado de alguna u otra manera si se está haciendo o no.

Para Álvarez, como sujeto pasivo debe entenderse como:

... el contribuyente, la persona sobre quien recae la obligación de pago; se trata de una persona que recibe la presión del Estado de contribuir por parte de su patrimonio para hacer frente a los gastos públicos, se conjura entonces una cuenta por pagar para el ciudadano por el solo hecho de tener sus actividades en territorio mexicano, una especie de derecho de piso...”<sup>95</sup>

---

<sup>93</sup> Urbina, Arturo, *Los delitos fiscales en México 1, Aspectos constitucionales y generales de los delitos fiscales en México*, México, Ed. Sistemas de información contable y administrativa computarizados, 1997, p. 71.

<sup>94</sup> Rodríguez, Raúl, *Derecho fiscal*, México, Ed. Oxford, 2<sup>a</sup> ed., 2011, p. 131.

<sup>95</sup> Álvarez, Juan, *El sujeto pasivo de la obligación fiscal*, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2015, véase en:

Pérez hace referencia a los mismos conceptos que se han venido analizando, que el ciudadano mexicano está obligado a contribuir con el gasto público, y a su vez el gobierno además de imponerle dicha responsabilidad está facultado para exigir en caso de incumplimiento.

Ahora bien, solo se ha hecho mención de que esta obligación está supeditada solo a los ciudadanos mexicanos, sin embargo, se menciona que con el solo hecho de tener en territorio mexicano su fuente de ingresos, un extranjero por ejemplo, estará obligado por este hecho, al pago de sus impuestos correspondientes.

En caso de incumplir con esta obligación, se estaría incurriendo a una evasión fiscal. Como ya se hizo mención, los mismos sujetos de la obligación tributaria que se ha señalado con anterioridad serán los mismos del fenómeno de la evasión fiscal, ya que la misma se deriva de la primera, y por consecuencia los sujetos siguen siendo los mismos.

### C. El objeto

El objeto de la evasión fiscal, será el hecho imponible del que se está evadiendo el pago del impuesto, o sea la actividad sobre la cual recae el impuesto, por ejemplo un comerciante, empresario, agricultor, un prestador de servicios, etc., cada uno de ellos tendrá responsabilidades diferentes, sobre las cuales deberán pagar sus impuestos correspondientes.

Se dice también que: “Es la actividad que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del

---

*[https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&dq=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&sig=6TZ00CLO7R18vQafuKCvWLe\\_b24&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcv-fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBD0AQhMMAc#v=onepage&q=que%20sujetos%20intervienen%20en%20la%20evasi3n%20fiscal&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&dq=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&sig=6TZ00CLO7R18vQafuKCvWLe_b24&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcv-fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBD0AQhMMAc#v=onepage&q=que%20sujetos%20intervienen%20en%20la%20evasi3n%20fiscal&f=false)*, consultada al 22 de agosto del 2017.

impuesto”<sup>96</sup>, de ahí que el objeto será aquella actividad de la cual se deriva la obligación del pago del impuesto y por obvias razones también lo será al evadir el mismo.

#### 4. Formas de evadir los impuestos en México

Es importante señalar, que muchas son las formas de evadir impuestos, ya sea aprovechándose de los vacíos legales, llevando sus flujos de capitales a paraísos fiscales, fijando residencia en otro país, entre otros más, claro está que las formas de evadir o las actividades para realizar dicha acción, serán elegidas por los contribuyentes de acuerdo a sus objetivos o de acuerdo a las ganancias o el nivel de evasión a la que deseen llegar.

El contribuyente, tiene el derecho de planificar u organizar sus actividades de tal manera que le beneficie su economía, buscando ahorrar lo más posible sus cargas tributarias, claro con actividades lícitas y aceptadas por la ley, por ejemplo, aquellas que permiten deducir los gastos, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad o giro de la empresa y de acuerdo a lo que la ley señale.

Tron declara: “...esta práctica siempre colisiona y entra en tensión con las conductas calificadas, por algunos, de abusiva, dada la finalidad elusiva o hasta evasiva del tributo, que entre otras soluciones, corregir la calificación y efectos jurídico-tributarios de tales conductas por incurrir en supuestos de fraude a la ley o abuso de normas y de formas que son consideradas como prácticas reprochables”<sup>97</sup>.

---

<sup>96</sup> Véase en: <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>, consultada al 26 de agosto del 2017.

<sup>97</sup> Tron, Jean, *Lo real y justo de los impuestos. Consideraciones sobre la interpretación del Derecho y la calificación de los hechos*, México, Ed. Dofiscal Editores, 2010, p. 177.

Dichas actividades muchas veces caen en los supuestos ya sea de evasión o elusión de impuestos, aprovechando esa ventaja que les proporciona el gobierno de planificar sus actividades fiscales, incurriendo en el delito de defraudación fiscal.

Por lo anterior, es de suma importancia mencionar algunas de las formas de evadir impuestos. En la literatura investigada y analizada se encontraron tres maneras para dicha acción: Subdeclaración impositiva, testaferros y flujo de capitales a través de los paraísos fiscales.

#### A. Subdeclaración impositiva

Existen mecanismos usuales de manipulación de esa base que distorsionan los ingresos o los egresos que la componen. Entre los mecanismos para subdeclarar ingresos se encuentran: a) no emisión de la factura, emisión de comprobantes alternativos inválidos a los propósitos impositivos, emisión de un recibo como anticipo sin contabilización posterior, la emisión de facturas duplicadas o mellizas, una subfacturación de los productos vendidos; b) las compras que hace un negocio sin pagar impuestos (por ejemplo, IVA) se venden también sin factura o con una factura que detalla un producto que tiene tasa impositiva cero, y c) en su versión más extrema, el agente económico directamente no se inscribe ante la agencia recaudadora de impuestos ...<sup>98</sup>.

Varias son las formas de hacer posible esta estrategia, que tiene como fin principal declarar al fisco cantidades y datos imprecisos, bajo engaños, mentiras y datos falsos, haciendo posible evadir parcial o totalmente el pago de impuestos correspondientes, en pocas palabras es alterar u omitir datos importantes en la

---

<sup>98</sup> La presión tributaria sobre el sector formal de la economía, Argentina, Fundación de investigaciones económicas latinoamericanas, 2006, pp. 296 – 297, véase en: [http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO\\_1309978296047.pdf](http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO_1309978296047.pdf), consultada al 05 de septiembre del 2017.



declaración de impuestos, a través de estrategias como las antes mencionadas, todo esto con el fin de evadir, violando las legislaciones fiscales vigentes

## B. Testaferros

Otra de las maneras para evadir impuestos, es: "...invisibilizar el rastro de las personas, nombrando un testaferro para que actúe como presunto propietario de un bien o compañía. De esta manera, el movimiento de dinero atraviesa una red de fideicomisos, firmas fantasmas y testaferros para lograr que el evasor borre el rastro"<sup>99</sup>.

En este caso la estrategia del evasor, es tal y como se mencionó en el párrafo anterior, es invisibilizarse a través de una persona que se le conoce como testaferro, conocido en el popularmente como presta nombre, el cual actuará como presunto propietario de algún bien o compañía, con el fin de evadir impuestos, es de esperarse que estas actuaciones la hacen o practican empresas o personas con grandes y multimillonarios flujos de capitales.

Mier, señala que los testaferros son: "La tercera pata de la corrupción y no por ello menos importante que los paraísos fiscales y los prestigiosos despachos de agentes fiduciarios. Son muchos los hombres de paja que han prestado su nombre para abrir infinidad de sociedades pantalla a lo largo y ancho del mundo a cambio de una pequeña compensación"<sup>100</sup>.

---

<sup>99</sup> "Panama papers: ¿Cómo esconden su riqueza los ricos y poderosos?", 2016, véase en: <https://www.telesurtv.net/news/Panama-Papers-Como-esconden-su-riqueza-los-ricos-y-poderosos-20160404-0027.html>, consultada al 08 de septiembre del 2017.

<sup>100</sup> Mier, Carlos, "Suiza, brokers y testaferros: la tríada perfecta de la corrupción en España", España, Información sensible, 2014, véase en: <http://www.informacionsensible.com/news/1774/Suiza-brokers-y-testaferros-la-triada-perfecta-de-la-corrupcion-en-Espana>, consultada al 10 de septiembre de 2017.

Tal vez no sea tan escuchado el término de testaferros como el de paraísos fiscales, pero si es un hecho que la actividad que juegan estas personas es de suma importancia y relevancia en el mundo de los grandes evasores fiscales, ya que a través de ellos, podrán cumplir sus objetivos, al ocultar sus nombres en sus bienes o empresas, podrán evadir sus cargas fiscales, tarea que tendrá el testaferro.

En otro orden de ideas, se considera que un testaferro "...es un mandatario sin representación. Esto significa que sus actuaciones son en nombre propio, aunque más tarde transmite los bienes o negocios al mandante. Si esta transmisión se realiza por los cauces legales, todo es perfectamente lícito, si el negocio del que se trata es ilícito, también lo podrá ser el testaferro..."<sup>101</sup>.

Se menciona que el testaferro no juega en si solo papeles ilícitos, sino que también pueden guiarse por la vía legal, sin embargo como es de esperarse si el negocio es ilícito, dicho testaferro al ser descubierto estará sujeto a las consecuencias legales o jurídicas que una vez procesado se le impongan.

### C. Flujo de capitales a través de los paraísos fiscales

Ahora bien, se pasará a analizar la forma de evasión fiscal que genera más interés en esta investigación, siendo esta, el flujo de capitales a través de los paraísos fiscales. En el capítulo primero se hizo referencia a las generalidades de los paraísos fiscales, analizando desde sus antecedentes, conceptos, principales paraísos fiscales en el mundo, así como quienes son los principales clientes de los mismos, entre otras cosas.

Se hizo referencia también a que los principales motivos para acceder a un paraíso fiscal, era para blanquear dinero del terrorismo, narcotráfico, delincuencia

---

<sup>101</sup> Mier, Carlos, "Suiza, brokers y testaferros: la tríada perfecta de la corrupción en España", Información Sensible, 2014, véase en: <http://www.informacionsensible.com/news/1774/Suiza-brokers-y-testaferros-la-triada-perfecta-de-la-corrupcion-en-Espana>, consultada al 14 de septiembre del 2017.

organizada, etc., o bien para evadir las cargas fiscales a las que se está obligado en su país de origen, haciéndose la aclaración que por lo regular solo pueden tener acceso a los paraísos fiscales las personas físicas o morales con grandes flujos de capitales.

Para Bedoya: “La connotación negativa de los paraísos fiscales se deriva del uso indebido de estos territorios por parte de los agentes económicos, encontrándose involucrados dos términos delicados como lo son la elusión y la evasión fiscal. La evasión como práctica ilegal, se enfoca en ocultar o no registrar beneficios para evitar el pago de impuestos”<sup>102</sup>.

Otra de las características de los paraísos fiscales que los hacen aún más atractivos para los evasores fiscales, es que sus datos personales quedan sumamente resguardados y protegidos, es la característica tan popular conocida como secreto bancario, así como también la baja o nula tributación que ofrecen.

Al respecto comenta García, citado por Godoy: “...que la creación de estímulos fiscales en otras jurisdicciones promueve el traslado de ingresos o beneficios de una jurisdicción de alta imposición a otras de baja tasación o donde se dan beneficios en ciertas rentas”<sup>103</sup>.

Es precisamente por lo comentado en el párrafo anterior que se da el flujo de capitales hacia esas jurisdicciones, por los estímulos fiscales que se les ofrece, de los cuales no pueden gozar en su país de residencia, por lo tanto trasladar sus

---

<sup>102</sup> Bedoya, Sara, et al., “Los paraísos fiscales en la actualidad colombiana: análisis de su problemática y de sus implicaciones económicas y tributarias” Universidad de Antioquia, Colombia, 2015, véase en: <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/26474/20779615>, consultada al 19 de septiembre del 2017.

<sup>103</sup> Godoy, Juan Pablo, *Estudios de Derecho Tributario, Los convenios de doble imposición, Colombia*, Legis Editores S.A, 2006, p. 100.

capitales o sus bienes hacia los paraísos fiscales, en vez de aportarlos al fisco, les generará aún más ganancias.

#### D. El comercio electrónico como medio de evasión fiscal

El mundo actual, nada tiene que ver con el de antes, la nueva era de la tecnología, de la globalización, del desarrollo y crecimiento de las naciones en todas sus facetas, han abierto pauta para lograr grandes cambios, dirigidos por lo regular, al bien común de las sociedades del mundo, aunque en ocasiones esto pueda ser malversado.

Solo por mencionar un ejemplo de esta era de los cambios y desarrollos tecnológicos, se puede señalar el Internet, ese gran mundo conocido como red de redes, que ha servido a la sociedad como facilitador para comunicarnos, transmitir ideas, intercambiar información, para comercializar, en fin, una gama de beneficios y alternativas que se tienen a través de su buen uso.

Sin embargo, también sirve como medio para realizar operaciones fraudulentas y delictivas, tal y como lo menciona Ribas, que: “El ciberespacio es un mundo virtual en el que los defectos, miserias y malos hábitos del ser humano se reproducen con la misma fidelidad que las virtudes”<sup>104</sup>, por lo tanto, el buen o mal uso que se le de al mismo, dependerá de cada persona, porque las alternativas están disponibles tan abiertamente con un fin de opciones para operar y actuar, las cuales por lo regular escapan de regulaciones legales, por el grado de complejidad que conllevan.

En este orden de ideas, es preciso mencionar que: “Internet se configura como un territorio con pocas reglas y dotado de una gran libertad en todos los sentidos y es, posiblemente, el ejemplo más claro en la globalización de las finanzas. La red

---

<sup>104</sup> Ribas, Javier, *Aspectos jurídicos del comercio electrónico en internet*, 2ª ed., España, Ed. Aranzadi, 2003, p. 127.

ha revolucionado aspectos tradicionales del negocio offshore, como son la transferencia de fondos, la banca on-line, el comercio electrónico...”<sup>105</sup>.

El Internet es un medio que puede dar múltiples y variados beneficios, no solo de manera individual, sino global, y que más claro ejemplo que el comercio electrónico, donde a través de esta actividad, son muchos los beneficiados, ya que no es necesario, por ejemplo, de la presencia física para adquirir algún bien o servicios.

Un claro ejemplo es transferir dinero a cuentas propias o ajenas, etc., que por supuesto trae aparejado beneficios para la otra parte, y con ello me refiero al comerciante, la institución financiera, en donde muchas de las ocasiones este tipo de comercio les ahorra gastos, al no requerir de un número considerable de trabajadores, ni el alquiler de un local de negocios, etc.

Sin embargo, aunado a todos estos beneficios que les genera a los comerciantes, financieras y multinacionales, buscan las maneras y las estrategias de beneficiarse aún más de estos medios, haciendo uso del internet y el comercio electrónico, para reducir sus cargas fiscales, o en su caso evadirlas completamente.

Por lo tanto, el comercio electrónico, es otro facilitador del cual los defraudadores fiscales se aprovechan para cometer sus ilícitos, donde es difícil y sumamente complicado poder rastrear y detectar tales operaciones, más aún si estas se realizan en paraísos fiscales.

Es así que: “Resulta obvio redundante afirmar que los paraísos fiscales suponen una amenaza para recaudación tributaria del resto de Estados. Las nuevas tecnologías acentúan aún más ese riesgo. Permiten que muchas más personas

---

<sup>105</sup> Martínez, José María, *Los paraísos fiscales. Uso de las jurisdicciones de baja tributación*, España, Ed. Jurídicas Dijusa, 2005, p. 30.

pueden acceder a ellos, de forma fácil y cómoda, y que ciertas actuaciones defraudatorias sean más difíciles de detectar”<sup>106</sup>.

Es por estas razones, que la clientela de los paraísos cada vez es más amplia y diversa, por los variados beneficios y privilegios que ofrecen, ya que: “La opacidad informática de los paraísos fiscales, no solo ampara a defraudadores fiscales, a individuos insolidarios que deciden incumplir las obligaciones legales contraídas con el Estado, sino que también parapeta las actividades financieras de delincuentes y terroristas, que encuentran refugio e impunidad en éstos”<sup>107</sup>.

De ahí que se complica más la situación por las facilidades que brindan las nuevas tecnologías, entre ellas, el comercio electrónico, que como ya se mencionó las huellas de las operativas de estos delincuentes y defraudadores, son casi invisibles a la vista de las administraciones fiscales de las naciones.

Son muchas las maneras en que el defraudador fiscal puede hacer uso combinado del comercio electrónico y los paraísos fiscales para evadir sus cargas tributarias, por ejemplo, se puede realizar a través de “...domiciliación fiscal en otra jurisdicción, aparentando que se encuentra allí su residencia fiscal y dificultando extraordinariamente con ello, la labor de control y detección de las actividades defraudatorias que lleva a cabo la Administración”<sup>108</sup>.

Fácilmente el defraudador fiscal aprovechándose del secreto bancario y las bajas o nulas tributaciones que ofrecen los paraísos fiscales, puede hacerle saber y creer a la administración fiscal de su país, que cambió su residencia fiscal, para desligarse del pago de impuestos al que está obligado en su país, en cual desde luego seguirá operando discretamente, beneficiándose de ambos lados, primeramente evadiendo sus cargas fiscales en su país de residencia, donde sigue

---

<sup>106</sup> Martos, Juan, “Defraudación Fiscal y Nuevas Tecnologías” Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías, España, 2007, Ed. Aranzadi, p. 84.

<sup>107</sup> *Ídem*.

<sup>108</sup> *Ibidem*, p. 27.

operando de manera secreta y desde luego del paraíso fiscal, al que se supone hizo su cambio del domicilio fiscal.

Por otro lado, se encuentra el dinero electrónico: “Un ocultador de rentas encontraría en el dinero electrónico anónimo un instrumento especialmente apto para ser transferido telemáticamente a entidades financieras de otras jurisdicciones donde se siguiese contemplando el secreto bancario, o simplemente, territorios que no intercambiasen información”<sup>109</sup>.

Como se puede apreciar, es un tanto complicado la operatoria de estos defraudadores fiscales para poder cumplir sus cometidos, y este es solo un ejemplo de las muchas estrategias que se pueden llegar a elaborar con las facilidades que brinda el comercio electrónico acompañado de los paraísos fiscales, por ser sumamente difícil poder localizar desde donde es que operan.

Esto por las razones de no tener un establecimiento permanente, ya que todo es a través de la red, y desde luego el resolver si su pago de impuestos debe realizarlo en el paraíso fiscal o bien en su país de residencia, es en donde entran los llamados tratados internacionales para evitar la doble tributación, como uno de las alternativas para poder regular estas situaciones.

Hablar de comercio electrónico, de sus ventajas, desventajas, buen o mal uso que se le da, así como de las diferentes normativas nacionales e internacionales existentes que lo regulan, es sumamente amplio y complicado, porque como se ha mencionado, poder detectar acciones fraudulentas a través de los paraísos fiscales, requiere un gran trabajo de colaboración y cooperación entre las naciones, e instituciones expertas en el tema, pero sobre todo que haya un verdadero compromiso por regular la problemática y no simplemente aparentar hacer algo al respecto.

Se menciona que: “El atentado del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, ha provocado que la comunidad internacional haya tomado, parece que

---

<sup>109</sup> *Ibidem*, p.144.

definitivamente, conciencia de la importancia de convencer a todos esos territorios para que dejen de ser refugio de defraudadores, delincuentes y terroristas, emprendiendo una serie de medidas para conseguirlo”<sup>110</sup>.

Como es bien sabido las recomendaciones o medidas que brinda las organizaciones internacionales, encargadas en él tema, no tienen ese carácter coactivo, es así que aunque algunas naciones tengan el verdadero compromiso de colaborar, habrá aquellas que no quieran dejar de ser este tipo de refugios o paraísos, dado que los flujos de capitales extranjeros que reciben, por lo regular son el sustento de esos territorios, y es así que, si estas naciones o territorios no ceden, las labores del resto no serán completamente provechosas, por lo tanto aún existe un gran trabajo por hacer.

##### 5. Razones por las cuales los contribuyentes deciden evadir sus cargas tributarias

Se ha señalado con anterioridad, que muchas pueden ser las razones por las que los contribuyentes deciden evadir sus cargas tributarias, asimismo, todas y cada una de ellas causan la misma afectación al fisco, sea cual sea su razón, causa o motivo.

Pero no solo el fisco es el afectado, sino también los contribuyentes honestos, ya que por lo regular, sobre ellos recaen las consecuencias de los evasores fiscales, por la razón de que el fisco o gobierno, buscará las maneras de recuperar todo ese dinero que se está dejando de recaudar, creando inequidad tributaria, ya que las medidas que se deberían de implementar de una manera más rigurosa y eficaz, es el de regular dicho fenómeno de la evasión, con estrategias más eficientes y eficaces.

Ahora bien, se hará mención de diferentes razones por las cuales los contribuyentes deciden evadir, al respecto Cano presenta las siguientes:

- La existencia de elevados costos de transacción relacionados con la determinación y el cumplimiento mismo de la obligación tributaria;

---

<sup>110</sup> *Ibíd*em, p. 84.



- Un deficiente sistema de sanciones, tanto en relación con el monto de las mismas, como en relación con su asignación en lo individual;
- Un deficiente esquema de fiscalización;
- Graves problemas de corrupción y legitimidad dentro del sistema de recaudación; y
- Una lenta y demasiado formalista aplicación de la ley, tanto por parte de la autoridad administrativa (actuando materialmente como judicial), como parte de nuestro poder judicial <sup>111</sup>.

Las razones que contempla y precisa Cano, van más encaminadas a determinar la deficiencia del sistema fiscal mexicano, en todas sus vertientes, desde los costos tan elevados para la determinación y cumplimiento de la obligación tributaria hasta la deficiencia en la aplicación de sanciones.

La deficiencia en las sanciones se cree que puede ser uno de los motivos más determinantes, debido a que los contribuyentes no le temen a tales consecuencias, por no causar un gran perjuicio en su patrimonio ni en su persona, de tal manera que se les hace fácil seguir evadiendo y violando las leyes fiscales.

Asimismo, Cano advierte que: "...entre menos corrupta, más eficaz y más eficiente sea considerada la aplicación de la justicia tributaria los evasores potenciales tendrán un incentivo menor a desviarse del deber impuesto por la norma" <sup>112</sup>.

Desde el punto de vista de Flores, aporta otras de las razones por las cuales los contribuyentes deciden evadir sus cargas tributarias:

- Por la ignorancia sobre los fines de los impuestos;

---

<sup>111</sup> Cano, Mauricio, *Evasión fiscal, Una decisión racional*, México, Ed. Porrúa, 2006, pp. 19-20.

<sup>112</sup> *Ibidem*, pp. 15-16.

- Por la falta de contraprestación a cambio de las cantidades que se pagan por concepto de impuesto, de manera que su pago aparece a los ojos de los contribuyentes como verdaderos donativos a título gratuito hechos al Estado;
- Cuando la mala administración pública da lugar a la prestación de servicios públicos defectuosos, insuficientes o nulos, se robustece el criterio de la inutilidad del pago del impuesto, y
- Por último, en los casos de inmoralidad de los funcionarios de la administración, porque el causante considera que pagar los impuestos no es sino contribuir al enriquecimiento ilegítimo de los funcionarios deshonestos<sup>113</sup>.

En este caso y a diferencia de Cano, el aporte que brinda Flores, envuelve tanto a las actuaciones de los contribuyentes y a los funcionarios encargados de la administración y manejo de los recursos financieros derivados del pago de impuestos, y no tanto al sistema de fiscal que se maneja.

Flores hace mención que una de las razones es la ignorancia que tienen los ciudadanos en cuanto a los fines de los impuestos, que en otras palabras sería una falta de educación fiscal, ya que dicha ignorancia no es culpa solo del contribuyente, sino de la falta de políticas, campañas y estrategias para crear ese hábito de cooperación al gasto público.

Con todo ello se les hará ver que tales pagos serán correctamente administrados y manejados hacia su fin, para que de esta manera, se pueda crear un ambiente de confianza entre fisco y contribuyentes, en donde ambos puedan asumir con responsabilidad el rol que le toca jugar en su relación tributaria.

La correcta administración y manejo de los recursos financieros, es otra de las cuestiones que se le han salido de las manos al fisco, por la falta de credibilidad que tienen los mexicanos va en aumento, y esto causado por el alto índice de corrupción

---

<sup>113</sup> Flores, Ernesto, *Elementos de finanzas públicas mexicanas*, 34ª ed., México, Ed. Porrúa, 2004, pp. 349-350.

que versa en los funcionarios públicos encargados del manejo de los recursos financieros, y de su enriquecimiento ilícito.

Es por ello que el contribuyente está insatisfecho, al no ver claramente reflejado el pago de sus impuestos en el gasto público, basándose en la calidad de los servicios públicos de los que gozan, por ser uno de los fines más importantes y del cual todos tienen a la mano y de una u otra manera, es fácil darse cuenta de las condiciones en las que están dichos servicios, que en muchas de esas ocasiones se encuentran en detrimento y mal estado.

Por otra parte, no se puede dejar de lado la creencia que se tiene que con el pago de los impuestos se hace aún más ricos a los funcionarios de gobierno dentro de estas competencias del Fisco, ya que en muchas ocasiones dichos funcionarios se han visto involucrados en delitos como enriquecimiento ilícito, lavado de dinero y hasta por evasión de impuestos.

Además, Domínguez sostiene: "...sería ridículo pensar que los niveles de corrupción gubernamentales no afectan el destino del gasto público y el nivel de desconfianza generado en los ciudadanos, cuando en realidad la corrupción conlleva a perder el sentido cívico de ser un buen ciudadano ya que un ente irresponsable, mentiroso y desleal sin duda alguna desmotiva todo cumplimiento"

<sup>114</sup>.

La malversación de estos ingresos y la corrupción que existe en México, no da paso a que la concientización de los contribuyentes respecto al pago de sus obligaciones tributarias cambie, por ser un problema que tiene un trasfondo sumamente preocupante originado no solo por la resistencia de pago de los

---

<sup>114</sup> Domínguez, Gloria, Fiscalidad, su cumplimiento estrechamente ligado al concepto de ciudadanía, p. 13, véase en: *file:///C:/Users/PC%201/Desktop/Maestría%20en%20Ciencias%20del%20Dcho/Filosofía%20Jurídica/Artículo/compilación%20de%20ensayos.pdf*, consultada al 22 de septiembre del 2017.

contribuyentes sino por las actuaciones de los que gobiernan, que no da cabida para creer en ellos, ni en sus palabras ni en sus promesas.

Por último, según Giorgetti Armando y Villegas Héctor: "... las causas de la evasión se pueden agrupar en seis categorías a saber, económicas, técnicas, políticas, accidentales, psicológicas y jurídicas. No obstante, la precedente clasificación resulta difícil ser tratada de manera individual toda vez que una misma causa podría integrar más de una categoría." <sup>115</sup>

- El posible beneficio económico y financiero que un contribuyente evalúa como producto de la evasión.
- La presión tributaria elevada como propensión a la evasión.
- Un sistema tributario ineficiente cuya tendencia sea la de mantener altas o subir las tasas de los tributos y aumentar la variedad de los mismos para generar mayor recaudación efectiva.
- Una legislación compleja integrada por numerosas leyes, tributos y tasas.
- La falta de transparencia en relación al gasto público o, en su defecto, escasa información difundida sobre la eficiencia del gasto público a la que se aplican los recursos recaudados<sup>116</sup>.

A diferencia de las razones que se expusieron con anterioridad, Giorgetti y Villegas, agregan algunos aspectos diferentes, sobre todo el primero de ellos, que se pueden encuadrar fácilmente en la variable de este estudio que es los paraísos fiscales, como causantes de la evasión fiscal del país.

La primera de las causas que manejan, es para este estudio una de las más importantes, ya que los evasores fiscales que toman como estrategia a los paraísos fiscales, buscan exactamente ese fin, el de beneficiarse económica y

---

<sup>115</sup> La administración tributaria subnacional y la evasión fiscal, pp. 6-7, véase en: [http://www.ceats.org/uploads/asistencia/monografias/4to\\_concurso\\_2do\\_premio\\_monografias.pdf](http://www.ceats.org/uploads/asistencia/monografias/4to_concurso_2do_premio_monografias.pdf) consultada al 02 de octubre del 2017.

<sup>116</sup> *Ídem*.

financieramente, aunque no se puede dejar de lado que otros motivos o razones estén implicados en su actuar.

Como se ha mencionado en repetidas ocasiones los evasores fiscales implicados en los paraísos fiscales, suelen ser empresas multinacionales con millonarias utilidades o bien personas físicas con altos flujos de capitales, que no buscan otra cosa que evadir para aumentar sus riquezas, generada por la ambición, pero sobre todo, por la falta de concientización que tienen en cuanto a las consecuencias de sus actos.

Es de esperarse que estos evasores no tengan carencias o no sufran escases en sus necesidades básicas, motivos por los cuales no les interesa en lo más mínimo cooperar con esta causa, aun y cuando estén obligados, y estén gozando de los mismos servicios públicos y demás beneficios otorgados por el gobierno.

Domínguez comenta que: “Los seres humanos son egoístas por naturaleza y, es por ello que cotidianamente el interés personal ciega completamente todo valor de solidaridad. Igualmente es común sostener que todos tienen un concepto distinto de lo que es ser solidario, con lo que justifican sus incorrectas conductas sociales” <sup>117</sup>.

Estos pensamientos y acciones de los seres humanos, son lo que tienen a las sociedades alejadas de los buenos valores, de las buenas costumbres y sobre todo de la sensibilidad humana, ya que no interesa ni tampoco importan las necesidades ni sufrimientos de los demás, siempre y cuando los intereses propios se estén cumpliendo, aún a costa de pasar por encima del resto.

Es así como sucede en estos casos de evasión, se deja de pensar en las fatales consecuencias de dichos actos, y solo se está pensando en el beneficio económico y financiero propio, manejando de tal manera el dinero en dichos paraísos fiscales, pudiendo tener mejores destinos, que con tan millonarias cifras fácilmente podrían lograrse grandes cambios en las sociedades del mundo, como disminuir los índices de pobreza, delincuencia, terrorismo, entre otras.

---

<sup>117</sup> Domínguez, Gloria, *op. cit.*, p. 22.

Sin embargo, se ésta lejos de lograr esos cambios humanitarios, porque la mentalidad del hombre es sumamente distinta y tal y como lo menciona Cano “Los individuos se comportan estratégicamente, pues su decisión se toma con base en la interacción que eventualmente puedan tener con otros individuos cuyo comportamiento reviste las mismas características”<sup>118</sup>.

En ocasiones, las personas se dejan llevar por las malas influencias y al ver que otros han cometido esta infracción o delito por años y no han tenido consecuencias jurídicas, optan por hacer lo mismo, y es así como se va creando una cadenita de persona en persona, heredándose o aprendiendo este tipo de acciones que entorpecen el buen desarrollo de una sociedad.

#### 6. Índices de disminución o aumento de la evasión fiscal en México a través de los paraísos fiscales (2009 al 2016)

La evasión de impuestos es un hecho lamentable, en donde inciden varios y numerosos factores para caer en dicho delito, y por supuesto en los objetivos que se tengan trazados al cometer tal ilícito. No se debe olvidar que el no recaudar los fondos necesarios y esperados por el Erario, causa grandes y graves consecuencias a las naciones.

Es necesario recalcar que “Los ciudadanos nos resistimos a pagar impuestos. Ideamos estrategias, incluso burdas, para eludir o reducir su pago. No nos complace transferir una parte de nuestro patrimonio a la Hacienda pública”<sup>119</sup>. Una de las estrategias favoritas para los poderosos contribuyentes, pero también grandes evasores son los paraísos fiscales, los cuales tienen en su poder grandes flujos de capitales que debieron integrarse a la recaudación fiscal de las naciones perjudicadas por tales hechos.

---

<sup>118</sup> Cano, Mauricio, *op. cit.*, p. 17.

<sup>119</sup> Pérez, Luis, Corrupción y evasión fiscal, véase en:

<http://perezdeacha.mx/2015/11/09/corruccion-y-evasion-fiscal-imco/>, consultada al 05 de octubre del 2017.

Las cifras son verdaderamente impactantes y millonarias, se menciona que “Alrededor del mundo la evasión en el pago de impuestos a causa del traslado de cuentas a países donde el cobro de impuestos es menor, genera pérdidas de hasta 240 mil millones de dólares al año, de acuerdo con estimaciones de la OCDE”<sup>120</sup>.

Dichas cifras son generales de acuerdo a estudios y análisis que hace el mencionado organismo internacional, pero en particular ¿Cuál es el nivel de evasión fiscal en México?, si bien es cierto, no se encontraron estudios específicos que revelen el nivel de evasión causado por los paraísos fiscales, ya que los estudios que se hacen son más particulares, de acuerdo a ciertas actividades que se realizan en el país, o bien de acuerdo al nivel de evasión con ciertos impuestos (IVA, ISR).

En México, el organismo que se encuentra facultado para el cobro de los impuestos es el SAT (Sistema de Administración Tributaria), el cual con ayuda de ciertas universidades del país se hacen estudios sobre la evasión fiscal, siendo financiados por dicho organismo, y a partir de ellos y de los resultados que arrojen, elaborar medidas y estrategias a fin de regularizar el problema de evasión, o bien si los resultados son buenos, seguirse manteniendo con el sistema fiscal que se está manejando en el momento.

El Estudio de Evasión y Eficiencia Recaudatoria, en el que participaron investigadores del Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México, concluyó que “...en 2009 se logró la mayor recaudación fiscal de la historia con 74 mil 413 millones de pesos. La recomendación: reforzar tareas de fiscalización y formalización, simplificar trámites y promover servicios electrónicos”<sup>121</sup>.

---

<sup>120</sup> Evasión fiscal genera millonarias pérdidas, Crónica, 2016, véase en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/953880.html>, consultada al 08 de octubre del 2017.

<sup>121</sup> Ventura, Natalia, Disminuye la evasión fiscal, México, Crónica intercampus, no. 97, año VI, 2010, véase en:

Al parecer a partir del 2009 hubo cambios en cuanto a la recaudación fiscal de México, ya que los resultados arrojados por este estudio, mostró que la evasión disminuyó, obteniendo con ello cifras millonarias, concluyendo que aun y con estos resultados las tareas se deben de seguir intensificando, con el objetivo de que el fisco no se confié y siga luchando contra el problema.

La tasa de evasión global ha disminuido del 2000, cuando era del 33.9 por ciento, al 2009 en un 12.7 por ciento, por lo que la recuperación de la cartera de crédito fiscal del año pasado ascendió a mil millones de pesos al mes. Este monto, subrayó, fue 50 por ciento mayor que el de los últimos cinco años y 25 por ciento mayor que en 2008. Mientras en el año 2000 había 7 millones de contribuyentes, hoy el SAT registra 26 millones, lo que significa un incremento de 238 por ciento; y sólo en 2009 se sumaron dos millones 313 mil al padrón.<sup>122</sup>

Años anteriores al 2009 se vivía un ambiente de evasión increíble, sin embargo del 2000 al 2009, los cambios fueron sumamente beneficiosos y sobre todo trascendentales para la recaudación fiscal de México. Pero aún y con estas cifras México sigue estando en un bajo estándar de recaudación en comparación con otros países conformados en la OCDE, no obstante, no se debe dejar atrás ni ignorar los cambios relevantes que se obtuvieron en esos años.

Hay que mencionar además que en el: "...2010 se recaudó el 18.8 por ciento del PIB, mientras que el porcentaje promedio de los países de la OCDE era 34 por ciento del PIB. Si se eliminan los impuestos relacionados con el petróleo, México

---

[http://sitios.itesm.mx/cronicainter-campus/no\\_97/academica\\_sec\\_2.html](http://sitios.itesm.mx/cronicainter-campus/no_97/academica_sec_2.html), consultada al 08 de octubre del 2017.

<sup>122</sup> *Ídem.*



recaudó solamente el 14 por ciento del PIB en 2010. En 2011, México recaudó 19.7 por ciento del PIB, todavía muy por debajo del promedio de la OCDE”<sup>123</sup>.

Tal y como se venía señalando las cifras y resultados que siguen arrojando los diversos estudios, aun sitúan a México en niveles muy bajos de recaudación fiscal, al estar casi por debajo del nivel promedio del PIB, respecto de las otras naciones que integran a la OCDE, lo cual es sumamente preocupante.

Otro de los estudios que se realizaron en cuanto a la evasión fiscal, estuvo a cargo de la Universidad de las Américas de Puebla (UDLAP), en donde el rector Luis Ernesto Derbez, mencionó que: “...por cada punto del PIB que logra recaudar más el SAT, son 200,000 millones de pesos más para el erario. En conjunto la tasa pasó de 43 por ciento al 23 por ciento de 2004 a 2015, es decir, bajó 20 puntos”<sup>124</sup>.

Con este último estudio se puede ver reflejado como el nivel de recaudación fiscal ha disminuido casi a la mitad en los últimos años, que si tales puntos del PIB que ha bajado se convirtieran en pesos, la suma sería millonaria, siendo pérdidas fatales para el erario público, es por ello que país se sigue manteniendo fuera de los promedios manejados por la OCDE.

Por otra parte según el estudio Evasión fiscal, impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta, publicado por la UDLAP, se identifican dos razones principales por las cuales ha disminuido la tasa de evasión.

- La primera de ellas fue la reforma fiscal de 2014, que modificó los cambios de los regímenes fiscales de los contribuyentes.

---

<sup>123</sup> Mejía, Raúl, *op. cit.*, p. 12.

<sup>124</sup> ¿Cuánto dinero pierde México por evasión fiscal en un año?, expok, comunicación de sustentabilidad y RSE, véase en: <https://www.expoknews.com/cuanto-pierde-mexico-por-evasion-de-impuestos/>, consultada al 12 de octubre de 2017.

- La segunda, la adopción de nuevas tecnologías por parte del SAT, que incluyen la declaración automática de impuestos así como las facturas electrónicas.<sup>125</sup>

Es un hecho que en México, se deben seguir adoptando estas medidas, las cuales según los resultados de esta investigación son las que han dado cabida para que la recaudación fiscal haya aumentado y con ello disminuido la evasión.

## II. REGULACIÓN EN MÉXICO MEDIANTE LEYES Y TRATADOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA EVASIÓN DE IMPUESTOS A TRAVÉS DE LOS PARAÍDOS FISCALES

Tal y como se ha mencionado en párrafos anteriores, las naciones tienen la obligación con sus ciudadanos de cuidar y velar por todos los intereses, económicos, políticos, financieros y demás que versen en la sociedad, a fin de mantener la paz, la tranquilidad, y sobre todo la prosperidad de dicha sociedad.

Para poder lograr todos y cada uno de estos fines, es necesario contar con una Ley suprema de la cual se derivarán demás leyes y reglamentos que vendrán a complementar cada uno de los preceptos que ahí se concentran, las cuales regularán diferentes ámbitos y situaciones que se puedan derivar de las relaciones de los ciudadanos en la sociedad, y de las problemáticas que puedan surgir entre ellos, siendo de interés para esta investigación, los aspectos económicos y financieros de México.

---

<sup>125</sup> ¿Cuánto dinero pierde México por evasión fiscal en un año?, expok, comunicación de sustentabilidad y RSE, véase en: <https://www.expoknews.com/cuanto-pierde-mexico-por-evasion-de-impuestos/>, consultada al 12 de octubre de 2017.

Al respecto, la Ley suprema que regula a la sociedad mexicana, tal y como se ha mencionado es la CPEUM, en la cual en unos de sus preceptos establece lo que se ha venido comentando en estos últimos párrafos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...<sup>126</sup>

Queda sobreentendido que sobre el Estado recaerán estas obligaciones, pero sin dejar de lado que los ciudadanos también deben contribuir con estas causas, respetando las leyes y cumpliendo con una serie de obligaciones que traerán aparejados sus derechos correspondientes, como por ejemplo las obligaciones fiscales.

Las leyes fiscales con las que cuenta México, de forma general vienen a reglamentar la relación tributaria del fisco o gobierno con el contribuyente, las cuales se derivan tal y como se ha asentado en párrafos anteriores, del precepto legal 31 de la CPEUM, donde trata las obligaciones de los mexicanos, encontrándose la fracción IV, que contempla la obligación que se tienen de contribuir con el gasto público, a través del pago de las contribuciones.

De dicho precepto se desprende el Código Fiscal de la Federación, respecto a esto Mejía comenta que: “Es el ordenamiento jurídico federal, que establece los procedimientos para la obtención de ingresos fiscales; especifica la forma en que las que se ejecutan las resoluciones fiscales, los recursos administrativos e indica

---

<sup>126</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

el sistema que se deberá de seguir para resolver controversias ante el Tribunal Fiscal de la Federación”<sup>127</sup> .

El principal objetivo de regulación de dicho Código es la obtención de los ingresos fiscales, regulando sus procedimientos y formas de pago de los mismos, así como también las controversias que puedan surgir de todas estas prácticas. Entre los preceptos más importantes que contempla el Código es su artículo número 2, que a la letra dice lo siguiente:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

- I. Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.
- II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas ...<sup>128</sup>

Por supuesto y como es de esperarse la contribución que interesa de acuerdo al objeto de estudio de este trabajo, son los impuestos, debido a que es una de las fuentes de ingresos principales de México, sin embargo, como se ha estado estudiando, existe un problema de evasión muy severo.

Existen diferentes tipos de impuestos en el país, mismos que son instrumentos para gravar los ingresos, los consumos que se hacen de diferentes productos, la producción, la venta, etc., de los cuales se derivan sus leyes especiales y sus reglamentos, entre los impuestos más importantes del país a nivel federal y de los

---

<sup>127</sup> Mejía, Raúl, *op. cit.*, p. 36.

<sup>128</sup> Código Fiscal de la Federación.

cuales se obtienen mayores ingresos financieros son el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), pero la Ley que interesa, es la Ley del Impuesto sobre la Renta, al ser la que regula y plantea la problemática objeto de estudio de esta investigación, la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales.

Las naciones tienen la obligación o más bien la necesidad de regular esta problemática de nivel internacional a fin de que no les genere un perjuicio en su recaudación fiscal, es por ello que además de las medidas que se proponen a nivel internacional a través de los diferentes organismos internacionales como la OCDE, también deben de adoptar sus propias medidas internas en sus leyes fiscales.

Es por ello, que: “Es evidente que para evitar la evasión fiscal se requiere que los organismos internacionales adopten medidas de presión contra los paraísos fiscales, ya que los esfuerzos individuales no han arrojado resultados positivos, en muchos casos debido a la imposibilidad de consolidar redes de información que les permita tener acceso al sistema financiero global”<sup>129</sup>.

El hecho es que muchas naciones no están dispuestas a cooperar internacionalmente para combatir esta problemática, y tal y como lo explica Rosembuj: “En el estado de la sociedad internacional y del derecho internacional, no existe ningún principio general que obligue a los Estados soberanos a presentarse asistencia recíproca para combatir la evasión fiscal internacional”<sup>130</sup>.

Por tales motivos los Estados se deben dar a la tarea de regular dicha situación y no depender solamente de las medidas externas que se estén adoptando a nivel internacional, tal es el caso de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en uno de sus apartados regula la actividad de los paraísos fiscales o territorios con sistemas fiscales preferentes.

---

<sup>129</sup> Uckmar, Vicente, Giuseppe C, et al., *Manual de derecho tributario internacional*, Colombia, Ed. Temis, 2010, p. 423.

<sup>130</sup> Rosembuj, Tulio, *op. cit.*, p. 225.

## 1. Leyes Federales que regulen la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales

El fenómeno de la evasión fiscal a través de los paraísos fiscales no es un problema actual, por lo cual la legislación mexicana, hace un par de años atrás ha tratado de regular dicha situación, a través del ordenamiento jurídico antes mencionado la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Bettinger señala: “LISR, a partir de 1997 se modificó, introduciendo parámetros que permitan conocer las inversiones y las operaciones que los residentes o nacionales lleven a cabo en el extranjero...se considera ingresos gravables los ingresos del ejercicio derivado de cada una de las inversiones, ubicadas en jurisdicciones de baja imposición fiscal”<sup>131</sup>.

Es de suponerse que las bases sobre las cuales se va regular dicha situación vienen explicadas y sumamente reguladas en la Ley en cuestión, determinando los parámetros sobre los cuales se llevará a cabo el cálculo de dichos ingresos gravables, detallando con ello cada uno de los nuevos conceptos que se vienen a manejar.

La LISR no estipula exactamente el término de paraísos fiscales como se ha venido manejando, sino que hace referencia a ellos como Regímenes Fiscales Preferentes, regulándolos en su Título VI a partir del artículo 176, regulando de igual manera a las empresas multinacionales.

Estas regulaciones como ya se mencionó y haciendo referencia nuevamente Bettinger, menciona que se hacen “...para proteger la recaudación por los ingresos que se generen en las jurisdicciones de baja imposición fiscal, cuando no se cuenta con acuerdos para el intercambio de información fiscal o convenios para evitar la doble tributación ya que los países que se consideran dentro de los supuestos de

---

<sup>131</sup> Bettinger, Herbert, Paraísos Fiscales, aspectos generales que los contribuyentes..., *op. cit.*, p. 29.

estos territorios, se mantienen al margen de los instrumentos de carácter internacional...”<sup>132</sup>.

Cabe mencionar que ya se había señalado esta problemática en párrafos anteriores, donde se comentaba que el problema radica en las naciones o estados que no están dispuestos a cooperar internacionalmente a través de la celebración de tratados internacionales u otras medidas que tienen como objeto regular la evasión fiscal internacional y otras cuestiones de carácter financiero.

En este sentido, las regulaciones internas solo serán aplicables para aquellas naciones o territorios sobre los cuales no se tenga celebración de tratados internacionales que regulen dichas situaciones.

Uckamar, comenta al respecto: “Las normas fiscales en contra de las jurisdicciones de baja o nula tributación adquieren sentido, siempre que se trate de lugares que no contengan políticas de intercambio de información entre los fiscos involucrados y/o bajos niveles de fiscalización sobre el origen y aplicación de los movimientos internacionales de fondos” <sup>133</sup>.

Es así que México, no se ha quedado atrás en cuanto a la regulación de dicho fenómeno, sin embargo, hace falta un estudio exhaustivo en cuanto a la eficacia y eficiencia de dichas regulaciones, dado que aún el nivel de evasión fiscal es sumamente grave, y no solo causado por los paraísos fiscales, sino por otras razones y causas, las cuales han sido mencionadas y analizadas con anterioridad.

Después de haber analizado brevemente la regulación que hace México respecto a los paraísos fiscales, se pasará a estudiar las medidas internacionales de las que México ha sido parte a través de los tratados internacionales, y como es que la CPEUM regula tal situación.

---

<sup>132</sup> Bettinger, *op. cit.*, p. 29.

<sup>133</sup> Uckamar, Victor, Alejandro A., et al., *Impuestos sobre el Comercio Internacional*, 2ª ed., Argentina, Ed. Maricial Pons, 2008, p.893.

En relación a ello Siquerios menciona: “Conforme a la Constitución Mexicana, los Estados Unidos Mexicanos sólo adquieren compromisos internacionales mediante la celebración de tratados que, conforme al texto del artículo 133 del Pacto Federal alcanzan, una vez que han recibido la aprobación del Senado de la República, la categoría de ley Suprema de toda la Unión” <sup>134</sup>.

Al celebrar tratados internacionales al igual que las normas internas, deben de pasar por un proceso jurídico, que como ya se mencionó, primeramente deben de ser aprobados por el Senado, sino no se podrán celebrar, esto claro bajo un arduo estudio de sus pros y sus contras, y de una serie de procedimientos con la otra parte (s).

Es importante mencionar que el Presidente de la República, será el facultado y el obligado a conducir las negociaciones internacionales, fijándole como única limitante el respeto a la Constitución Federal y el sometimiento del instrumento de aprobación del Senado, lo anteriormente expreso se puede encontrar el artículo 89 fracción X de la CPEUM.

Pero ¿Qué es un tratado internacional?, Arellano citado por Castrillón, comenta que “Son actos jurídicos regidos por el derecho internacional que entrañan el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados, con la intención lícita de crear, transmitir, modificar, extinguir, conservar, aclarar, certificar, detallar, etc., derechos y obligaciones” <sup>135</sup>.

Es necesario advertir que existen tratados internacionales para regular todo tipo de situaciones o controversias que se susciten internacionalmente, no solo se regula la materia fiscal y financiera, es por esta razón que Arellano en el párrafo anterior menciona que es el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de la comunidad

---

<sup>134</sup> Siquerios, José, “La resolución de controversias en el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá” Revista de derecho privado, México, año 2, 1991, núm. 6, septiembre-diciembre, p. 662.

<sup>135</sup> Castrillón, Víctor, *Los tratados de libre comercio celebrados por México en el entorno de la globalización*, México, Ed. Porrúa, 2013, p. 12-13.



internacional, que buscarán lícitamente ya sea crear, transmitir, extinguir, etc., derechos u obligaciones.

Es de suponerse que los tratados internacionales tienen como objetivo principal el dirimir conflictos entre las naciones o regular situaciones en donde están siendo afectados intereses o aspectos políticos, económicos, financieros de algunas naciones, esto por la soberanía y políticas internas de otras naciones que solamente están buscando sus intereses propios, aun y cuando estén causando afectaciones internacionales.

Es por este hecho, que se les ha estado invitando y hasta en cierto punto obligando a las naciones que forman parte de ciertos organismos internacionales a la celebración de ciertos tratados, derivados de las necesidades y conflictos que se han estado suscitando a nivel mundial.

En la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969 se establece, de acuerdo con el artículo 2, punto 1, que para los efectos de la Convención:

- a) Se entiende por “tratado” un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito.
- i) Entre uno o varios Estados y una o variadas organizaciones internacionales;  
o
- ii) Entre organizaciones internacionales, ya conste ese acuerdo en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular<sup>136</sup>.

Este concepto agrega unos cuantos aspectos más que el concepto anterior, por ejemplo, son regulados por el derecho internacional, que son celebrados por escrito y por último, que no solo los estados pueden celebrarlos sino también ciertos organismos internacionales que obviamente estén involucrados en el conflicto o situación en cuestión.

---

<sup>136</sup> Castrillón, Víctor, *op. cit.*, p.13.

De acuerdo al interés y objeto de este estudio, se analizarán los aspectos generales de algunos tratados internacionales relacionados con la evasión de impuestos y como es que se ha manejado internacionalmente esta problemática.

## 2. Tratados internacionales para evitar la doble tributación

Las naciones tienen libre derecho regular y establecer sus imposiciones de acuerdo a sus necesidades, esto de acuerdo a la soberanía fiscal que maneja cada una de ellas. No obstante, en muchas de las ocasiones tales tratamientos o sistemas fiscales afectan a otras naciones, al manejar sistemas muy laxos o flexibles para los extranjeros.

Sin embargo, una de las mayores problemáticas es que en muchas de las ocasiones los contribuyentes que tienen fuentes de ingresos en diferentes naciones, son gravados por el mismo hecho imponible, generándole un perjuicio, pero también se da el caso que teniendo, por ejemplo, en dos naciones fuentes de ingresos omite o evade el pago en una de ellas aprovechándose de la legislación de la otra nación, la cual cuenta con sistemas más laxos y preferenciales.

Lang señala: “El derecho internacional establece pocos límites sobre la soberanía fiscal de los Estados, una misma situación puede ser gravada en dos o más Estados”<sup>137</sup>. Es por esta razón que es importante celebrar tratados internacionales para regular esta situación, aunque es de esperarse que muchas naciones no quieren perder su soberanía fiscal y se niegan a hacerlo aun y con las exigencias que el derecho internacional público les imponga.

Los convenios de Doble Imposición son tratados internacionales de carácter bilateral a través de los cuales se encauzan y ordenan las relaciones fiscales internacionales que tienen lugar entre dos países (entre residentes de los dos Estados). Los primeros convenios internacionales abordaron de forma global

---

<sup>137</sup> Lang, Michael, *Introducción al derecho de los convenios para evitar la doble imposición*, 2ª ed., trad. de Diego Quiñones, Colombia, Ed. Temis, 2014, p.1.

cuestiones de distribución de poder tributario entre Estados datan de finales del siglo XIX<sup>138</sup>.

Una de las características de estos tratados es que son bilaterales, o sea solo puede ser celebrado entre dos naciones, por supuesto, esto no quiere decir que celebrado un tratado con una nación impida celebrar otro con otras naciones, ya que no existen límites, mejor aún es tener estas relaciones con más naciones posibles a fin de regular los sistemas tributarios, eliminando o contrarrestando las consecuencias o problemas que se derivan de la doble imposición.

Solo por mencionar un dato, se dice que: “El número de CDI (convenios de doble imposición) aumenta constantemente. En la actualidad existen más de 2000 CDI. Por ejemplo los países bajos han suscrito más de 90 CDI, mientras que Suiza ha suscrito más de 80 y el Reino Unido ha celebrado más de 125”<sup>139</sup>.

Es cada vez más la necesidad por regular el problema de la doble imposición, y un claro ejemplo es el número de tratados o convenios que se han firmado sobre esta problemática, pero es de suma importancia seguir luchando contra aquellas naciones que se oponen a la celebración de dichos tratados.

El tema de la soberanía fiscal es sumamente complicado, debido a que las naciones tienen que doblegarse un poco a fin de cumplir con las propuestas o medidas de los organismos internacionales (OCDE, FMI, entre otras), y dejar un poco de lado su soberanía fiscal a fin de cooperar internacionalmente en estas causas, estando conscientes que también habrá beneficios internos.

Sin embargo, como se mencionó los intereses políticos, económicos o financieros que tienen algunas naciones les impide celebrar este tipo de tratados o convenios en razón de que estarán renunciando a sus objetivos, que por supuesto versan en dos cuestiones, el poder y el dinero.

---

<sup>138</sup> Carmona, Nestor, *Convenios Fiscales Internacionales y Fiscalidad de la Unión Europea*, España, Ed. Wolters Kluwer España, S.A, 2012, p. 48.

<sup>139</sup> Lang, Michael, *op. cit.*, p. 6.

Es por eso que: “La comunidad internacional, en la búsqueda de instrumentos para evitar las controversias internacionales que deterioren las relaciones diplomáticas y conduzcan a situaciones que impongan trabas a la cooperación entre los Estados, ha ido desarrollando un cuerpo de instituciones para resolver de modo pacífico las diferencias legales que se producen por la interdependencia económica”<sup>140</sup>.

Es difícil pero no imposible dicha situación, como se ha dicho en párrafos anteriores no solo se deben adoptar medidas internacionales, sino también hacer una regulación interna. México no se ha quedado atrás en estas situaciones y ha celebrado algunos tratados internacionales para evitar la doble imposición, los cuales se pueden encontrar en la página oficial del SAT, y estos son los países con los que firmó este tipo de tratados, los cuales están en vigor y fueron firmados del 2002 al 2015<sup>141</sup>:

Alemania	Emiratos Árabes	Letonia	República Checa
Argentina	España	Lituania	República Eslovaca
Australia	Estonia	Luxemburgo	Rumania
Austria	Grecia	Malta	Rusia
Bahréin	Hungría	Nueva Zelandia	Singapur
Barbados	Hong Kong	Panamá	Sudáfrica
Bélgica	India	Países Bajos	Suiza
Brasil	Indonesia	Perú	Turquía

---

<sup>140</sup> Siquerios, José, *op. cit.*, pp. 656-657.

<sup>141</sup>

Véase

en:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/paginas/tratados\\_fiscales.a.spx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/paginas/tratados_fiscales.a.spx), consultada en 17 de octubre del 2017.

Canadá	Islandia	Polonia	Ucrania
China	Italia	Qatar	Uruguay
Colombia	Kuwait	Reino Unido	

Por último, el objetivo principal de estos tratados según Rohatgi es: “Limitar los impuestos que pueden ser cobrados por los Estados Contratantes bajo su ley tributaria interna. Los Estados Contratantes distribuyen sus derechos para imponer impuestos bajo un acuerdo contractual y luego le solicitan al estado de la residencia que otorgue una desgravación fiscal para evitar la doble tributación, si ésta urge”<sup>142</sup>.

En pocas palabras y de acuerdo a lo que ofrece Rohatgi, los Estados contratantes buscan armonizar sus leyes fiscales internas, a fin de evitar la doble imposición, esto a través de un estudio exhaustivo de los impuestos y hechos imponibles que están causando esta problemática, tomando en cuenta que todas estas prácticas conllevan a otros objetivos.

Al respecto Carmona, señala: “...aunque el principal objetivo de los convenios de doble imposición es promover los intercambios de bienes y servicios y los movimientos de capitales y personas mediante la eliminación de doble imposición internacional, también dichos convenios tienen como finalidad evitar la elusión y la evasión fiscales”<sup>143</sup>.

Y esto es precisamente lo que se busca contrarrestar, la elusión y evasión fiscal, causantes de grandes perjuicios a las economías de los países, impidiéndoles en gran medida su sano desarrollo y crecimiento económico y financiero.

### 3. Tratados de Intercambio de Información en Materia Fiscal

---

<sup>142</sup> Rohatgi, Roy, *Principios básicos de tributación internacional*, trad. Juan Manuel Idrovo, Colombia, Ed. Legis Editores S.A., 2008, p. 4.

<sup>143</sup> Carmona, Nestor, *op. cit.*, 116.

Otros de los tratados internacionales de suma importancia en materia tributaria, son los relativos al intercambio de información fiscal, los cuales se derivaron de los múltiples acontecimientos políticos, económicos y financieros de la segunda guerra mundial, donde la mayoría de las naciones, quedaron fuertemente dañadas en cada uno de estos aspectos, intensificándose con ello la lucha del intercambio de información financiera a fin de armonizar la tributación internacional.

Tras la segunda guerra mundial, el mundo emerge desintegrado: (i) las economías nacionales son poco interdependientes, con altos niveles de desconfianza entre países y/o bloques y una relativa escasez de empresas transnacionales; (ii) hay ausencia de un verdadero sistema financiero mundial, tal y como se conoce hoy; (iii) hay desconfianza de la población en los sistemas financieros y la banca; (iv) la tecnología está poco preparada para las interconexiones globales en tiempo real; (v) el foco está puesto en la reconstrucción y recuperación económica (que, por cierto, es amplia y exitosa: "los treinta gloriosos", lo cual disminuye la preocupación por el fraude fiscal); (vi) en materia tributaria hay una total ausencia de colaboración interinstitucional internacional; y (vii)...<sup>144</sup>.

El mundo se encontraba en total crisis financiera, económica, política y tributaria, donde era de vital importancia y, por supuesto de gran necesidad que todas las naciones en unión y cooperación mutua, unieran fuerzas, y se recuperaran de tan fuerte golpe, ya que de otra manera sería muy difícil.

Sin embargo, y como es de esperarse, algunas naciones aun viendo la difícil situación por la que pasaba el mundo, se resistían a cooperar, porque aún seguían

---

<sup>144</sup> Barreix, Alberto, et. al., Breve historia de la transparencia tributaria, Banco interamericano de desarrollo, 2016, véase en: *file:///C:/Users/PC%201/Desktop/Maestría%20en%20Ciencias%20del%20Dcho/Te sis%20%20Paraísos%20Fiscales/Bibliografia,%20archivos,%20libros,%20etc/BIBLIOGRAFÍA%20LIBROS/breve%20historia%20de%20la%20transparencia-tributaria.pdf*, consultada en 25 de octubre del 2017.

con la esperanza de recuperarse por sus propios méritos, y de esta manera seguir velando por sus intereses propios, sin importar lo que sucediera con el resto de las naciones.

Por dicha falta de cooperación durante este periodo, "...se van desarrollando los paraísos fiscales y aumenta la insolidaridad tributaria planetaria"<sup>145</sup>. Es un hecho que al estar pasando por estas crisis algunas naciones buscaron la manera de recuperarse sin importarles que fuera a costillas de otras naciones, convirtiéndose en territorios laxos de tributación, con el objetivo de captar capitales extranjeros, y de esta forma recuperarse de los daños y perjuicios derivados de la Segunda Guerra Mundial.

Se menciona que "...desde principios de la década de los 90, la liberalización de movimientos de capitales se acelera y el problema de la pérdida de recursos tributarios en favor de jurisdicciones con baja o nula tributación para las fuentes móviles de tributación directa se exagera"<sup>146</sup>.

Conviene subrayar que una de las principales características que guardan los paraísos fiscales, es precisamente el secreto bancario, los datos e información personal de sus clientes no es expuesta en caso que se le sea solicitado por autoridades internacionales, u otras naciones, aun y cuando sean por causas de investigación de delitos como la evasión fiscal, delincuencia organizada, terrorismo, entre otros.

No obstante, "...si los países y territorios cumplen con los convenios que han firmado sobre intercambio de información en materia tributaria y financiera, que

---

<sup>145</sup> Barreix, Alberto, *op. cit.*, p. 3.

<sup>146</sup> *Ídem.*

implica el fin del secreto bancario, en 2018 dejarán de ser catalogados como paraísos”<sup>147</sup>.

Pero es ahí donde entra el problema de la celebración de estos tipos de tratados, que aun y cuando la comunidad internacional les exija o más bien les proponga a estas naciones consideradas como paraísos fiscales que los celebren para regular ciertos problemas como la evasión fiscal, aun así se niegan a cooperar y prefieren no poner en juego su soberanía fiscal, dado que no están dispuestos a dejar de captar capitales extranjeros.

Para tales casos, Uckmar puntualiza otros tipos de límites que se interponen o se manifiestan en la celebración de este tipo de tratados, siendo los siguientes:

- Un primer límite está dado por el mismo hecho de ser un tratado bilateral, es decir, de ligar solo a dos Estados: las operaciones internacionales en muchos casos se extienden a otros países, por lo que a menudo un intercambio de información bilateral resulta insuficiente.
- Otro límite está representado por el hecho de que los Modelos OCDE y ONU no regulan de manera detallada el intercambio de información: dichas normas dictan solamente las reglas base de la materia, proponiendo una reglamentación tal que pueda ser aceptada por el mayor número de países (un *minium*)<sup>148</sup>.

Se debe señalar que la celebración de estos tratados es sumamente engorrosa, advirtiéndose también que aun celebrándolo no existe la garantía de que los

---

<sup>147</sup> Hernández, Leticia, “Paraísos fiscales, en proceso de extinción”, El Financiero, 2015, véase en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/paraisos-fiscales-en-proceso-de-extincion.html>, consultada al 25 de octubre del 2017.

<sup>148</sup> Uckmar, Victor, *Curso de Derecho Tributario Internacional, Tomo II*, trad por Cristian J. Billardi y Juan O. Zanotti Aichino, Colombia, ed. Temis S.A., 2003, pp. 572-573.



problemas se solucionarán, ya que precisamente su limitante estriba en que son bilaterales y que no todas las naciones cooperan, quedando esas opciones abiertas para los delincuentes y criminales, para seguir maniobrando sus capitales en dichas naciones.

Pero aun y cuando existan este tipo de limitantes, las naciones deben de celebrar estos tratados, a fin de contrarrestar un poco el problema, debido a que no pueden quedarse a la deriva, es por ello que México no ha sido la excepción, por lo tanto ha celebrado algunos tratados en la materia con países como “Austria, Estado Unidos, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Singapur y Suiza”<sup>149</sup>.

Por último, se menciona que: “...con el intercambio de información ya no hay secrecía de cuentas. Los llamados paraísos fiscales van a poder seguir operando de la misma manera, obviamente pierden atractivo para aquellos que en algún momento lo que buscan es esconder activos, señaló el abogado fiscalista internacional, Luis Gerardo Del Valle Torres...”<sup>150</sup>.

#### 4. Tratados de Libre Comercio

El comercio internacional sin duda es uno de los pilares del desarrollo y crecimiento de las naciones, ya que les permite dar paso a que su economía crezca a través del intercambio de bienes y servicios con otras naciones, así como permitir la inversión extranjera, fomentando con ello fuentes de empleo, y por supuesto aumentando los ingresos de recaudación para Hacienda, entre otras ventajas.

Es un hecho que para poder regular todas y cada una de estas actividades, es necesario la celebración de tratados internacionales, los cuales por lo general se les

---

149

Véase

en:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/paginas/tratados\\_fiscales.a.spx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/paginas/tratados_fiscales.a.spx), consultada al 25 de octubre del 2017.

<sup>150</sup> Hernández, Leticia, “Paraísos fiscales, en proceso de extinción”, El Financiero, 2015, véase en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/paraisos-fiscales-en-proceso-de-extincion.html>, consultada al 25 de octubre del 2017.

denomina Tratados de Libre Comercio, a través de los cuales se intensificará la unión entre las naciones que los celebren.

En el caso de México, "...inició su participación en acuerdos comerciales internacionales en 1980 con su integración a la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración); aceleró su proceso de apertura comercial en 1986, año en que firmo su adhesión como parte contratante del GATT. En 1993 ingresa a APEC y en 1994 es aceptado como miembro de la OCDE"<sup>151</sup>.

México al igual que muchas otras naciones, tomo la decisión racional de formar parte de estas organizaciones internacionales, a fin de poder estrechar lazos con las naciones del mundo, con el fin de regular y mejorar su economía a través del comercio internacional de sus bienes y servicios.

Al celebrarse este tipo de tratados se deben de estudiar y analizar ciertos aspectos, como las necesidades de las naciones, los contextos socio-económicos que está viviendo a la celebración del tratado, las debilidades, pero también fortaleza de sus sectores agrícolas, empresariales y de producción, así como los rendimientos y ventajas que se obtendrían al unirse con cierta nación o naciones.

Todo esto con el fin de que las naciones queden en igualdad de circunstancias, ya que no se debe dar ni existir que una nación esté por encima de otra, para que los beneficios y rendimientos de la unión estén a la paridad de ambas partes.

Entonces de acuerdo a todo lo expresamente señalado, "¿Qué se puede entender por un Tratado de Libre Comercio?, según Vázquez: "Un tratado de libre comercio es un documento que resulta de un proceso de negociaciones entre los representantes de dos o más naciones independientes, quienes establecen y aceptan un conjunto de normas (reglas) para promover el flujo de bienes y servicios entre ellos"<sup>152</sup>.

---

<sup>151</sup> Vázquez, Manuel y Madrigal, Raúl, *Comercio Internacional*, México, Ed. Grupo Editorial Patria, 2007. p. 71

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 70.

Dicho concepto brinda de forma general que no es más que un proceso de negociaciones entre naciones que tendrán como fin regular a través de normas o reglas el flujo de bienes y servicios que se establezcan entre ellos, dicho concepto no da más caracterizaciones, que desde mi opinión es importante retomar.

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. A fin de profundizar la integración económica de los países firmantes, un TLC incorpora además de los temas de acceso a nuevos mercados, otros aspectos normativos relacionados al comercio, tales como propiedad intelectual, inversiones, políticas de competencia, ... Los TLC tienen un plazo indefinido, es decir, permanecen vigentes a lo largo del tiempo por lo que tienen carácter de perpetuidad<sup>153</sup>.

Unos de los aspectos importantes que brinda el concepto anterior atienden a que las barreras arancelarias podrían eliminarse o bien reducirse, a fin de que haya mayores provechos y ganancias en las industrias, y no pierdan tantos capitales con el pago de impuestos, o bien no pretendan evadir los mismos.

También se puede añadir que no solo estos tratados abren las puertas a sus partes contratantes en el aspecto económico y comercial como tal, sino que fomentan a otro tipo de actividades ajenas pero si relacionadas a tales hechos, dentro de las cuales se encuentran, la propiedad intelectual, inversiones, etc., dando con ello mayor potencial a este tipo de tratados internacionales, los cuales con estas características pudiesen ser atractivos para aquellos países que aún no entran en el campo de negociaciones de los mismos.

---

153

Véase

en:

*[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=73](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=73)*, consultada al 05 de noviembre del 2017.

Como dato, es importante destacar que: “México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)<sup>154</sup>”.

Por lo tanto, al ser un país tan lleno de riquezas en cuanto a la ganadería, agricultura, pesca, acuicultura, mano de obra, etc., no se puede quedar exento de celebrar este tipo de tratados a fin de compartir con el mundo todo lo que produce, pero sobre todo con el objetivo de regular estas actividades, y no se presten a prácticas desleales, como la evasión de impuestos.

### III. DIFICULTADES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES

Es un hecho evidente que los Estados no están obligados, de cierta manera, a cooperar internacionalmente en la lucha contra los paraísos fiscales, sin embargo, se debería de considerar como un deber moral de contribuir con la causa, al saber todo el perjuicio que causan a las sociedades del mundo, donde millones de personas son afectadas, creando un agujero negro a las finanzas públicas de los Estados afectados, dejando a las sociedades frágiles ante este inmenso mundo lleno de desigualdades sociales.

#### 1. Diferencia entre los Sistemas Tributarios de las Naciones del mundo

Resulta evidente mencionar esta primera problemática, la cual es la razón de la existencia de los paraísos fiscales, donde “El verdadero problema de los paraísos

---

<sup>154</sup> Véase en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-externo-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>, consultada al 05 de noviembre de 2018.

fiscales surge del tratamiento particular que cada Estado soberano hace de su fiscalidad, y del tratamiento que tiene la entrada de capitales en su territorio”<sup>155</sup>.

Los variados sistemas tributarios existentes en el mundo, es un hecho indiscutible, los cuales son implementados y desarrollados, atendiendo cada una de las necesidades de sus sociedades, así como de los objetivos o metas que tengan sus haciendas y desde luego sus gobiernos, los cuales tendrán éxito, siempre y cuando se rijan bajo los principios de justicia, equidad y proporcionalidad, haciéndolo también a manera de no desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países.

Cabe mencionar que este último punto, es el que está fallando en los países o territorios, catalogados como paraísos fiscales, ya que se desvían demasiado de los sistemas tributarios que manejan la mayoría de los países, por basarse en sistemas fiscales preferenciales, así como en sistemas duales, al ofrecer a los no residentes un sin fin de privilegios, entre ellos fiscales, esto con el objetivo de atraer dichos capitales extranjeros.

Desde luego todo ello generará provechosos beneficios económicos y financieros para sus territorios a cambio de generar la tan mencionada competencia fiscal perniciosa, al contribuir a que los contribuyentes de otros países tengan las facilidades de evadir sus obligaciones tributarias, causando un detrimento a las finanzas públicas, o bien a la contribución de otro tipo de delitos, tales como el lavado de dinero.

Es por esta razón que, a través de la firma de los tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia fiscal, se busca armonizar los sistemas tributarios de las partes contratantes, desde luego sobre aquellos aspectos que estén provocando diferencias o conflictos entre sí, o que puedan dar origen a que personas acaudaladas, narcotraficantes, terroristas o grandes contribuyentes, se puedan

---

<sup>155</sup> España, Víctor, *Secreto bancario y paraísos fiscales: la ingeniería fiscal al servicio del blanqueo de capitales*, España, Ed. Jurídica sepín, 2017, p. 89.

aprovechar de vacíos o lagunas que puedan tener las leyes, y así, cumplir sus cometidos.

Con la firma de dichos tratados se busca que las partes convengan entre sí, con el propósito de coordinar y delegar, derechos y obligaciones, como por ejemplo, quien tendrá la facultad de cobrar el impuesto sobre las riquezas, o más bien conocido, impuesto sobre la renta, en caso que haya doble imposición, así como la obligación a la que se tendrán que sujetar sobre intercambio de información fiscal, en caso de que en algún momento alguna de las partes así lo requiera, etc.

Es decir, todas estas acciones se deben de realizar bajo una justa distribución de las potestades tributarias de los Estados, aunque ello implique para ambas partes, un sacrificio fiscal. Es así que las partes contratantes deben de quedar en igualdad de condiciones, ya que se supone, es una ayuda recíproca la que se efectuará.

El objetivo será que sus finanzas no se vean afectadas, por este tipo de estrategias o maniobras fiscales, y desde luego evitar o controlar la evasión de impuestos que se pudiera generar, en caso de no contar con este tipo de mecanismos, que aun y cuando son implementados, no son garantía para la resolución del problema.

Sin embargo, es un hecho que si un país considerado como paraíso fiscal, se rehúsa a este tipo de cooperación internacional, aprovechándose de su soberanía fiscal, poco queda por hacer al respecto, y aun y cuando de manera interna los Estados busquen regular el problema, no será suficiente al ser un conflicto que trasciende sus fronteras, quedando fuera de sus manos poder regularlo, tal y como lo menciona García, al decir que: “Los órganos legislativos nacionales son inoperantes en su intento por reglar situaciones no exclusivas de su entorno, que se amplían a espacios internacionales”<sup>156</sup>.

---

<sup>156</sup> García, Marco, “El derecho tributario nacional frente a la normativa internacional fiscal: El *soft laws*”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2014, p. 129.

## 2. Soberanía fiscal

Otra dificultad a la que se enfrenta al tratar de regular los paraísos fiscales, es por supuesto la soberanía fiscal con la que cuentan cada uno de los Estados, surgiendo de ahí la diferenciación tan evidente de sus sistemas tributarios en comparativa con el resto de los Estados del mundo, esto referente al caso de los paraísos fiscales, ya que pueden hacer con su hacienda pública lo que crean conveniente, y de acuerdo a sus necesidades.

“El problema, por tanto, consiste en mantener sometidos a un poder común voluntades independientes, frecuentemente opuestas, que se arrojan a veces a una soberanía radical”<sup>157</sup>, por tal motivo, es de esperarse que las naciones actuarán y guiaran su toma de decisiones de acuerdo a sus intereses, y desde luego a la situación por la que esté pasando su país o territorio.

Con esto se quiere decir que en ello influirán factores como su economía, su situación financiera, política, cultural y social, sin embargo, los conflictos surgen cuando esas decisiones o actuaciones, apoyadas por su soberanía, afectan de manera directa a otras naciones.

Resulta indiscutible que las naciones, sin excepción, se deberían de comprometer a la cooperación internacional, aun y cuando esto implique dar cesión, de manera parcial su soberanía fiscal, ya que no existe otra manera de resolver el problema, por el motivo de que a ninguna nación se le puede obligar ni sancionar por el gozo de la misma.

Desde luego que tampoco se sancionarían las decisiones que de ella se deriven, por lo tanto, comprometerse sería el mejor camino, aunque esto implicará un gran esfuerzo y sacrificio, o de no ser así, al menos que a través de la firma de los tratados internacionales, se celebren con verdadera voluntad de solucionar el problema, respetándolo y creándolo de manera igualitaria entre las partes.

---

<sup>157</sup> Ferrero, Raúl, “Derecho Internacional Público y Sociedad Internacional”, Pontificia Universidad Católica de Perú, Perú, p. 12.

De ahí que la “...cooperación tiene su fundamento en la función básica del mantenimiento de la seguridad y de la paz internacionales, se observa como una necesidad imprescindible para asegurar la coexistencia pacífica entre los sujetos de la comunidad internacional”<sup>158</sup>.

Por lo tanto, si el conflicto de los paraísos fiscales está bajo la lupa y el conocimiento de las naciones y de las organizaciones internacionales, así como de los graves perjuicios que causan, lo que resta es comprometerse de manera pacífica y con verdadera voluntad para resolver esta problemática.

Hay motivos suficientes para que las naciones del mundo trabajen de manera coordinada, a favor del bien común del mundo, en donde el combate a la pobreza, el fomento a una educación de calidad, la lucha contra la corrupción, igualdad de oportunidades, etc., sean verdaderamente los objetivos de las naciones, y no que de manera fría, solo busquen la captación de capitales extranjeros, para enriquecer sus finanzas, tal y como lo hacen los paraísos fiscales.

Cabe señalar que aunque apoyen dichas causas en sus territorios, bajo las utilidades de estas actividades, dejan en cambio, sin posibilidades a que las naciones afectadas tengan los recursos suficientes para poder sufragar de manera satisfactoria, dichas necesidades.

Sin embargo, muchos Estados se niegan a colaborar, o lo hacen solo para guardar apariencias de que están siendo solidarios y cooperativos, a fin de tener una buena imagen ante los ojos del mundo, evitando ser señalados por la prensa, la televisión y la opinión pública, por lo tanto, simulan o fingen estar de acuerdo con las recomendaciones o medidas que emiten organizaciones, tales como la OCDE.

---

<sup>158</sup> Pagliari, Arturo, “El derecho internacional público, funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los Estados”, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. IV, 2004, p. 461.



Claro ejemplo de este hecho, fue el caso de Panamá, que después de estar en la lista que emitió la OCDE en 2009 de los territorios o países catalogados como paraísos fiscales, encontrándose en el apartado donde se desprendían los Estados que se comprometían a cumplir con la norma fiscal, años más tarde, para ser precisos en el 2016, se publicó que “...el secreto financiero y la evasión fiscal se reavivó en abril de ese año cuando el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ) dio a conocer los denominados Papeles de Panamá, que revelaron cómo un bufete de abogados panameño ayudó a miles de destacadas personalidades a crear empresas offshore secretas y a utilizar paraísos fiscales”<sup>159</sup>.

Fue así que la revelación de los Papeles de Panamá, fue el claro ejemplo de como la lucha contra los paraísos fiscales parece ser inalcanzable, y con pocas probabilidades de éxito, donde los intereses políticos y económicos de unos cuantos, se esconden bajo la sombra de una lucha fallida, que aun y con voces de proclamo, de querer terminar con ellos, y emprender una lucha verdaderamente eficaz, son muchas las barreras y murallas que impiden que esto sea posible, que entre las ya mencionadas, se le suma la falta de voluntad política existente.

De ahí que, “No hay ninguna voluntad política para lograr un cambio de verdad. Hay economías brutalmente dependientes del secreto bancario, de impuestos bajos, de ingeniería financiera, y para invertir la situación actual es necesaria la unanimidad. Los paraísos fiscales, en cualquiera de sus acepciones, es difícil que vayan a desaparecer”<sup>160</sup>.

---

<sup>159</sup> La ONU debe combatir la evasión fiscal, según experto, 2016, <http://www.ipsnoticias.net/2016/10/la-onu-debe-combatir-la-evasion-fiscal-segun-experto/>, consultada al 15 de noviembre de 2017.

<sup>160</sup> Suanzes. Pablo, 2016, <https://www.elmundo.es/economia/2016/04/10/5706c6c2268e3e8b2d8b45a8.html>, consultada al 17 de noviembre del 2017.

La voluntad política, es otro problema que se deriva de las luchas fingidas y fallidas, que se han estado llevando por años en contra de los paraísos fiscales, y que aún no dan resultados eficientes que puedan dejar a los ciudadanos del mundo tranquilos, y a los gobernantes de las naciones que están verdaderamente comprometidos con esta causa.

Resulta casi ineficiente que solo unas cuantas naciones sean las que cooperen, ya que si, determinados territorios se niegan hacerlo, estos serán el escape para que los evasores fiscales, lleven a cabo sus entramados fiscales, basta con solo trasladar sus capitales, por lo tanto, si no se da la unanimidad para regular el problema, los resultados de quienes están verdaderamente comprometidos, serán insuficientes.

Y en palabras John Christensen, director de Tax Justice Network refiere: "...estoy trabajando en este tema desde 1978 y he visto infinidad de veces este espectáculo porque los gobiernos quien mostrar que están haciendo algo"<sup>161</sup>, por lo tanto, esconderse bajo apariencias de que están contribuyendo a la causa, no es más que una estrategia y una cortina de humo, para mantener contenta a la ciudadanía del mundo, haciendo pensar que realmente si tienen voluntad política e interés por que los paraísos fiscales sean erradicados.

### 3. Avances de las tecnologías de la información y de la comunicación

Los avances de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), si bien es cierto traen consigo grandes beneficios para el mundo actual globalizado, donde la tecnología facilita cada vez más las actividades ordinarias o bien las actividades, de comercio, industria, servicios bancarios, etc., ayudando también a la consulta, difusión y avances a la información y la comunicación, apoyado en muchos de los casos por la gran herramienta del internet, también trae aparejados

---

<sup>161</sup> Justo, Marcelo, 2016

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160421\\_economia\\_quien\\_impide\\_eliminar\\_paraisos\\_fiscales\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160421_economia_quien_impide_eliminar_paraisos_fiscales_mj), consultada al 21 de noviembre del 2017.

considerados perjuicios, ya que todos estos avances pueden llegar a ser utilizados de mala manera.

De ahí que “...la innovación tecnológica mediante las denominadas TIC, que están en la base de la red Internet, permite ganar en flexibilidad y velocidad en las operaciones financieras, transferir fondos casi instantáneamente, multiplicar las codificaciones que garantizan el secreto bancario, pero también puede complicar el seguimiento del dinero y su control fiscal”<sup>162</sup>.

Por lo tanto, estos avances también contribuyen, a que los delitos como la evasión o el lavado de dinero, escapen de la lupa de las autoridades fiscales, gracias a los complejos procedimientos bajo los que se rigen u operan todos estos avances tecnológicos, que en muchas de las ocasiones solo verdaderos expertos en la materia, pueden llegar a descifrar una evasión fiscal, a través por ejemplo del comercio electrónico, bajo una red de apoyo desde luego, en la que deberán intervenir diferentes profesionistas, y aun así, hay pocas posibilidades de garantía para poder localizar al evasor, o sus actividades lícitas o ilícitas, ya que cabe recalcar, que la evasión de impuestos, se puede configurar bajo actividades perfectamente lícitas como ilícitas.

Es así que, “Las autoridades nacionales pierden poder normativo así mismo frente a unos nuevos productos financieros que son particularmente opacos gracias a la combinación de la innovación financiera y las nuevas tecnologías aplicadas a las transacciones financieras”<sup>163</sup>.

Se debe de tener especial cuidado con estos avances, dado que es un arma de doble filo, donde a través de ellos, se puede gozar de diversas bondades, pero también se pueden generar caminos sumamente amplios para cometer ilícitos, y que gracias a las dificultades sobre las que operan dicho avances, se vuela

---

<sup>162</sup> [http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A\\_FEC/A\\_FEC\\_4.pdf](http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A_FEC/A_FEC_4.pdf), consultada al 02 de diciembre del 2017.

<sup>163</sup> *Ídem*.

sumamente complejo poder detectar al delincuente o evasor fiscal, por lo tanto es necesaria, una urgente regulación al problema, que aun y cuando ya hay intentos, se siguen presentando grandes vacíos y lagunas legales, debido a su gran complejidad.

#### 4. El abuso de los tratados internacionales para evitar la doble imposición

Otras de las máscaras bajo las que se esconden las luchas fallidas contra los paraísos fiscales, es a través de la firma de los tratados internacionales en materia tributaria, que si bien, se cree que es una de las mejores estrategias para regular el problema, y un claro ejemplo de la cooperación internacional entre los estados, se da la problemática que terceros no involucrados en la firma de dichos tratados, abusen de sus bondades y beneficios, aun cuando no se tenga el derecho sobre los mismos.

Al respecto “...no se trata sino de un denominado *treaty shopping* o uso de la red de convenios fiscales de un determinado Estado, en cuyo ámbito territorial se sitúa intencionadamente el sujeto –de ordinario mediante la constitución de una entidad – interesado en sus beneficios, que de esta manera obtiene reducciones o exenciones impositivas en las rentas generadas en un tercer Estado”<sup>164</sup>.

En otras palabras, una multinacional por ejemplo, crea una empresa o redes de empresas en el territorio donde se celebró un tratado internacional que le pueda crear beneficios, con el único objetivo de reducir sus cargas tributarias.

Habría que decir que, “El abuso de los tratados internacionales para evitar la doble imposición es un fenómeno que puede presentarse teórica y prácticamente en un escenario donde personas busquen obtener indiscriminadamente un beneficio impositivo”<sup>165</sup>, se menciona que “...aunque estos Convenios

---

<sup>164</sup> Carmona, Nestor, *Convenios Fiscales Internacionales y Fiscalidad de la Unión Europea*, España, Ed. Wolters Kluwer, 2012, p. 116.

<sup>165</sup> Pérez, Arturo, *Los convenios de doble imposición y su interrelación con las medidas para prevenir el abuso en su aplicación*, México, Ed. Themis, 2011, p. 3.

nominalmente tienen por objetivo evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal, por lo general no siempre cumplen su objetivo. Grandes aglomerados de estudios contables y jurídicos estructuran las inversiones de empresas multinacionales en función de los beneficios que se obtienen luego de la aplicación de estos tratados”<sup>166</sup>.

La suscripción de este tipo de tratados como se aprecia tiene sus objetivos y bondades correspondientes, que suponen una mejoría en la relación de los contratantes, en cuanto a la armonización tributaria que busca emplearse con su firma, a fin de evitar una serie de conflictos y problemáticas entre sí, como lo es la doble imposición.

Entre otros de los conflictos que buscan resolverse o regularse es desde luego, la evasión fiscal, sin embargo, quienes no están obligados a respetar dichos tratados, pueden hacer uso abusivo de los beneficios fiscales que en ellos se contemplan, de los que se supone no deberían tener derecho, al no ser sujetos de dicho tratado, es por ello que cada tratado internacional en la materia, tendrán contemplado normas antiabuso, a fin de prever este tipo de situaciones, o bien que la propias legislaciones nacionales, contengan en sus leyes normas antiabuso.

Sin embargo, se menciona que en el caso de México, “...no existe una norma general que regule el abuso de los tratados internacionales para evitar la doble imposición”<sup>167</sup>. Por lo tanto, se deberían adoptar medidas internas a este tipo de problemática, que aunque los tratados internacionales ya contengan normas antiabuso, se sigue dando el problema, por lo tanto se debería regular internamente para regular la situación en caso que terceros se estén aprovechando de los

---

<sup>166</sup> Serrani, Esteban y Falco, Adrián, *Acuerdos para evitar la doble tributación en América Latina. Análisis de los vínculos entre los impuestos, el comercio y las finanzas responsables*, Argentina, 2013, p. 37.

<sup>167</sup> Pérez, Arturo, *op. cit.*, p. 3.

tratados internacionales, poder imponer sanciones o multas al respecto, de manera interna, y sin transgredir desde luego los tratados internacionales.

De ahí que el derecho interno de un país podría ser una herramienta útil para que se propicie la correcta aplicación de los tratados internacionales para evitar el abuso de los mismos, siempre que se respeten los principios y la voluntad de las partes contratantes al negociar y celebrar el tratado para evitar la doble imposición.

## CAPÍTULO TERCERO

### AFECTACIÓN A LAS FINANZAS PÚBLICAS POR LA EXISTENCIA DE LOS PARAÍOS FISCALES Y LAS POSIBLES MEDIDAS PARA COMBATIRLO

#### I. AFECTACIÓN A LA SOCIEDAD MEXICANA

##### 1. Falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos

En México, la Constitución de 1917, incluyó derechos sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo. Estos derechos son: toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, etc.<sup>168</sup>.

Dichos derechos deben ser garantizados por el Estado, tal y como lo marca la CPEUM, sin embargo, es un hecho que la realidad muestra cuán deficientes llegan a ser, esto derivado de una serie de problemas que aquejan a las finanzas públicas, las cuales se ven afectadas, por causas como la corrupción, mala administración de los recursos públicos, políticas públicas mal implementadas, y por supuesto la evasión de impuestos por parte de los ciudadanos.

Por esta razón, interesa analizar las afectaciones causadas por la evasión fiscal, utilizando como medio, los paraísos fiscales, que traen consigo una serie de afectaciones y consecuencias para las naciones afectadas, o sea, aquellas de las

---

<sup>168</sup> González, Pablo, (coord.), *Derechos económicos, sociales y culturales*, Bogotá, Ed. Kimpres Ltda., 2009, p. 29.

que se fugan los capitales, siendo estas principalmente, naciones o países en desarrollo.

Tal y como se mencionó, una de las principales afectaciones es directamente a las finanzas públicas, ya que los gobiernos están dejando de recaudar millonarias cantidades, esto debido a la evasión de impuestos, derivado de diferentes motivos, entre ellos la utilización de los paraísos fiscales.

Por consiguiente, al no recaudar lo esperado, esto implicará afectación al gasto público del gobierno mexicano, por lo que no se tendrán recursos suficientes, para sufragar las necesidades colectivas, que se traducen en aquellas brindadas por los servicios públicos, entre ellos la educación, la salud, la seguridad pública, etc. Generando con ello un estancamiento al crecimiento y desarrollo económico de cualquier nación.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y reafirmando, se menciona que efectivamente:

...los paraísos fiscales, reducen los ingresos fiscales y por tanto la financiación de los servicios públicos y las prestaciones sociales; puesto que el gasto público se apalanca, en gran medida, de los recursos obtenidos por medio del derecho tributario. Por tanto, la rebaja en la recolección de impuesto limita la capacidad del Estado para atender las necesidades de la población y deja un amplio margen de insatisfacción en el cubrimiento de las obligaciones gubernamentales<sup>169</sup>.

Es un hecho lamentable que las consecuencias las paguen principalmente aquellos contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales, siendo por lo regular contribuyentes modestos, ya que como se verá más adelante, es en ellos sobre quienes recaen las consecuencias, como por ejemplo aquellas derivadas del aumento de las tasas o tarifas de los impuestos, creación de nuevos impuestos, deficientes servicios públicos, un sistema fiscal riguroso y complejo.

---

<sup>169</sup> Bedoya, Sara, op.cit., pp. 8-9.



Irazo, citado por Ordoñez señala que:

...es importante destacar que las empresas y personas privilegiadas que utilizan estas jurisdicciones opacas se benefician, en la misma medida que el resto de contribuyentes, de las externalidades positivas de los territorios en los que operan y/o residen —educación, salud, etc., siendo estos beneficios el resultado del aporte fiscal de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones tributarias<sup>170</sup>.

Por lo cual, estas empresas o personas privilegiadas, como lo maneja Irazo, pueden tener el acceso a los paraísos fiscales, a diferencia de un contribuyente modesto o pequeño, teniendo la facilidad de evadir sus obligaciones fiscales, y aun así serán beneficiados de la misma manera, o inclusive mejor, por los servicios públicos que ofrece el Estado, ya que no existe manera de estar excluyendo de estos beneficios, a aquellos que incumplen con el pago de sus impuestos.

Pero es un hecho indudable que el principal afectado será el ciudadano en general, aquel de la clase baja o media, que a diferencia de los grandes contribuyentes necesitan más de los servicios que presta el Estado, tales como el de salud y educación, ya que personas con grandes capitales no necesitarán de acudir al seguro social por ejemplo, ni tampoco incluirán a sus hijos en escuelas públicas, ya que todos estos servicios, por lo regular, los obtendrán a través de instituciones privadas.

En conclusión, el principal afectado será el contribuyente honesto, el ciudadano de la clase baja y media, mientras que los grandes contribuyentes seguirán aumentando sus riquezas, a costa de no pagar sus impuestos y generar con ello afectaciones a las finanzas públicas y por ende al gasto público, por lo que es importante analizar en qué calidad se encuentran los servicios públicos de México,

---

<sup>170</sup> Ordoñez, Michelle, “Lucha contra paraísos fiscales: una mirada crítica”, México, Centro de Estudios Fiscales, 2017, p. 5.

así como la percepción o grado de satisfacción que tienen los ciudadanos en cuanto a su calidad o eficiencia.

#### A. Servicios públicos

Los servicios públicos, tal y como su palabra lo señala, corresponden a aquellos servicios que el gobierno tiene la obligación de garantizar a sus ciudadanos, esto con el fin de lograr el bien común, sin embargo, el ciudadano juega un papel muy especial en estas acciones del gobierno, como se ha mencionado anteriormente, para recibir estos derechos, deberá contribuir en ello a través del pago de sus impuestos.

Atendiendo a su concepto, se menciona que "...son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad. Son ejemplos de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, mercados, panteones, rastros, calles, parques y transportes, y que a través de ellos, se refleja la correcta marcha de la administración..."<sup>171</sup>.

Por consiguiente, si se están perdiendo grandes cantidades de dinero por la desviación de capitales hacia los paraísos fiscales, las naciones no tendrán los recursos suficientes para garantizarles a los ciudadanos, servicios públicos de calidad, por lo que los gobiernos buscarán las medidas pertinentes para resarcir el problema, como por ejemplo aumentando su deuda externa.

Es importante señalar, que se debe de tener especial cuidado en las acciones que se van a tomar al respecto, a fin de que los servicios públicos se presten de la mejor manera, ya que es el punto de partida para el ciudadano de percatarse si

---

<sup>171</sup> Cordero, José Martín, Los servicios públicos como derechos de los individuos, REDALYC, 2011, p.690.

realmente sus impuestos se están administrando de manera eficiente en el gasto público.

De modo que al no ver buenos resultados, causará en ellos un estado de insatisfacción, que conlleva a agrandar aún más el problema, ya que existe la posibilidad de que evadan sus obligaciones fiscales mediante otras formas, por lo tanto esta situación, "...es un círculo vicioso de no pago porque no hay servicios, o porque éstos son deficientes. Por otra parte, el estado debe convencer del ejercicio transparente y eficaz del uso de los recursos"<sup>172</sup>.

En consecuencia, "...la reducción del gasto público además genera un empeoramiento en la calidad de vida de las personas que en muchos países hasta ahora tenían acceso a servicios públicos de calidad y gratuitos. El uso de los paraísos, ha hecho que, el gasto público se haya reducido drásticamente eliminándose así buena parte de lo que hasta 2008 se conocía como Estado del Bienestar"<sup>173</sup>.

Sin duda, los perjuicios son devastadores para las naciones afectadas por la existencia de los paraísos fiscales, donde el ciudadano se ve afectado al no recibir los servicios públicos que se supone el Estado le debe de garantizar, por lo que es parte del trabajo del gobierno conocer el nivel de satisfacción o insatisfacción en cuanto a la calidad o eficiencia de los servicios públicos brindados, a fin de tomar medidas en cuanto a los resultados que arrojen las encuestas:

Recientemente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015, la cual brinda información sobre la satisfacción de los mexicanos con una serie de servicios públicos básicos (agua potable; drenaje y alcantarillado; alumbrado público; recolección de basura; policía; entre otros) y de servicios bajo demanda (educación pública; servicios de salud del

---

<sup>172</sup> Tapia, José, *op.cit*, p. 97.

<sup>173</sup> Véase en: <http://www.apafcv.com/archivos/velsal-paraisos-fiscales-en-ue-perjuicios-generados-a-la-economia-10.pdf>, consultada al 5 de febrero de 2018.

IMSS, ISSSTE y Seguro Popular; transporte público masivo; metro o tren ligero, por ejemplo). No sorprende que la calificación promedio que le dieron los mexicanos a todos estos servicios en el 2015 fue de 6.2 en una escala del 1 al 10, cifra menor a la obtenida en 2013 (6.6). A nivel estatal, sobresale Colima con la mejor calificación y Guerrero por brindar la peor calidad en sus servicios<sup>174</sup>.

El nivel de satisfacción del ciudadano en cuanto a los servicios públicos, son desfavorables, por lo que hay una gran inconformidad al respecto, ya que casi está en un nivel reprobable, por lo tanto el gobierno mexicano tiene gran tarea a fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como reducir el nivel de evasión fiscal, siendo una de la principales causas de no tener ingresos públicos suficientes para sufragar de manera favorable dichos servicios públicos.

Se debe de agregar que uno de los servicios públicos más importantes que deben de atender con especial atención todas y cada una de las naciones, son en cuanto a salud y educación, ya que el buen desarrollo y eficiencia de estos servicios contribuirá de muchas formas al buen desarrollo y crecimiento de un país.

Al respecto, se menciona que "...45% de la población considera que las tareas más importantes del gobierno deberían ser el combate a la pobreza, la educación, la salud y el bienestar de la gente. En este sentido, los mexicanos creen que el gobierno debe ser el primer responsable en la promoción del desarrollo"<sup>175</sup>, es por ello que en los siguientes apartados se atenderán estos dos servicios (salud y educación), para conocer en qué nivel de eficiencia y calidad se encuentran, y conocer cómo es que el fenómeno de la evasión les ha afectado al respecto.

---

<sup>174</sup> Alvarado, Liliana, Insatisfacción con los servicios públicos en México, 2016, véase en: <https://www.arenapublica.com/blogs/ethos-laboratorio/2016/06/07/4804>, consultada al 7 de febrero del 2018.

<sup>175</sup> Avendaño, Eréndira y García, Mariana, La desigualdad: lo que divide a los mexicanos, véase en: <http://archivo.estepais.com/site/2011/la-desigualdad-lo-que-divide-a-los-mexicanos/>, consultada al 12 de febrero de 2018.

## B. Salud

El derecho a la salud en México emana de la Constitución, la cual lo reconoce dentro de los derechos humanos en el cuarto párrafo del artículo 4º: "... toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general..."<sup>176</sup>.

Como se mencionó en los párrafos anteriores, atender los servicios de salud no solamente genera el bienestar y buen desarrollo del individuo de manera particular, sino que esto contribuye de manera general al óptimo desarrollo económico de un país, ya que una persona sana, con altos índices de esperanza de vida, podrá desarrollarse en todas sus facetas sociales, económicas, políticas, contribuyendo con ello a la mejora de la sociedad.

Por esta razón, "...la salud es tanto una fuente de bienestar para las personas como un activo que forma parte de su capital humano —la capacidad específica de cada individuo para realizar actividades de forma eficiente, vigorosa y consistente, y que influyen sobre los ingresos monetarios futuros o en especie del individuo"<sup>177</sup>.

Ahora bien, es importante conocer los servicios de salud que ofrece México, así como los perjuicios que se han causado a ellos, como consecuencia de no contar con los recursos suficientes para abastecerlos, siendo la evasión fiscal una de sus variantes, así como los ambiciosos objetivos de las naciones o territorios consideradas como paraísos fiscales, por obtener flujos de capitales, mediante el ofrecimiento de exquisitos beneficios para unos, a costa de los perjuicios de otros.

---

<sup>176</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, véase en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf), consultada al 16 de febrero de 2018.

<sup>177</sup> Calidad de servicios de la salud pública, BBVA Bancomer, 2012, p.3, véase en: [https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/0202\\_SPropuestasMexico\\_19\\_tcm346-188211.pdf](https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/0202_SPropuestasMexico_19_tcm346-188211.pdf), consultada al 16 de febrero de 2018.

Primero que nada es importante indicar que “...en el 2012, el gasto total en salud en México representó el 6.2% de su PIB, este porcentaje se encuentra entre los más bajos de los países de la OCDE (sólo por encima de Estonia y Turquía) y muy por debajo del promedio de los países de la OCDE de 9.3%”<sup>178</sup>, respecto del dato anterior, muestra un nivel muy bajo en cuanto al gasto que se destina a la salud, en comparación a los índices marcados por la OCDE.

La situación anterior imposibilita el Estado mexicano, atender todas las necesidades presentadas en el sector salud, ya que el gasto destinado ni siquiera se encuentra dentro de los niveles propuestos por la OCDE, por lo que el gasto es insuficiente para resolver los problemas de salud por los que el país está pasando.

Algunos de estos problemas son los derivados del lento progreso en la esperanza de vida en México se debe a los dañinos comportamientos relacionados con la salud incluyendo malos hábitos de nutrición y a las muy altas tasas de obesidad, como también, al incremento en las tasas de mortalidad debido a la diabetes y a la no reducción en la mortalidad por enfermedades cardiovasculares<sup>179</sup>.

Aunado a que se destina poco recurso al gasto de salud, se presentan otras cuestiones como lo son las reducciones al presupuesto de egresos, ya que aun y estando aprobado, este puede sufrir modificaciones en el transcurso del año, esto por diversos problemas económicos que se puedan suscitar, ejemplo de ello son las reducciones que se hicieron al presupuesto de egresos del año 2016, donde los principales sectores afectados fueron el de salud y educación.

---

<sup>178</sup> Estadísticas de la OCDE sobre la salud 2014, México en comparación, p. 1, véase en: <https://www.oecd.org/els/health-systems/Briefing-Note-MEXICO-2014-in-Spanish.pdf>, consultada al 21 de febrero de 2018.

<sup>179</sup> *Ibíd*em, p. 2.

En cuanto al sector salud en el año 2016, se redujo a su gasto el "...6.5%, equivalente a 8 mil 562.6 mdp"<sup>180</sup>, dicha reducción se debieron a la caída de los precios del petróleo, medidas que podrían evitarse si el gobierno recaudara los suficientes ingresos, y en vez de recortar el presupuesto se aumentará el mismo, ya que precisamente en ese mismo año, un estudio realizado por la Universidad de las Américas de Puebla (UDLAP) a petición del SAT, reveló que "...la tasa de evasión fiscal en México representó 2.6% del PIB en el 2016, lo que significó que el gobierno no recaudó alrededor de 510,000 millones de pesos"<sup>181</sup>.

Si existieran las medidas necesarias para atentar contra la evasión fiscal, estas situaciones de recortes a los presupuestos se podrían evitar, y por el contrario se contaría con más recursos para solventar y atender las necesidades o carencias por las que está pasando el sector salud, debido que las cantidades que se dejaron de recaudar ese mismo año, por ejemplo, son verdaderamente desorbitantes, que si se hubieran contando con ellas no habría habido necesidad de recorte.

Es difícil contar con estudios que permitan conocer cuánto de ese dinero fue malversado a los paraísos fiscales, sin embargo, lo que si reveló el mismo estudio fue que "...la tasa de evasión que tuvieron las personas morales, respecto al ISR fue de 19.9%"<sup>182</sup>, por lo que no se debe de descartar la idea de que un determinado por ciento debe estar implicado en el uso desmedido de los paraísos fiscales, porque las personas morales, son las que tienen mayor posibilidades de usar esta estrategia, por los grandes capitales que por lo regular manejan.

---

<sup>180</sup> Nota informativa, Segundo recorte al gasto público de 2016, Centro de Estudio de las Finanzas Públicas, 2016, p. 3, véase en: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0182016.pdf>, consultada al 27 de febrero de 2018.

<sup>181</sup> Saldívar, Belén, Evasión fiscal presentó 2.6% del PIB en el 2016, véase en: <https://www.economista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-represento-2.6-del-PIB-en-el-2016-20180409-0050.html>, consultada al 5 de marzo 2018.

<sup>182</sup> *Ídem*.

Es importante destacar que las naciones perjudicadas, y sobre todo aquellas naciones que están en desarrollo, no solo se ven afectadas por la evasión fiscal, sino por las deudas públicas a las que se tienen que someter para poder salir adelante con la economía de su país, de ahí que estas naciones consideradas como paraísos, aprovechan sus riquezas para empoderar a través de dichos préstamos, a las naciones más afectadas y que por lo regular son naciones en desarrollo.

Shaxon, comenta que: "...después de haber visto a una preciosa niña de 6 años perdiendo la batalla contra una infección que le carcomía la mejilla por falta de acceso a la atención médica básica, puedo decir que conozco personalmente de qué manera los pueblos africanos cargan con las deudas públicas...bajo la violencia física y económica que regularmente perpetran contra ellos las elites corruptas..."<sup>183</sup>.

Los daños son irreparables en cuestión de salud, y los perjuicios que causan estas naciones, llenas de ambiciones de poder, que solo buscan sus riquezas, bajo el cargo de conciencia de perjudicar a tantas naciones, donde sus finanzas son pobres o afectadas por todas estas cuestiones que se han estado mencionando reiteradamente.

La lucha contra los paraísos fiscales, cada vez tiene mayor peso, lleno de indignidad, coraje, y de fuerzas para tratar de eliminarlos, donde el cambio de conciencia debe pesar sobre aquellas elites corruptas y depredadoras, como la maneja Shaxon, es ahí donde comenzará un verdadero cambio, y que de no ser así, las batallas contra estos serán en gran medida perdidas.

### C. Educación

Al respecto, el derecho a la educación (consagrado en el artículo 3° en la CPEUM), al igual que el derecho a la salud, es una obligación del Estado el garantizarlo, según las diferentes modalidades que marquen y señalen las diferentes leyes en la materia.

---

<sup>183</sup> Shaxson, Nicholas, *op.cit*, p. 272.



La educación es un aspecto de suma importancia para el desarrollo y crecimiento de las naciones, ya que dependiendo de ella y de otras circunstancias, una nación se encontrará preparada para competir con el resto de las naciones, así como para enfrentar los cambios que constantemente se están viviendo en esta era de la globalización y de la tecnología, donde todos estos avances obligan a estar en una reiterada preparación, por lo que las naciones deben de garantizarle una educación de calidad a sus ciudadanos que les permita poder enfrentar todos estos retos que demanda la sociedad de la mejor manera posible.

Sin embargo, en muchas de las ocasiones no se cuenta con las condiciones necesarias para ofrecer una educación de calidad, al no contar con los recursos suficientes para lograrlo, esto como consecuencia de los problemas que aquejan a las finanzas públicas, por ejemplo, el mal uso de las mismas (corrupción), que no se tenga una buena planeación y administración del gasto público, o bien la incorrecta recaudación de los ingresos públicos, a causa del alto nivel de evasión fiscal.

Precisamente una de las afectaciones que causan la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales: "...se priva a los Gobiernos de fondos vitales para invertir en servicios públicos e infraestructuras como colegios, hospitales, carreteras, y para combatir la desigualdad y la pobreza, como resultado, los Gobiernos tienen que recortar estos servicios"<sup>184</sup>.

Prueba de ello, fue que al igual que el sector de salud, el sector educativo, también ha sido víctima de recortes a su presupuesto, ya que en el año 2016, se "...recortó 6 mil 500 mdp, equivalente al 3.4%"<sup>185</sup> de su gasto total, si bien es cierto la causa principal no es el uso desmedido de los paraísos fiscales, sin embargo, si la situación estuviera más controlada, el gobierno mexicano tendría más recursos

---

<sup>184</sup> Paradise Papers: el costo oculto de la evasión y elusión fiscal, OXFAM International, véase en: <https://www.oxfam.org/es/iguales/desigualdad-y-pobreza-el-coste-oculto-de-los-abusos-fiscales>, consultada al 10 de marzo de 2018.

<sup>185</sup> Nota informativa, Segundo recorte al gasto público de 2016, *op. cit.*, p. 1.

fiscales, para evitar este tipo de situaciones, que ponen en un estado de vulnerabilidad la calidad de la educación brindada en el país.

De ahí que es importante plantearse una pregunta, ¿Cuál es la relación indirecta entre el Presupuesto de Egresos (en conjunto con la Ley de Ingresos) y el contenido de los Papeles del Paraíso?<sup>186</sup> “Se establece por los recursos económicos presupuestales que deben ser ejercidos por la administración pública federal y aquellos recursos financieros que, ciertos grandes causantes mexicanos, junto con los de causantes no residentes en el país, mantienen y esconden en los paraísos fiscales”<sup>187</sup>.

Por lo tanto, los evasores fiscales implícitos o involucrados en este tipo de problemas, de ocultación de flujo de capitales en los paraísos fiscales, dinero que debería de pertenecerle a las finanzas públicas para después incluirlo en el presupuesto de egresos correspondiente, sin embargo, al no ser así, las afectaciones son eminentes, como el claro ejemplo de reducción o recorte que se le hizo al gasto destinado a educación y a salud.

De ahí que es importante que el Estado cumpla con sus funciones esenciales, como lo es “...garantizar el acceso de la población a una gama determinada de bienes y servicios básicos, también debe ser el promotor de valores y fines que garanticen la cohesión social y fortalezcan la identidad nacional, como la libertad, la

---

<sup>186</sup> El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación compartió con algunos medios, información sobre el empleo de estructuras o empresas constituidas en países llamados paraísos fiscales —empresas “fantasma” o “pantalla”—, por parte de algunos líderes y empresarios mexicanos. El caso fue conocido como Paradise Papers (Papeles del Paraíso). López, Heriberto, “México: algunas consideraciones sobre la evasión fiscal que va al exterior”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, 2018, p. 1.

<sup>187</sup> *Ídem*.

seguridad (material y jurídica), la igualdad, el trabajo y la justa distribución del ingreso”<sup>188</sup>.

Hablando especialmente de la cohesión social, es uno de los fines que el Estado mexicano debería de llevar a cabo en este tipo de situaciones, a fin de que todos los ciudadanos tengan el sentido de cooperación y ayuda mutua, y que esas bajas pasiones de ambición, poder y despilfarro de dinero, poco a poco vayan desapareciendo.

Con ello poco a poco se logrará el bienestar social y sobre todo un desarrollo y crecimiento económico sin barreras, sin desigualdades, donde todos y cada uno de los mexicanos, contribuyan al bien común, de manera equitativa y proporcional, como lo marcan las leyes fiscales respectivas.

## 2. La situación de la pobreza

La pobreza en México, es un hecho lamentable para el cual no es necesario acudir a estadísticas o índices que señalen tal situación, sino que solo basta mirar alrededor para ver lo grave de la situación por la que está pasando México, al igual que muchas otras naciones del mundo, en igualdad de condiciones y en su caso peores.

Mucho son los factores que influyen a que este problema prevalezca, entre los más importantes que se pueden resaltar, es la corrupción de los gobernantes al hacer mal uso de los recursos públicos, los cuales deberían ir encaminados a beneficiar distintos sectores y necesidades de la sociedad, entre estos la pobreza, pero aunado a que se hace un mal manejo y administración de dichos recursos, el erario público pierde millonarias cantidades a causa de la evasión fiscal.

---

<sup>188</sup> Avendaño, Eréndira y García, Mariana, La desigualdad: lo que divide a los mexicanos, véase en: <http://archivo.estepais.com/site/2011/la-desigualdad-lo-que-divide-a-los-mexicanos/>, consultada al 15 de marzo de 2018.

Sin embargo “Las consecuencias de los paraísos fiscales para países en desarrollo pueden ser aún más dramáticas. En países donde existe una amplia proporción de población en situación de pobreza y vulnerabilidad, la sangría de ingresos fiscales desviados hacia paraísos fiscales supone cercenar las oportunidades de desarrollo de millones de personas”<sup>189</sup>.

Es un hecho que las consecuencias son más devastadoras para los países en desarrollo, ya que la mayoría de estos cuentan con altos niveles de pobreza, por lo que dejar de recaudar los ingresos fiscales correspondientes, es una barrera, que impide solucionar los problemas, que por el contrario si naciones ricas están siendo afectadas por la existencia de los paraísos fiscales, estos tendrán más posibilidades de enfrentar tal adversidad.

De tal forma que, el problema no está en que no se cuente con el dinero suficiente para solucionar la situación de la pobreza, el problema estriba en que los recursos se encuentran en estas arcas fiscales, comúnmente llamados paraísos fiscales, que sin bien debieran encontrarse en posesión del erario de las naciones, estos se encuentran ocultos en tales y cuales paraísos, perdiéndose la posibilidad de darle un buen uso, al erradicar la pobreza, o bien beneficiar otros aspectos de la sociedad.

Existen recursos suficientes en el planeta para lograr la erradicación de la pobreza. Pero estos no llegan a las manos adecuadas porque el entramado financiero internacional impide que los países tengan recursos que genuinamente les corresponden: quienes más tienen y más beneficios

---

<sup>189</sup> Ruiz, Susana y Alba, Miguel, El dinero que no ves. Paraísos fiscales y desigualdad, OXFAM Intermón, 2017, p. 16, véase en: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/el-dinero-que-no-ves.pdf>, consultada al 15 de marzo del 2018.

obtienen, grandes empresas y grandes fortunas, son quienes menos aportan a las arcas del Estado<sup>190</sup>.

De ahí que es importante preguntarnos ¿Cuál es la situación de México, en cuanto a pobreza?, se menciona al respecto que “México tiene 53.4 millones de pobres, ese total representó 43.6% del total de habitantes”<sup>191</sup>, de igual manera se señala que “México está dentro del 25% de los países con mayores niveles de desigualdad en el mundo. Las brechas entre ricos y pobres son tan marcadas, que vive el hombre más rico de América Latina junto con más de 50 millones de personas pobres”<sup>192</sup>.

Los datos son alarmantes, casi la mitad de la población mexicana se encuentra en situación de pobreza, en donde carecen de los servicios públicos indispensables, no cuentan con ingresos suficientes para alimentarse, no tienen acceso a servicios de salud favorables, entre otras carencias, que dándole vuelta a la moneda, la situación contraria es muy diferente.

Por otro lado se encuentran los lujos y sueldos exorbitantes con los que cuentan los gobernantes, los millonarios capitales que se escapan de las arcas fiscales, y sobre todo de la gran corrupción que no permite avanzar a México, ya que se

---

<sup>190</sup> Rodríguez, Susana, La ilusión fiscal. Demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas, OXFAM Intermón, 2015, p. 6, véase en: <https://www.ara.cat/2015/03/05/1315148474.pdf?hash=4feddfc88194459d57d425cbd45e41b60a3a8e98>, consultada al 20 de marzo del 2018.

<sup>191</sup> México tiene 53.4 millones de pobres, véase en: <https://www.forbes.com.mx/mexico-tiene-53-4-millones-de-pobres/>, consultada al 22 de marzo del 2018.

<sup>192</sup> Vázquez, Diego, *et. al.*, México justo: Propuestas de políticas públicas para combatir la desigualdad, OXFAM México, p. 4, véase en: <https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/Informe%20Me%CC%81xico-DAVOS-reducido.pdf>, consultada al 28 de marzo de 2018.

encuentra detenido por manos manchadas de hombres del delito, de hombres del crimen organizado, de evasores fiscales millonarios, detenido por la ambición, por el poder, donde la sensibilidad humana no existe, frente a un niño muriendo de hambre.

Respecto a ello se menciona que el modelo económico mexicano beneficia sólo a las élites económicas. Con base en las últimas cifras de Forbes, la riqueza de los mexicanos más ricos en 2017 fue de 116 mil millones de dólares: las 10 personas mexicanas más ricas tienen la misma riqueza que el 50% más pobre de México. Así, los grupos de interés económico ejercen influencia desmedida sobre diferentes políticas públicas para mantener privilegios<sup>193</sup>.

Y las evidencias se encuentran en los que se comentó anteriormente, donde la brecha de la desigualdad en los salarios, es absurda e increíble, comparando por ejemplo el salario mínimo, frente al sueldo que percibe un diputado federal, o bien las leyes fiscales que bajo una fachada de igualdad, solo benefician a las grandes elites y multinacionales, etc.

E ahí donde los grandes empresarios mexicanos, los políticos, los dueños de las economías, las elites sociales, ejercen ese poder de influenciar en gran medida en las políticas públicas, encaminadas solo para sus beneficios, dejando de lado el beneficio de la mayoría.

Desde luego que los paraísos fiscales contribuyen en gran medida a que estas brechas de desigualdades sigan en aumento, siendo los principales cómplices de los grandes evasores fiscales, criminales, delincuentes, que no les importa encubrirlos, protegerlos y ayudarlos, con tal de obtener ganancias al respecto, aun y cuando incentiven la pobreza, el estancamiento económico de los países y sobre todo de la competencia fiscal nociva que despiertan entre los países.

---

<sup>193</sup> *Ídem.*

Poniendo números a este problema, “Se calcula que los países en desarrollo pierden cada año 100.000 millones de dólares por la evasión y elusión fiscal de grandes empresas a través de paraísos fiscales. Con esa cantidad se podría dotar de asistencia sanitaria básica suficiente para salvar la vida de 6 millones de niños y niñas cada año y además escolarizar a otros 124 millones que no pueden ir al colegio”<sup>194</sup>.

Las cantidades que por cada año se pierden a causa de esta problemática, son suficientes como se menciona para cubrir diferentes necesidades de las niñas y los niños en el mundo, que reflexionando en ello, no hay la lógica de tener esos capitales resguardados en los paraísos fiscales, pudiendo invertirlos o gastarlos en estas necesidades básicas que demandan las sociedades del mundo, es verdaderamente insensible e inhumano, que frente al mundo se encuentren estas desigualdades sociales y no se hagan acciones verdaderamente eficientes que disminuyan el problema, por ejemplo:

...cerca del 34% de la población de Kenia vive en condiciones de extrema pobreza, y según la Organización Mundial de la Salud (OMS), tan sólo hay cerca de dos médicos por cada 10.000 personas en el país, por otro lado, se menciona que con los ingresos fiscales que los países africanos dejan de percibir como resultado de las fortunas personales ocultas en paraísos fiscales, se podría salvar la vida de cuatro millones de niñas y niños y 200.000 madres<sup>195</sup>.

Estos tan solo son ejemplos de los perjuicios sumamente dañinos que causan la existencia de los paraísos fiscales a las naciones pobres o en vías de desarrollo, contribuyendo a empeorar más aun, sus situaciones de pobreza y de desigualdad

---

<sup>194</sup> Ruiz, Susana y Alba, Miguel, *op.cit.*, p.16.

<sup>195</sup> Paraíso fiscales y pobreza: Dos caras de la misma moneda, véase en: <https://www.oxfam.org/es/iguales/paraisos-fiscales-y-pobreza-dos-caras-de-la-misma-moneda>, consultada al 05 de abril de 2018.

social. Estos datos son alarmas sin sonido aparente para el mundo, ya que los paraísos fiscales no son cuestiones actuales, y aun sabiendas del daño que causan, siguen operando descaradamente, frente a los ojos del mundo.

### 3. Déficit fiscal

Otro de los aspectos que se ven afectados a causa de la evasión causada por el citado fenómeno, es que el gobierno mexicano, como cualquier otro gobierno que este siendo afectado en sus finanzas públicas, por la falta de recaudación fiscal, es que sin lugar a dudas buscará las formas o maneras de recuperar ese dinero que se esperaba recaudar, pero que al final de cuentas no fue así.

Muchas de las estrategias utilizadas por los gobiernos, incluido México, son la creación de nuevos impuestos o bien, el aumento de las tasas de los impuestos ya existentes, con el fin pues de recaudar más ingresos, situación que es verdaderamente injusta para los contribuyentes cumplidos, ya que por la culpa de estos grandes evasores que trasladan sus capitales a los paraísos, o bien evaden de otras maneras, aquellos que menos tienen son los que al fin de cuentas mayormente contribuyen al gasto público.

Así pues, "...estas prácticas contribuyen a profundizar la desigualdad económica, pues además de que las personas en situación de vulnerabilidad necesitan de bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida; son las víctimas principales de políticas fiscales regresivas, como los recortes al gasto público o el incremento de los impuestos al consumo como el IVA"<sup>196</sup>.

La injusticia está ahí, justo a los ojos de todos, donde el pobre continua siendo pobre y el rico, cada vez más rico, es ahí donde la balanza de la igualdad se inclina con todo el peso hacia el poderoso, el ambicioso, el que más tiene, mientras que el pobre cargará con las piedras que el rico ha dejado en su camino, al incumplir con

---

<sup>196</sup>Así es como el no pagar impuestos afecta tus derechos, OXFAM México, véase en: <https://www.oxfammexico.org/historias/as%C3%AD-es-como-el-no-pagar-impuestos-afecta-tus-derechos>, consultada al 08 de abril de 2018.



lo que debió ser su obligación, contribuir al bien común, porque tal y como lo menciona Brunquell, "...cada céntimo que un contribuyente no paga al evadir impuestos vía paraísos fiscales, es otro céntimo que un contribuyente honesto deberá pagar"<sup>197</sup>.

La existencia de los paraísos fiscales, causan un sin fin de perjuicios, creando desigualdad económica, reduce los ingresos fiscales, y por ende la financiación de los servicios públicos, crea una competencia fiscal verdaderamente nociva entre las naciones, aumenta la pobreza al no tener los recursos suficientes para combatirla, etc., los perjuicios son muchos e incontables, sin embargo, lo absurdo de esta situación es que las naciones del mundo y sus gobernantes, están conscientes de esta situación, no obstante no se ha logrado contar con las medidas lo suficientemente eficientes para combatir el problema.

Es por ello, que las naciones de manera interna, tratan de resarcir los perjuicios que a su paso deja el uso desmedido de los paraísos fiscales, que como ya se mencionó, algunas de las maneras de recuperar, entre comillas el dinero desviado a los paraísos fiscales, es creando nuevos impuestos o bien aumentando la tasa o tarifa de los ya existentes, y desde luego, México no ha sido la excepción de ello.

#### A. Creación de nuevos impuestos

Como se ha venido manejando, los contribuyentes honestos, son los principales afectados por las hazañas del gobierno, al crear nuevos impuestos a fin de reducir la evasión fiscal y recaudar más ingresos, sin embargo, la falta de una buena planeación, estructuración y estudio de los mismos ha dado lugar a su fracaso y eliminación.

---

<sup>197</sup> Paredes, Juan, *et. al.*, Los paraísos fiscales a discusión, UNED y Universidad de Valladolid, Valladolid, 2014, p. 71, véase en: [http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A\\_FEC/A\\_FEC\\_3.pdf](http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A_FEC/A_FEC_3.pdf), consultada al 11 de abril de 2018.

Un claro ejemplo de ello son los tan polémicos impuestos creados entre el año 2007, siendo estos, el Impuesto Especial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE), que aun teniendo los legisladores las mejores intenciones de resolver la mala situación fiscal por la que pasaba México, no fue motivo suficiente para que se mantuvieran dentro del sistema fiscal.

Por lo tanto, en el caso del IETU, sucede que "...la Ley finalmente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Octubre del 2007 viola los principios constitucionales no en una, sino en varias de sus disposiciones, siendo eliminado en el año 2014"<sup>198</sup>.

Diversas polémicas existieron desde la creación de este impuesto, ya que muchos contribuyentes se quejaban de que gravaba mismas cuestiones que el impuesto ya existente (ISR), por lo que dicha problemática se llevó hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde al final de cuentas, se resolvió como ya vio, en que dicho impuesto violaba los principios constitucionales, por lo tanto, el impuesto fue eliminado de inmediato en el año 2014.

Fue evidente el fracaso que tuvo el Gobierno mexicano, con la creación de este impuesto, el cual tendría supuestamente como objetivo el mejorar la situación fiscal, pero que finalmente solo la empeoró, ya que causó un gran descontento a los contribuyentes, y que desde luego, conlleva a otra consecuencia, traducida en el aumento de la falta de confianza que se le tiene al gobierno, ya que en vez de mejorar la situación del gobernado, claramente pareciera que busca perjudicarla.

#### B. Aumento de las tasas de los impuestos ya existentes

Aumentar la tasa de los impuestos ya existentes en México, es otra de las maneras que el gobierno ha considerado benéfico para mejorar la recaudación fiscal, aun y con el descontento que causa para los mexicanos este hecho, ya que

---

<sup>198</sup> Archundia, Emigdio, El impacto tributario de la economía informal en México. En busca de una propuesta estructural, México, Instituto de especialización para ejecutivos, 2009, p. 102.

es un verdadera injusticia el alza de impuestos, aun y en las pésimas condiciones económicas por las que atraviesa la mayoría del mexicano, donde ningún factor le ayuda, por la razón de que el salario mínimo es una vergüenza, además, los productos y servicios necesarios para subsistir cada día son más caros, sumándole a ello el tener que pagar más impuesto.

Un dato general conocido por la mayoría, es que los impuestos más importantes a nivel federal y sobre los que recaen mayores ingresos tributarios son: el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR), los cuales han sufrido alzas en sus tasas, por las razones antes mencionadas.

Por ejemplo, en los entre los años 2003- 2007 el ISR para personas físicas era de un 30%, aumentando un 35 % en los periodos de 2014 2015, en cuanto al IVA, desde los años 90, se había manejado una tasa del 15%, aumentando en los periodos 2010-2013 al 16%<sup>199</sup>.

Resulta verdaderamente injusto este hecho, ya que como es de esperarse quienes menos ingresos tienen, son los que más terminan contribuyendo, ya que los grandes contribuyentes son los que terminan evadiendo en mayor proporción, por ende, los contribuyentes honestos terminan pagando lo que ellos evaden.

Un sistema tributario eficaz es un factor crítico para el desarrollo de un país, ya que, aparte de recaudar ingresos suficientes para el progreso, construye una capacidad institucional necesaria para afrontar un desarrollo a largo plazo y fomenta la comunicación entre agentes privados y públicos para llegar a consensos. Los paraísos fiscales se muestran como uno de los

---

<sup>199</sup> García, Adrián, ISR e IVA: Evoluciones históricas, México, Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, 2016, véase en: <http://ciep.mx/isr-e-iva-evoluciones-historicas/>, consultada al 15 de abril de 2018.

mayores obstáculos para construir sistemas tributarios eficaces en países subdesarrollados<sup>200</sup>.

Es decir, el secreto no ésta en la creación de nuevos impuestos, ni en el aumento de las tasas o tarifas de los ya existentes, la clave se encuentra en tener un sistema tributario, basado en los principios de equidad, proporcionalidad, etc., pero que verdaderamente se cumplan, que todos paguen realmente lo que les corresponde y desde luego que lo que se contribuya, sea efectivamente invertido en el bien común de la sociedad, generando con ello un ambiente de confianza de gobernado a gobernante y viceversa.

#### 4. Estancamiento del desarrollo económico

Otras cuestiones o sectores que se ven afectados por la falta de ingresos fiscales, son las relativas a las bajas oportunidades de empleo que hay en el país, y el retraso en la ciencia y tecnología, ya que en este último caso no hay un verdadero fomento a crear ciencia y sobre todo la poca existencia de industria en nuestro país, es el claro reflejo de la falta de inversión en este sector, que tal vez si se contará con los recursos suficientes, se podrían atender estas necesidades.

##### A. Aumenta el índice de desempleo

Otro de los sectores afectados por la falta de recursos públicos, es en cuanto a la falta de inversión para la creación de nuevos empleos, y eso se puede ver claramente reflejado en los altos índices de desempleo que hay en México, donde el prepararte académicamente ya no es una garantía, para obtener un empleo digno y sobre todo relacionado con lo que se haya estudiado, por lo tanto las oportunidades de encontrar un buen empleo en la actualidad son pocas.

---

<sup>200</sup> García, María, Paraísos fiscales. Un futuro incierto en su concepción actual, 2017, véase en: <http://www.comercioexterior.ub.edu/tesina/tesinasaprobadas/1617/TesinaGarciaM aria.pdf>, consultada al 17 de abril de 2018.

Atendiendo a lo anterior, esta cuestión también incide en el desarrollo y crecimiento del país, en razón de que todo está estrechamente entrelazado con las finanzas públicas, ya que si un alto índice de mexicanos no cuenta con un empleo formal, difícilmente contribuirán a dichas finanzas, a través del pago de impuestos, por lo tanto, pierde el gobierno al dejar de recaudar, y por ende, el ciudadano, ya que el gobierno no tendrá los recursos suficientes para satisfacer de una manera más eficiente la prestación de servicios públicos de los que tanto se ha hablado y mencionado.

Con respecto a ello se menciona que "...en la actualidad tan solo el 32.87% de la población total está registrada ante Hacienda como contribuyente activo, sin embargo, de acuerdo con un análisis hecho por la firma *Ernest & Young* solo el 20% de éstos paga impuestos, la baja tasa de contribuyentes activos es una de las causas principales por las que se tiene una recolección de impuestos marginal"<sup>201</sup>.

De acuerdo a los datos antes presentados, es realmente muy bajo el índice de contribuyentes inscritos ante hacienda, por lo tanto, la recaudación, tal y como se mencionó será verdaderamente marginal, y causa de ello, es que hay un alto índice de desempleo en México, así como también un alto índice de empleo informal, por lo que es importante señalar como se encuentra México ante el contexto internacional.

La tasa de desempleo en México, "...se ubicó como la cuarta más baja de acuerdo a la OCDE, que luego del 3.4% en febrero, su menor nivel en casi 11 años, la tasa de desempleo en México subió a 3.5% en marzo y a 3.6% en abril pasado, pero por debajo del promedio de 5.9% en la OCDE para ese último mes, esto en cuanto al año 2016"<sup>202</sup>.

---

<sup>201</sup> Mejía, Raúl, "Evolución de los Ingresos Tributarios en México, 2000-2012", Revista Finanzas Públicas, México, 2013, vol. 5, núm. 12, pp. 25-26.

<sup>202</sup> Desempleo en México, cuarto más bajo de OCDE en abril, véase en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Desempleo-en-Mexico-cuarto-mas-bajo-de-OCDE-en-abril-20170614-0115.html>, consultada al 20 de mayo de 2018.

En cuanto a la información señala por la OCDE, se menciona que México se encuentra entre los niveles más bajos de desempleo, lo cual es una buena noticia, sin embargo, los datos marcan que de febrero a abril del año en cuestión, el desempleo subió dos décimas, por lo que sería necesario descubrir cuáles fueron las razones o a que se debió dicho aumento.

Pero es necesario advertir, que aunque se esté en una buena posición ante la OCDE, no se debe de bajar la guardia en cuanto al fomento al empleo, por lo contrario se deben de seguir adoptando nuevas y mejores estrategias para reducir aún más el desempleo, pero sobre todo, atendiendo principalmente a mejorar la recaudación fiscal, ya que de dichos ingresos, dependerá de gran medida la inversión que se destinará a fomentar más empleos, los cuales deberán ser dignos, bien remunerados y sobre todo, empleos que brinden todas y cada una de las prestaciones marcadas por la ley, donde se protejan y garanticen los derechos laborales de los trabajadores.

#### B. Retraso en la ciencia y tecnología

Otros de los factores de suma importancia para el desarrollo y crecimiento de un país, en todas sus facetas, es en cuanto al apoyo y la inversión que se le dé a la ciencia y a la tecnología, ya que es un hecho que el desarrollo de estas, pondrá a México y a cualquier nación, en un estado en el que se pueda competir internacionalmente en las nuevas tendencias que marca la globalización.

De esta misma manera la economía mejorará y sobre todo se romperán los lazos de dependencia con otras naciones, reconocidas mundialmente por sus grandes descubrimientos científicos, o bien por los grandes avances tecnológicos, a los cuales se deberá recurrir para su compra, en caso de no haber una verdadera y eficiente inversión a la ciencia y la tecnología.

Sin embargo, "...al parecer, no todos los pueblos se han percatado del hecho evidente de que el desarrollo científico y tecnológico de una nación es indispensable

para su desarrollo económico y social. Tal es el caso de México, en donde ni siquiera se desarrolla la ciencia y tecnología necesarias para mantener viva a la «gallina de los huevos de oro»: la industria mexicana del petróleo”<sup>203</sup>.

No hay mayor ejemplo para mostrar la falta de inversión (en la ciencia y la tecnología) que existe en México, que el antes expuesto, ya que es un hecho evidente que el país, depende en gran medida de la tecnología de países extranjeros, para ser exactos de Estados Unidos, para la industrialización del petróleo, donde afecta seriamente, sobre todo por la cuestión de la devaluación del peso ante el dólar.

México es un país dependiente de la tecnología que se genera en otras partes del mundo. Es innegable que el país no ha participado activamente en ninguna revolución tecnológica sucedida hasta el momento; nunca se ha caracterizado por construir locomotoras, por dominar la energía atómica, por ser una potencia en la biotecnología, etc., México, como resultado, sufre un retraso en tecnología<sup>204</sup>.

Sin embargo, habría que descubrir cuáles son las causas de dichos retrasos científicos y tecnológicos, si se trata de una falta de inversión, de interés de los gobernantes porque el país sobresalga en estos aspectos, considerando más cómodo el hecho de adquirir dichos avances con otras naciones, o bien la falta de interés por parte de los mexicanos por crear ciencia y tecnología, ya que la industria privada también es elemento importante en la inversión de estos sectores.

Otro punto clave en este problema, es la falta de conciencia de parte de los gobernantes y el sector privado, quienes son los que se supone deben de invertir en ello, en el hecho de no lograr ver los beneficios que causaría invertir más en estos sectores, ya que evidentemente se lograría un buen desarrollo tanto

---

<sup>203</sup> Aldana, Maximino, “¿Qué le falta a la ciencia en México?”, Revista Temas, México, núm. 69, enero-marzo, 2012, p. 26.

<sup>204</sup> Medina, Salvador, “La dependencia tecnológica en México”, Revista Economía Informa, México, núm. 330, 2004, p. 73.

económico como social, que beneficiaría a toda la población, es decir, "...no todos los países se han dado cuenta de que la ciencia es indispensable para el desarrollo mismo del país. Ello nos conduce a lo que yo considero la principal problemática de países como México"<sup>205</sup>.

Como dato, "De acuerdo con la Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT), en 2009 la inversión de México en investigación y desarrollo ni siquiera alcanzó 0,4% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que en ese mismo año, en los Estados Unidos, se invirtió en este rubro 3,04% del PIB. Esto significa, en términos reales, que los Estados Unidos invirtió entre 73 y 120 veces más dinero, que México"<sup>206</sup>.

Así pues, los datos muestran cómo es que la inversión en México es escasa, pero no se debe dejar de lado la cuestión de que se está haciendo la comparación con un país de primer mundo, es decir, hay que considerar el hecho que hablar de inversión en ciencia y tecnología es caro, por lo que el plan estratégico que debe de implementar México debe ser extremadamente bien planeado.

Considerando que dicha inversión será bien trabajada, que habrá interés por parte de la sociedad de apoyar tales hechos, que el sector productivo apoyará igualmente a la causa, pero sobre todo el punto clave es, que Estado mexicano buscará la manera o las formas de tener más ingresos públicos para apoyar a dicha inversión.

Es un hecho que una de las causas de la falta de inversión, es que no se cuenta con los suficientes recursos para invertir en ello, y tal caso se debe a la problemática mencionada reiteradamente, refiriéndonos con ellos, a la gran evasión fiscal que existe en México, por lo que se considera de mayor importancia elevar más el gasto en otros sectores, tales como salud o educación, dejando rezagados otros sectores.

---

<sup>205</sup> Aldana, Maximino, *op. cit.*, p. 27

<sup>206</sup> *Ídem.*



Tal vez no se encuentran en un nivel de importancia de los antes mencionado, más sin embargo contribuyen de gran medida al desarrollo económico y social, sobre todo para dejar de depender de otros países, los cuales si están avanzados en ciencia y tecnología, y por lo contrario estar en un nivel de competencia ante ellos.

Como bien se aprecia, directa o indirectamente el uso de los paraísos fiscales, contribuye a que el gobierno deje de percibir millonarias cantidades de dinero, que bien podrían ir encaminadas al mejoramiento de estos dos sectores, los cuales son fundamentales para que los países en desarrollo, mejoren su situación económica, y estos son los motivos de mostrar en qué situación se encuentra México, donde la falta de ingresos afecta en los diferentes sectores de la sociedad.

#### 5. Afectación a la inversión en el sector empresarial y productivo

Otros de los sectores donde del país que se ve seriamente afectado por el fenómeno de la evasión fiscal, derivado de los paraísos fiscales es sin duda alguna, el sector económico, donde los inversionistas ya sean nacionales o extranjeros, siempre estarán en busca de mejores ofertas, rendimientos o estabilidad para sus capitales, que les puedan ofrecer otras naciones e instituciones financieras, y es aquí donde entran los paraísos fiscales, opción perfecta para evadir tus cargas tributarios o bien para invertir en tus negocios e incrementar tus capitales.

##### A. Fuga de capitales

En la era de la globalización y la apertura de las relaciones económicas y comerciales entre las naciones, tiende a desbocar una serie de oportunidades para aquellos países que están en vías de desarrollo, en donde es indispensable aprovecharse de las fortalezas económicas que tiene su nación para entrar en el mundo de las relaciones internacionales económicas, financieras y comerciales, a fin de atraer capitales extranjeros, y por su puesto aumentar los nacionales.

Sin embargo, el problema radica cuando una nación está pasando por crisis tanto económica como financiera, donde dicha inestabilidad provoca una

desconfianza para la los inversionistas tanto internos como externos, provocando con ello una fuga de capitales.

Es importante mencionar que esta actividad, se puede dar lícita e ilícitamente, y que esa fuga de capitales puede ser por mejorar la rentabilidad de los negocios, acciones, inversiones etc., o bien dicha fuga se puede dar por querer cometer un ilícito al evadir las obligaciones fiscales, blanqueo o lavado de dinero, y es ahí donde entran los tan mencionados paraísos fiscales.

Ahora bien es importante señalar, en términos generales que son o a que se hace referencia hablar de fuga de capitales, al respecto se menciona que: “La fuga de capitales locales tiene lugar cuando los residentes de una economía remiten fondos al exterior para realizar diversas inversiones y adquirir activos que pueden ser físicos o financieros. No se trata de una operatoria necesariamente ilegal, sino de la transferencia de capital líquido hacia el exterior para realizar inversiones directas, o adquirir títulos, acciones e inmuebles, o efectuar depósitos bancarios”<sup>207</sup>.

Como se puede apreciar, se refiere a la salida de capital, que se pueden llevar a cabo por distintas actividades financieras, ya se hablar de inversión, efectuar depósitos bancarios, o bien la adquisición de activos, por lo que todas estas operaciones realizadas en el extranjero dejan las utilidades a otro país, en vez de que dichas utilidades sean en beneficio de su país de origen, sin embargo, como se mencionó, esta fuga de capitales también pueden realizarse con fines ilícitos, dejando de igual manera un detrimento al sector económico y financiero del país afectado.

Al respecto, se menciona que: “La forma común en que la fuga de capitales desestabiliza una economía, es en el momento en que los propietarios de los

---

<sup>207</sup> Basualdo, Eduardo y Kulfas, Matías, Fuga de capitales y endeudamiento externo en Argentina, p. 77, véase en: [http://legacy.flacso.org.ar/uploaded\\_files/Publicaciones/241\\_AEYT\\_Fuga.de.capitales.y.endeudamiento.externo.en.la.Argentina.pdf](http://legacy.flacso.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/241_AEYT_Fuga.de.capitales.y.endeudamiento.externo.en.la.Argentina.pdf), consultada al 25 de mayo de 2018.

capitales establecidos en una región o país deciden cambiar bruscamente la ubicación o colocación de su capital; ya sea para buscar una mayor rentabilidad, por alguna razón de riesgo ya sea político y/o financiero, para evadir impuestos...”<sup>208</sup>.

De manera que los paraísos fiscales, son el escape perfecto para los propietarios de dichos capitales, ya sea que la fuga de capitales sea por concepto de evasión o por otra razón, dado que estas jurisdicciones o territorios, le darán todo el respaldo a su cliente, donde su información será sumamente confidencial, a través del secreto bancario, que si bien se han adoptado medidas para esclarecer la información financiera internacional entre naciones, no ha sido del todo eliminado este problema, aun y con los convenios o tratados internacionales suscritos entre las naciones.

Dichas medidas, como las antes mencionadas, se deben a que “...la gran cantidad de recursos que se mueven de un país a otro puede escapar al registro oficial, lo cual se facilita por circunstancias institucionales de los gobiernos y economías locales que permiten de manera irrestricta la fuga de capitales sin la mayor penalización o control institucional”<sup>209</sup>.

De forma que, no basta con las medidas que se adopten con el exterior, sino que es necesario el reajuste de las políticas y las leyes internas de una nación, ya que se puede dar el caso, que estás den facilidad o apertura, para que se lleve a cabo esta fuga de capitales, que en materia fiscal, se podría dar a través de los sistemas fiscales preferenciales, exenciones, etc., es por esta razón que las “...las fugas se consideran salidas anómalas, en el sentido que son una respuesta a diversos

---

<sup>208</sup> Blancas, Andrés, “Fuga de capitales en México: análisis y propuesta de medición”, Revista Problemas del desarrollo, México, núm. 181, abril-junio, 2015, p. 14.

<sup>209</sup> *Ibidem*, p. 15.

temores y sospechas, sobre la inestabilidad política o financiera del país donde se originan”<sup>210</sup>.

Lo cierto es que dichos comportamientos debilitan y empeoran aún más la estabilidad financiera de las naciones afectadas, en razón de que ese dinero que se está dejando de percibir, reduce las oportunidades para el crecimiento económico, perjudicando con ello al gasto público.

Una de las principales salidas de escape de estas naciones es que se buscará financiación a través de préstamos externos, empeorando aún más la situación, siendo un problema tras otro, que si no se toman las medidas necesarias para contrarrestarlo desde sus inicios, dichas naciones caerán en una real crisis financiera.

Como dato importante, indica: “...que la salida promedio anual de flujos ilícitos acumulados en México fue de 462 mil millones de dólares en el periodo 2002-2011”<sup>211</sup>, siendo estas cantidades exorbitantes y preocupantes, ya que si dichos capitales se hubieran mantenido en el país, habrían contribuido enormemente al crecimiento económico de nuestro país, siempre y cuando, el manejo de los mismos, verse en el bien común, y no bajo tutela de la corrupción.

#### B. Desconfianza de los inversionistas

Sin duda alguna la fuga de capitales como se vio en el tema anterior, está íntimamente ligado con la actuación de los inversionistas extranjeros, y de la desconfianza que se crea en ellos el tener su fuente de riquezas en un país, donde la situación económica, financiera, fiscal, etc., pudiera dañar la rentabilidad del mismo, por lo que buscará las mejores alternativas para mejorar su situación, por lo tanto, si consideran que México no ésta en óptimas condiciones, se perderán esas

---

<sup>210</sup>Farías, José, “Fuga de capitales en México”, Revista Este País, México, núm. 79, 1997, p. 1.

<sup>211</sup> Blancas, Andrés, *op. cit.*, p. 17.

posibilidades de inversiones, que como bien se sabe pueden traer consigo grandes beneficios para el desarrollo y crecimiento del país.

Por lo tanto, es necesario que se aprovechen todas y cada una de las fortalezas con las que México cuenta, para poder ser un atractivo para los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, ya que "...es considerado un destino atractivo para la inversión extranjera, con una gran riqueza en recursos naturales, un mercado de 122 millones de consumidores y una amplia plataforma comercial que incluye una gran cantidad de tratados de libre comercio y de inversión"<sup>212</sup>.

Es ahí la importancia de incentivar y de apoyar la inversión extranjera, ya que el país goza de innumerables riquezas tanto naturales, así como mano de obra, etc., por lo tanto deben de aprovecharse tales cuestiones, e incentivar y apoyar la inversión extranjera.

Aunado a los temas anteriores, es importante señalar que dicho factor, fortalece las finanzas y la economía del país, sin embargo si no se cuenta con la confianza de los inversionistas, con un sistema fiscal eficaz, con buena prestación de servicios como el agua y la luz, entre otros factores, difícilmente contemplarán a México como una buena opción, es ahí donde entra el objeto de estudio de esta investigación, ya que este sector también se ve lastimosamente afectado al no contar con los recursos suficientes para invertir en estas cuestiones, por lo tanto frena las posibilidades de receptor inversiones extranjeras.

En este contexto, "...se puede considerar que la inversión extranjera directa (IED), ha sido un componente esencial del desarrollo económico y representa un factor determinante del desarrollo local de muchas regiones del país. Un ejemplo

---

<sup>212</sup> ¿Qué hace falta para atraer más inversiones a México?, Banco Mundial, 2016, véase en: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/05/31/investments-mexico>, consultada al 27 de mayo de 2018.

representativo ha sido la región de la frontera norte de México, en donde los flujos de inversión han sido significativos en el sector de la industria maquiladora”<sup>213</sup>.

Por lo que, resulta conveniente cuestionarnos ¿Por qué problemas atraviesa México para crear esta desconfianza de los inversionistas?, se menciona que entre otras se encuentran; “...ausencia de reformas estructurales, la baja calidad de la infraestructura y el tiempo que requiere efectuar los trámites para abrir una empresa, afirmaron especialistas universitarios”<sup>214</sup>, así como también, “...el crecimiento del crimen organizado, corrupción en los tres niveles y órdenes de gobierno, falta de transparencia, impunidad generalizada y ausencia de Estado de Derecho”<sup>215</sup>.

De modo que, de acuerdo a lo anterior, los problemas son de carácter social, político, fiscal, financiero, etc., los cuales deberían ser atendidos para poder crear confianza en los inversores extranjeros, pero uno de los factores que inciden y afectan todos y a cada uno de los problemas señalados anteriormente, es la corrupción y por el supuesto mal manejo de las finanzas públicas, ya que si se invirtiera realmente en el desarrollo y crecimiento económico, ayudaría a que por ejemplo servicios tan básicos como agua y luz, no escasearan en ciertas zonas del país.

De manera que, la corrupción también afecta en cuanto al crimen organizado, ya que muchas de las veces los mismo gobernantes están ligados a estos delitos, por

---

<sup>213</sup> Inversiones extranjeras directas en desarrollo: un máximo de beneficios por un costo mínimo, OCDE, 2002, véase en: <https://www.oecd.org/investment/investmentfordevelopment/1959795.pdf>, consultada al 27 de mayo de 2018.

<sup>214</sup> Loera, Martha, Baja la confianza de los inversionistas en México, p. 10, véase en <http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/366/366-10.pdf>, consultada al 29 de mayo de 2018.

<sup>215</sup> García, Salustio, La desconfianza limita la inversión en México, véase en [http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp\\_Arts.asp?titulo=627m](http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp_Arts.asp?titulo=627m), consultada al 01 de junio de 2018.

lo que hay una gran impunidad generalizada, como se mencionó anteriormente, por lo que estas cuestiones también inciden e incentivan a que los inversores se cuestionen si es o no viable invertir en México.

Ahora bien, analizando otros factores que se mencionaron anteriormente se encuentran los excesivos tramites, poca infraestructura, escasez de agua y de luz, al respecto es importante señalar como es que se encuentran afectados y como repercuten en las decisiones de los inversionistas.

Respecto a la infraestructura, los inversores buscarán las más óptimas condiciones en cuanto a carreteras, puertos y aeropuertos, etc., que ayudarán a que sus mercancías sean trasladadas en buenas condiciones, por lo tanto, si no es así repercute directamente en las decisiones de los inversionistas, ya que ellos como es de esperarse harán un estudio valuando todas estas condiciones.

De igual manera se mencionaba el problema de la escasez del agua, así como del servicio de la luz, y al respecto se menciona que:

Estos problemas ponen a los gobiernos estatales en una disyuntiva: dar agua a la empresa o a la población. Desde el punto de vista legal, antes de proporcionar el vital líquido a las industrias, los gobiernos deben satisfacer la demanda de la población, de manera que las industrias carecen de certidumbre en torno en torno a la posibilidad de recibir este servicio. En relación, con la generación de electricidad, la Comisión Federal de Electricidad no tiene la capacidad para suministrar la energía que requerirá México en un futuro<sup>216</sup>.

Es un hecho que México cuenta con todos estos problemas, en donde las carreteras se encuentran en malas condiciones, los puertos carecen de mejoras ya que no hay inversión por parte del gobierno, la falta de agua y luz, son hechos que se viven a diario en muchísimas zonas del territorio mexicano, y todo ello contribuye a generar desconfianza en los inversionistas, es por ello, que se ocupa la creación

---

<sup>216</sup> Loera, Martha, *op. cit.*, p. 10.

de reformas estructurales, que ayuden a que los inversionistas tengan la certeza y desde luego la seguridad de que sus capitales estarán seguros.

Ahora bien, atendiendo a cifras reales en cuanto al aumento de la desconfianza de los inversores extranjeros, lo puede constatar con el siguiente dato; “México recibió inversiones por 26,739 millones de dólares (mdd) en el año 2016, respecto a los 33,181 mdd destinados a nuevos proyectos en 2015, señaló el banco central en la Balanza de Pagos”<sup>217</sup>.

La disminución es clara, y todo ello es reflejo de la desconfianza de los inversores, al percatarse de la serie de problemas por la que México ésta pasando, problemas que ya se han mencionado anteriormente, los cuales requieren de una solución inmediata pero inteligente, ya que tales cuestiones no pueden resolverse de la noche a la mañana, sino por el contrario, se necesita de tiempo, que permita hacer un estudio y análisis exhaustivo de todas sus variables implicadas, de sus pros sus contras, etc., para poder darle la mejor de las soluciones.

Pero, ¿Cómo asociamos este problema a los paraísos fiscales?, la respuesta es que de la misma manera en que la que se ha hecho con los otros sectores mencionados anteriormente (salud, educación, ciencia y tecnología, etc.), que si se contara con el dinero suficiente para invertir en el gasto público, se podrían mejorar todas estas condiciones, combatiendo al crimen organizado y generando con ello seguridad, abasteciendo de luz y agua a todo el país, sin exclusiones.

Apoyar a la implementación de políticas fiscales que no hagan tan engorrosos y fastidiosos los tramites que requiere hacer un inversionistas extranjero, y desde luego combatiendo a la corrupción, ya que si esta última está presente, podría haber un mal manejo y destino de los recursos públicos necesarios para las mejoras antes mencionadas.

---

<sup>217</sup> Hernández, Enrique, Desconfianza golpea a inversión extranjera directa en México, 2017, véase en: <https://www.forbes.com.mx/desconfianza-golpea-inversion-extranjera-directa-mexico/>, consultada al 03 de junio de 2018.



Así mismo, combatir el fenómeno de la evasión de impuestos a través de los paraísos fiscales, desde luego que beneficiaría a este sector, ya que, si no se desviarán tantos recursos, México podría mejorar en este aspecto, así como todos los mencionados anteriormente, y no permitir que ese mal uso de los paraísos repercuta en el crecimiento y desarrollo económico del mismo.

## II. MEDIDAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN FISCAL CAUSADA POR LOS PARAÍOS FISCALES

Como se ha mencionado reiteradamente, no basta con las medidas o propuestas internacionales (regularmente propuestas por organismos internacionales como la OCDE, FMI, entre otros), encaminadas a combatir el fenómeno de los paraísos fiscales, ya que las naciones de forma interna deben procurar de igual manera resarcir un poco el problema, implementando una serie de medidas que conlleven a que los contribuyentes hagan conciencia de los problemas tan grandes derivados de su incumplimiento, donde no solo perjudican las finanzas públicas, sino que perjudican a una sociedad en general.

Desde otro punto de vista, no solo se debe de trabajar en crear conciencia en los contribuyentes, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sino también se debe de trabajar en los gobernantes o bien, aquellos prestadores de servicios públicos, encargados de administrar dichas finanzas, de tal manera que velen por su obligación constitucional de generar el bien común y proporcionar los servicios públicos correspondientes.

Por lo tanto, el objetivo es que los recursos no sean desviados ni malversados, en pocas palabras, se debe de combatir en el mismo plano la corrupción, ya que es un mal que aqueja a la sociedad, donde existe poca credibilidad del buen uso de los recursos públicos, derivado del pago de sus impuestos.

De manera general, estas pueden llegar a ser medidas que deben tomar en consideración las naciones, a fin de evitar la evasión de impuestos, llevada a cabo

por diferentes y múltiples mecanismos, sin embargo, es necesario un análisis más profundo, es por esta razón que a continuación, se hará mención de alguna de ellas.

#### 1. Campañas de concientización del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

Una de las tantas funciones que tiene el SAT, es la de crear conciencia y cultura tributaria a los contribuyentes, a fin de lograr mayores recaudaciones fiscales, ya que tal y como se mencionó en temas anteriores, la evasión de impuestos en México es alta, es por ello que una de sus labores es "...que las autoridades fiscales realicen campañas de difusión, a través de medios de comunicación masiva, para fomentar y generar la cultura contributiva y divulgar tus derechos como contribuyente"<sup>218</sup>.

Es decir, no basta con crear sanciones, multas, recargos, hacia aquellos que incumplen las normas fiscales, por tales razones se debe de buscar la implementación de otras medidas, que no busquen el obligar el pago de los impuestos, sino más bien medidas que sensibilicen en cuanto a las repercusiones de no hacerlo, sobre todo hacia aquellos que más tienen, y que por lo regular son los que menos aportan al fisco, y por ende son los que menos se ven afectados al respecto.

Por lo tanto, es necesario que se lleven a cabo campañas publicitarias masivas, a través de las redes sociales, medios de comunicación, como la radio y la televisión, así como publicidad en las calles de todo el país (México), a través de lonas, pancartas, etc., en donde toda y cada una de la publicidad, contengan mensajes a través de cifras y datos reales, de la situación de la evasión fiscal, de sus repercusiones y consecuencias.

Por ejemplo, señalando las afectaciones al seguro social, al no contar con recursos suficientes encaminados a las mejoras de su servicio, mostrando cifras de mortandad, la escases de medidas contra el cáncer, los altos índices de diabetes,

---

<sup>218</sup> Derechos cumplir con tus obligaciones fiscales, SAT, 2015, véase en: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/derechos\\_contribuyentes/Paginas/cumplir\\_obligaciones\\_fiscales.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/derechos_contribuyentes/Paginas/cumplir_obligaciones_fiscales.aspx), consultada al 03 de junio de 2018.

etc., esto a través de imágenes y mensajes que provoquen sensibilidad a esos evasores fiscales, que solo por sus ambiciones o su falta de compromiso y responsabilidad ante la sociedad, causan afectaciones que en ocasiones son irreparables.

También se podría crear conciencia mostrando las afectaciones en cuanto al sector educativo, ya que el no contar con recursos suficientes, contribuye a que la educación impartida no sea de calidad, y que muchas de las escuelas de México, carezcan de mobiliario, de aulas equipadas en tecnológica, o bien de servicios básicos, así como mostrar a la sociedad, lo importante que es la educación para el buen desarrollo y crecimiento de las naciones, así como para el individuo mismo.

Los servicios públicos son el primer reflejo de si realmente se está contribuyendo al gasto público y si bien, esa contribución está siendo verdaderamente bien administrada por los gobiernos, por lo que es de suma importancia mostrar también las repercusiones de no pagar los impuestos, divulgando las malas condiciones en cuanto a pavimentación, alumbrado público, escasez de agua, dando a conocer las pésimas condiciones en las que viven millones de familias, al no contar con los recursos suficientes para poder sufragar los gastos correspondientes.

En estas campañas de concientización no se tratará de ser amarillistas, sino de divulgar la realidad por la que ésta pasando en la sociedad mexicana, a través de imágenes, mensajes, que puedan llegar a sensibilizar, así como de publicitar todos aquellos valores que se están perdiendo, como cooperación, responsabilidad, solidaridad, honestidad.

Sin embargo la realidad refleja cómo se está viviendo en un ambiente lleno de ambiciones, poderío, fraudes, delitos, etc., que aun y conociendo las consecuencias de esas malas actuaciones, se siguen haciendo, como si no hubiera autoridad que detenga estas acciones, como si no se viviera en un Estado de derecho.

Por estas razones, es que esta medida va encaminada a que poco a poco estas campañas vayan adentrándose en la mente de todo aquel que las perciban, de tal manera que se vaya creando conciencia, razonamiento y esa cultura contributiva

que se ha perdido en gran medida, el objetivo es sensibilizar, a esos grandes evasores fiscales que guardan sus fortunas en paraísos fiscales, en vez de contribuir a su sociedad de una manera responsable y honesta.

## 2. Mayor equidad y transparencia del sistema tributario

Otro de los cambios que se deben de hacer, es en cuanto a las leyes, ya que en muchas de las ocasiones son poco equitativas, y en vez de beneficiar a todos los contribuyentes por igual, beneficia a unos cuantos, que por lo regular dichos beneficiados deberían aportar más al fisco, ya que finalmente contribuyen menos, esto en cuanto a grandes contribuyentes, multinacionales o aquellas personas físicas con altos ingresos o utilidades, “En México, las personas físicas, sobre todo los asalariados, son los que pagan más impuestos, también se indicó que las empresas tienen más posibilidades de deducir y lo hacen de acuerdo con su actividad”<sup>219</sup>.

Aunado a ello, una persona asalariada difícilmente podrá gozar de los beneficios que otorgan los paraísos fiscales, por lo que las empresas teniendo más posibilidades de deducir sus cargas tributarias, sumémosle que también tienen más posibilidades de recurrir a un paraíso fiscal, para evadir sus responsabilidades tributarias.

Si bien es cierto, la equidad se traduce en tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, pero también es cierto que, todos deben de tener las mismas posibilidades de deducir sus impuestos, a fin de no pagar tanto, ya que si el ISR versa entre el 30% y si una persona asalariada al mes percibe \$ 10,000.00 por ejemplo pagaría \$ 3,000.00, siendo esta una cantidad elevada, pero si por el contrario una empresa tiene ganancias de \$ 3,000,000.00, pero gracias a todas sus posibilidades de deducir paga tan solo el 10% del 30% que se debería pagar, equivalente a \$300,000.00, por lo tanto es verdaderamente injusto que el que menos

---

<sup>219</sup> Flores, Leonor, ¿Quién paga más impuestos?, México, 2011, véase en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Quien-paga-impuestos-en-Mexico-20110620-0152.html>, consultada al 04 de junio de 2018.

percibe más impuesto tenga que pagar, entonces lo que se busca y se pretende es que todos estén en igualdad de condiciones y en mismas posibilidades de afectar lo menos posible sus finanzas.

De acuerdo a lo anterior, se menciona que “...los ingresos tributarios se ven afectados por la aplicación de los gastos fiscales, tales como deducciones y exenciones. Se debe considerar la eliminación de varios de los gastos fiscales, en particular los más regresivos y distorsionadores, como son los regímenes preferenciales en el Impuesto Sobre la Renta”<sup>220</sup>.

Es aquí el claro ejemplo de cómo no existe una verdadera equidad tributaria, sino más bien tratos preferenciales, que no tienen justificación alguna, y por lo tanto deberían eliminarse o bien adecuarse al principio de equidad, ya que esto causa un descontento en el resto de los contribuyentes que no son beneficiados, y puede tener consecuencias en cuanto a actuación, traducida en el dilema de pagar o evadir sus impuestos

En resumen, es un hecho que “...seguimos manteniendo un sistema fiscal paternalista, en el que subsisten regímenes especiales de tributación, exenciones y tratamientos preferenciales, que ya no son plenamente justificados, y que se mantienen más con fines políticos y demagógicos que de beneficio real a la población”<sup>221</sup>.

De igual manera, otras de las medidas que deben de implementar las autoridades fiscales correspondientes, es el de respetar verdaderamente el principio de equidad tributaria, a fin de crear conformidad en los contribuyentes, y evitar la

---

<sup>220</sup> Díaz, Miguel, Evaluación de la política tributaria en México, 2007-2012, Revista Finanzas públicas, México, núm. 7, 2012, p. 39.

<sup>221</sup> Reforma fiscal integral 2010, Cámara de Comercio, p. 2., véase en: [www.camaradecomerciohdl.mx/descargar.php?f=462982-reforma\\_fiscal\\_2010...](http://www.camaradecomerciohdl.mx/descargar.php?f=462982-reforma_fiscal_2010...), consultada al 05 de junio de 2018.

evasión de impuestos, generadas precisamente por el aprovechamiento de estos beneficios.

Es por ello, que otras de las cuestiones es que el sistema tributario sea verdaderamente transparente, mostrando y dando a conocer la información de interés general, como por ejemplo cuanto se recaudó vía impuestos, los porcentajes de evasión, quienes son los principales evasores, y qué medidas se han aplicado contra ellos, en que se gasta el gobierno los recursos públicos, entre otras cuestiones.

Es trascendental que el contribuyente tenga acceso a toda esta información, de tal manera que se creé confianza en cuanto al trabajo realizado por las diversas autoridades fiscales, en este plano y respecto a lo que se ha venido analizando en cuanto a los paraísos fiscales, el SAT a través de su página oficial, dio a conocer una serie de informes, en cuanto a las acciones que se llevaron a cabo, respecto del tan sonado Papeles de Panamá, en donde diversos mexicanos estuvieron involucrados.

Para regular tal situación, se llevaron a cabo diversas medidas, mencionando que "...se han emitido cartas-invitación, revisiones entre otras medidas a las personas físicas como morales, involucradas indirecta e indirectamente, cabe señalar que, a la fecha, no se ha determinado ningún crédito fiscal ni se ha interpuesto querrela en contra de alguno de los sujetos involucrados"<sup>222</sup>.

De forma que las medidas que implemento el SAT, fueron realmente consideradas, ya que si bien no se explica en el informe en qué consisten las cartas-invitación, se debe de suponer que se les invitaba a los contribuyentes a aclarar sus situaciones fiscales, a través de la comprobación de sus participaciones en dichos paraísos fiscales, para corroborar si estaban implicados en algún delito como, evasión fiscal, blanqueo o lavado de capitales, etc., sin embargo y de acuerdo a lo

---

<sup>222</sup> Papeles de Panamá. Informe de acciones, SAT, p. 2, véase en: [http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion\\_cuentas/Documents/Informe\\_final.pdf](http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion_cuentas/Documents/Informe_final.pdf), consultada al 07 de junio de 2018.

que se menciona en el informe, no hubo delito, ya que hasta la fecha no se ha determinado ningún crédito fiscal ni se han interpuesto querellas.

Sin embargo, se destaca que "...a la fecha se ha logrado una recaudación de 453, 810,399 pesos"<sup>223</sup>, sin duda alguna este es un claro ejemplo de como el SAT, buscó las medidas necesaria para solucionar la problemática en las que encontraban estos mexicanos implicados en los paraísos fiscales, de igual manera es un claro ejemplo de cómo busca ser transparente, al mostrar tanto acciones como resultados, al fin de dar respuestas a los contribuyentes y de crear confianza en cuanto a sus labores.

### 3. Combate a la corrupción financiera

Sin duda alguna, la corrupción es otro mal que aqueja a muchas de las naciones del mundo, por supuesto en mayor o menor escala, la cual entorpece el buen desarrollo y crecimiento de una nación, ya que a través de este mal, se busca el beneficio propio o de algunos cuantos, a precio del perjuicio de la generalidad, esto en cuanto a la corrupción que busca, hacer mal uso, manejo y administración de las finanzas públicas, por lo que "...las pérdidas causadas por la corrupción y la evasión tributaria son poderosos ejemplos de cómo las actividades criminales pueden tener potencialmente enormes efectos negativos sobre el desarrollo económico"<sup>224</sup>.

La evasión fiscal, a través de los paraísos fiscales, causa pérdidas millonarias al fisco mexicano, y si ello se le suma que las autoridades no hacen buen uso de las finanzas públicas, ¿Con que se queda el Estado mexicano para cubrir de manera eficiente las necesidades que la sociedad demanda?, de acuerdo a lo que se señaló en párrafos anteriores, diferentes sectores de la sociedad, están siendo afectados

---

<sup>223</sup> *Ibíd*em, p. 1.

<sup>224</sup> Cómo la corrupción y la evasión de impuestos alteran el desarrollo, Banco Mundial, 2011, véase en: <https://blogs.worldbank.org/voices/es/c-mo-la-corrupci-n-y-la-evasi-n-de-impuestos-alteran-al--desarrollo>, consultada al 08 de junio de 2018.

por estos dos fenómenos evasión y corrupción, ya que los recursos disponibles no son suficientes para atender tantas necesidades y problemas.

Es una verdadera vergüenza como es que, “Los funcionarios federales, estatales y municipales simulan o inventan obras o servicios para la malversación de recursos públicos, utilizando comprobantes apócrifos. Esta conducta es doblemente afrentosa: fraude fiscal y peculado; esto es, la malversación o uso indebido del dinero del Estado”<sup>225</sup>.

Esta es un ejemplo de cómo es que actúan los funcionarios, encargados supuestamente de administrar eficiente y eficazmente los recursos públicos, sin embargo, optan por hacer mal uso de ellos, aumentando con ello la desconfianza de los ciudadanos, ya que la primera muestra que refleja el buen uso de dichos recursos es el estado en que se encuentran los principales servicios públicos, que como se mencionó, carecen de mucha inversión.

De tal manera que corruptas actuaciones, solo agrandan el problema, al generarse, “...una percepción social que considera el gasto público como dispendioso, opaco u objeto de corruptelas, la resistencia fiscal aumenta y se materializa en expresiones coloquiales como: “Carece de sentido pagar impuestos», «es mejor evadirlos». Todo ello afecta las finanzas públicas de México”<sup>226</sup>.

Este problema, es como una bola de nieve que, si no se detiene a tiempo, se va haciendo cada vez más grande, por lo que es necesario una urgente actuación por parte del Estado, para implementar medidas que combatan realmente la corrupción financiera, del mismo modo que tiene que combatir la evasión fiscal.

---

<sup>225</sup> La corrupción en México: Transamos y no avanzamos, Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., México, 2015, p. 64., véase en: [http://imco.org.mx/indices/documentos/2015\\_ICI\\_Libro\\_La%20corrupcion\\_en\\_Mexico.pdf](http://imco.org.mx/indices/documentos/2015_ICI_Libro_La%20corrupcion_en_Mexico.pdf), consultada al 08 de junio de 2018.

<sup>226</sup> *Ibidem*, p. 61.



Al respecto, se menciona que alguna de las medidas que podrían ser implementadas son las siguientes:

- Legislar para castigar efectivamente las desviaciones en el gasto público y la rendición de cuentas, blindando la normatividad contra los acuerdos políticos que permiten la impunidad.
- Avanzar en una auténtica transparencia del gasto y rendición de cuentas, elevando la legislación del tema a rango federal para unificar las obligaciones de los tres niveles de gobierno.
- Legislar constitucionalmente para que los presupuestos públicos de los tres niveles de gobierno, se ajusten a una proporción<sup>227</sup>.

### III. PROPUESTAS PARA REGULAR EL FENOMENO DE LOS PARAÍOS FISCALES

#### 1. Reforzamiento de los tratados bilaterales, sobre la doble imposición y el intercambio de información (corto plazo)

Respecto a lo que se ha reflejado a lo largo de esta investigación, las medidas mayormente implementadas para la resolución de esta problemática, ha sido en base a la firma de tratados internacionales bilaterales, que versan principalmente en resolver o evitar la doble imposición y el generar entre los estados el intercambio de información, se menciona por lo tanto que "...el Derecho Internacional Convencional en materia tributaria se compone esencialmente de convenios para evitar la doble imposición internacional, en casi su inmensa totalidad bilaterales"<sup>228</sup>.

Por lo tanto, aunque las legislaciones internas de cada Estado busquen a través de sus normas regular este tipo de situaciones, lo más viable en el mundo actual tan abierto gracias a la globalización, es que cada vez las figuras tributarias de los

---

<sup>227</sup> Reforma fiscal integral 2010, *op. cit.*, pp. 3-4.

<sup>228</sup> López, María, "Las normas generales del derecho internacional ante el objetivo de combatir la evasión fiscal", Universidad de Jaen, España, 2016, p.260.

diferentes países sean cada vez más parecidas, pudiéndose lograr a través de estos mecanismos, que es la firma de este tipo de tratados.

De ahí que la celebración de este tipo de tratados internacionales es la medida más viable a corto plazo, aun y cuando la realidad muestra cómo es que se puede abusar de este tipo de convenios, por lo regular de terceros que no forman parte del mismo, y desde luego que no deberían de gozar de sus privilegios o beneficios, pero que sin embargo a través de diferentes estrategias logran beneficiarse.

En consecuencia y en base a los conocimientos que se tienen a este tipo de abusos, es necesario que estos tratados, sean reforzados en sus puntos más débiles de los que se puedan aprovechar terceros, por ejemplo uno de estos reforzamientos debiera ser en cuanto a la residencia de los contribuyentes en alguno de los Estados involucrados en la firma, ya que se puede dar el caso que algún particular, adquiera un residencia ficticia, a fin de obtener los beneficios del convenio, por lo tanto la fiscalización en cuanto a este problemática debe ser fuertemente reforzada a través de previas y profundas investigaciones, en cuanto a los verdaderos intereses del particular, ya sea persona física o moral, y desde luego la aplicación de sanciones en caso que se descubra los entramados fiscales que desea realizar, a fin de evadir cargas tributaria en su verdadero país de residencia.

Otro aspecto sobre el que se tiene que tener especial cuidado es en cuanto al cumplimiento del intercambio de información, que sin bien se establece en todos sus términos en los tratados, se pueden dar los casos que falle su cumplimiento, por lo cual se debe de tener especial observancia en verdadero cumplimiento, para que al final no solo sea letra muerta, ya que se ha mencionado que en muchas de las ocasiones la firma de estos tratados, son solo para mostrar una falsa cooperación, sin embargo no se tiene ningún verdadero interés en colaborar, ya que no desean renunciar a dejar de ser un paraíso fiscal, por ejemplo.

2. Creación de comunidades regionales compuesta por estados vecinos o afines en sus sistemas tributarios, a fin de celebrar tratados multilaterales (largo plazo)

Otra idea es en cuanto a la creación de comunidades regionales compuesta por Estados, teniendo dos posibilidades para integrarlos, ya sea en cuanto a su ubicación territorial, o sea que sean países vecinos, o bien, a través de un conjunto de países que guarden significativas similitudes en sus sistemas tributarios, a fin de que su integración o armonización de sistemas sea menos compleja para el debido proceso de la creación de dichas comunidades.

El objetivo principal de la creación de estas comunidades, es que después de ello, se conduzca la celebración de tratados internacionales multilaterales, los cuales son más complejos y lleva más tiempo celebrarlos, sin embargo, es mucho más dificultoso para una nación, estar celebrando un tratado bilateral con cada Estado, llegando a firmar decenas de estos.

Por esta razón se encuentra más viable la conformación de estas comunidades regionales, ya que se supone, habrá una verdadera y mutua cooperación entre ellas, estando más sujetas a las normas, reglas o medidas que de la comunidad se desprendan, en materia tributaria desde luego, y demás factores que vayan implícitos, retomando un poco la manera de trabajar de la Unión Europea, ya que "...cuenta con una estructura que le permite producir normas jurídicas vinculantes. Cada uno de los Estados miembros han cedido parte de sus potestades tributarias al ámbito comunitario"<sup>229</sup>.

Desde luego que todo ello implica, como se mencionó en el párrafo anterior, un sacrificio a su soberanía fiscal, ya que deberán de ceder parte de ella, para poder trabajar en coordinación y en mismos términos, a fin que después de que estos Estados estén armonizados tributariamente, en determinadas materias, estén listos y preparados para celebrar los tratados con las demás comunidades regionales, tal

---

<sup>229</sup> García, Marco, "El derecho tributario nacional frente a la normativa internacional fiscal: El *soft laws*", Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2014, p. 144.

y como se aborda en la UE la cual "...está facultada para adoptar actos de soberanía, por sus efectos, son equivalentes a los de los Estados miembros"<sup>230</sup>.

Por lo tanto, se crearán órganos facultados para representar a estas comunidades, así como para elaborar las normas, llevar a cabo representaciones ante otras naciones, se ser necesario, así como la creación de un órgano que vele porque las regiones estén cumpliendo con los estatutos que imponga la comunidad, cabe señalar que para lograr todo lo planteado, se requiere de mucho análisis de las problemáticas, consensos en cuanto a las soluciones, presupuestos, y un sin fin de elementos más.

De manera que este proceso de creación de las comunidades es un proceso largo y desde luego complicado, es por ello que se plantea como una medida a largo plazo, ya que para lograr la armonización fiscal que se plantea entre las regiones que integraran las comunidades "...suele ser un proceso desarrollado a través de etapas, y bastante lento"<sup>231</sup>.

Ahora bien, para lograr los objetivos que se planteen cada una de las comunidades regionales, su unión se debe de basar, en principios rectores que conduzcan su buen actuar, como por ejemplo en base a la unión, a la paz, igualdad, solidaridad, al respeto de la identidad de cada una de las naciones, entre otros, que se rijan bajo mismos objetivos, siendo el principal, la lucha contra los paraísos fiscales y la estabilidad económica de sus sociedades.

### 3. Creación de una Corte Internacional en materia tributaria (largo plazo)

Como última medida que se propone para la regulación de esta problemática y la cual lleva implícito un mayor grado de complejidad que las dos anteriores, es la

---

<sup>230</sup> Borchardt, Klaus-Dieter, El ABC del Derecho de la Unión Europea, Unión Europea, Luxemburgo, 2011, p. 11.

<sup>231</sup> Vallejo, José María, "Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes", Instituto de estudios fiscales, España, 2002, núm. 06, p. 25.

referente a la creación de una Corte Internacional en materia tributaria, sin embargo, hay una serie de problemas para poder llevarla a cabo, y en primer término, es en cuanto a la adhesión de los países a la misma, ya que es meramente voluntaria, por lo que a nadie se le puede obligar para que sea miembro de tal corte.

Por lo tanto, “Probablemente sea necesario contar con un órgano tributario de carácter global, que haga posible una participación igualitaria de todos los países, incluidos los más pobres. Solo a través de esa autoridad se podría asegurar la participación incluyente y la legitimidad mundial que requiere un acuerdo de tales características”<sup>232</sup>.

Sin embargo, se cree conveniente que la creación de esta corte, sea a través de la OCDE, de manera que pueda imponer a sus países miembros la obligación de formar parte de ella, y que, de no ser así, su falta de colaboración se verá sancionada a través de la restricción de apoyos o medidas que mejoren el bienestar económico y social, de sus sociedades.

Un ejemplo de esto sería que a determinada nación que no quisiese colaborar se le bloquearan las relaciones tanto comerciales, como económicas, financieras, etc., a fin que resientan que para poder sobrevivir en este mundo globalizado son necesarias las buenas relaciones internacionales, en todos los ámbitos, de ahí que colaborar en un problema social de carácter internacional es indispensable, para que una nación pueda desarrollarse y acrecentarse en todas sus facetas (económicas, sociales, políticas, financieras).

La necesidad de crear esta corte es porque la ausencia de una autoridad internacional, genera que las naciones no se sienten obligadas a cooperar

---

<sup>232</sup> “Cuatro modos de abordar la competencia tributaria internacional”, Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa Internacional, 2016, [https://static1.squarespace.com/static/5a0c602bf43b5594845abb81/t/5a25cbb4c83025bc369602ef/1512426426670/ICRICT\\_Tax+Competition+Report\\_SP\\_v1.0+%281%29.pdf](https://static1.squarespace.com/static/5a0c602bf43b5594845abb81/t/5a25cbb4c83025bc369602ef/1512426426670/ICRICT_Tax+Competition+Report_SP_v1.0+%281%29.pdf), p. 1.

internacionalmente a este tipo de problemáticas, por ende, el bloquearles las relaciones, es una manera de coacción para que atiendan este tipo de medidas.

## CONCLUSIONES

Después de varias investigaciones y estudios, por diferentes organismos internacionales como la OCDE, FMI o el BM, por mencionar algunos, no se ha llegado a consensar una definición general de los paraísos fiscales, y mucho menos la manera de nombrarlos o llamarlos, debido a la complejidad que estos guardan, y las características que los diferencian entre sí, ya que algunos solo tienen como clientes a personas físicas o morales, otros albergan a los dos tipos figuras, ofreciéndoles muchísimas ventajas fiscales.

Los Estados deben fortalecer sus leyes fiscales, de tal forma que no existan lagunas de las cuales los evasores fiscales se puedan aprovechar y hacer mal uso de ellas, al evadir sus cargas tributarias audazmente. También deberían cooperar de manera internacional, a través de la celebración de tratados internacionales, u otras medidas de las que sean invitados a participar, puesto que hacerlo internamente, no solucionará el problema.

La evasión fiscal es un fenómeno latente y preocupante en la sociedad mexicana y del resto del mundo, por causar un detrimento al desarrollo y crecimiento económico de las sociedades, así como desigualdades que se generan entre los contribuyentes.

Las razones por las que evaden los contribuyentes son muchas y muy diversas, las cuales dependerán de sus objetivos o a lo que quiera llegar con la realización de tales hechos. Entre las razones más comunes son, falta de cultura contributiva, por desconfianza de la administración de los recursos financieros por parte del gobierno y por último, por no afectar sus capitales y al contrario por aumentarlos cada vez más.

Las naciones del mundo y algunas organizaciones internacionales como la OCDE, se han dado a la tarea de regular la evasión a través de los paraísos fiscales, a fin de que dichos territorios regulen su situación fiscal, con el objetivo de que dejen de dañar las finanzas de otras naciones, y de que exista una competencia fiscal sana y conforme a derecho, sin embargo, las medidas no han sido suficientes, ya que investigaciones han revelado como los paraísos siguen operando, aun y cuando ya hay por parte de ellos, una supuesta colaboración y compromiso para dejar de ser paraísos fiscales, o para ayudar a contrarrestar el problema.

Es tarea de los gobiernos, de los organismos internacionales y sobre todo es tarea de los contribuyentes en general, tomar conciencia y medidas, de que la evasión fiscal es un daño que perjudica a todos, el cual solo está menoscabando el crecimiento y desarrollo pleno de las naciones, generando también una realidad de desigualdad sumamente triste, donde la ambición, la avaricia y el poder, se siguen apoderando del humano, dejando atrás el sentido de cooperación, de responsabilidad, y sobre todo de honestidad, entre otros valores, los cuales han ido quedando rezagados con este tipo de acciones.

Las consecuencias son graves, y es un hecho que la situación de necesidad por la que están pasando los distintos sectores de la sociedad mexicana, requieren de una solución eficiente y bien planificada, a fin de beneficiar a todos por igual y que la recaudación fiscal no sea afectada por la evasión, para poder tener los recursos

públicos suficientes para atender todas las necesidades y problemáticas que se señalaron oportunamente.

Todas y cada una de las necesidades y problemáticas que se analizaron, contribuyen a que el desarrollo y crecimiento de México en todas su facetas (económico, social, empresarial, etc.), se vea estancado, ya que no hay una verdadera inversión en dichos sectores, que por supuesto es necesario señalar que no solo la evasión es la causante de dichos problemas, sino que también entre ellas juegan un papel importante la corrupción, y el mal uso, manejo y administración de los recursos públicos.

## FUENTES CONSULTADAS

### BIBLIOGRAFÍA

ALCALÁ, Ana, *Los paraísos fiscales y su incidencia en el régimen de transparencia fiscal internacional*, Lima, 2015.

ARCHUNDIA, Emigdio, *El impacto tributario de la economía informal en México. En busca de una propuesta estructural*, México, Instituto de especialización para ejecutivos, 2009.

BETTINGER, Herbert, *Paraísos Fiscales, aspectos generales que los contribuyentes deben de conocer sobre los territorios con regímenes fiscales preferentes de donde se desprenden los paraísos fiscales y las zonas laxas*, 10ª ed., México, Ed. Isef, 2011.

BEDOYA Llano, Sara, *et.al., Los paraísos fiscales en la actualidad colombiana: análisis de su problemática y de sus implicaciones económicas tributarias*, Antioquia, Universidad de Antioquia, 2015.



- Borchardt, Klaus-Dieter, *El ABC del Derecho de la Unión Europea*, Unión Europea, Luxemburgo, 2011.
- CANO, Mauricio, *Evasión fiscal, Una decisión racional*, México, Ed. Porrúa, 2006.
- CARMONA, Nestor, *Convenios Fiscales Internacionales y Fiscalidad de la Unión Europea*, España, Ed. Wolters Kluwer España, S.A, 2012.
- CASTRILLÓN, Víctor, *Los tratados de libre comercio celebrados por México en el entorno de la globalización*, México, Ed. Porrúa, 2013.
- CHAVAGNEUX, Christian y Palan, Ronen, *Los paraísos fiscales*, España, trad. de Josep Sarret, España, Ed. El viejo topo, 2007.
- DÍAZ, Miguel, Evaluación de la política tributaria en México, 2007- 2012, Revista Finanzas públicas, México, núm. 7, 2012.
- ESPAÑA, Víctor, *Secreto bancario y paraísos fiscales: la ingeniería fiscal al servicio del blanqueo de capitales*, España, Ed. Jurídica sepín, 2017.
- FLORES, Ernesto, *Elementos de finanzas públicas mexicanas*, 34<sup>a</sup>. ed., México, Ed. Porrúa, 2004.
- GODOY, Juan Pablo, *Estudios de Derecho Tributario, Los convenios de doble imposición*, Colombia, Legis Editores S.A, 2006.
- GONZÁLEZ, Pablo, (coord.), *Derechos económicos, sociales y culturales*, Bogotá, ed. Kimpres Ltda., 2009.
- GUTIÉRREZ, Pablo, *Análisis jurídicos de los paraísos fiscales y medidas para evitar sus efectos*, Málaga, 2015.
- HALLIVIS, Manuel, Luis B. et al., *Derecho Fiscal, homenaje a Eusebio González García*, México, Ed. Novum, 2014.
- HERNÁN, Mariano, *Fraude fiscal. Un estudio histórico, comparado, de derecho penal, tributario, económico y sociológico*, México, Ed. Ediciones Didot, Buenos Aires, 2013.

- HERNÁNDEZ, Juan, *El trasfondo de los paraísos fiscales*, España, Attac España, 2006.
- HERNÁNDEZ, Juan, *Los paraísos fiscales. Cómo los centros financieros offshore socavan las democracias*, Madrid, Ediciones AKAL, 2005.
- LANG, Michael, *Introducción al derecho de los convenios para evitar la doble imposición*, 2ª ed., trad. de Diego Quiñones, Colombia, Ed. Temis, 2014.
- LAS HERAS, Roberto, *Los paraísos fiscales en el UE: Luxemburgo*, Soria, 2014.
- MARTÍNEZ, Cecilia, *Prácticas fiscales abusivas, el caso de Andorra*, Barcelona, 2015.
- MARTÍNEZ, José María, *Los paraísos fiscales. Uso de las jurisdicciones de baja tributación*, España, Ed. Jurídicas Dijusa, 2005.
- MORENO, Norberto, *Paraísos Fiscales y sus demonios*, México, Ed. Falta, 2003.
- ORELLANA, Octavio, *El delito de defraudación fiscal, ensayo dogmático jurídico penal*, México, Ed. Porrúa, 2004.
- OLIVEIRA, Marcelo, *ABC de la justicia tributaria*, Lima, Arte Perú, 2015.
- PAGLIARI, Arturo, “El derecho internacional público, funciones, fuentes, cumplimiento y la voluntad de los Estados”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IV, 2004.
- PÉREZ, Arturo, *Los convenios de doble imposición y su interrelación con las medidas para prevenir el abuso en su aplicación*, México, Ed. Themis, 2011.
- PÉREZ, Javier, *El fraude de ley en el derecho tributario*, Valencia, Ed. Tirantlo Blanche, 1996.
- RAMOS, Alberto, *Crisis económica global ¿El fin de los paraísos fiscales?* México, 2009.
- REYES, Tomás, *Los paraísos fiscales: análisis de su problemática y de sus efectos en el desarrollo* España, 2014.

- RIBAS, Javier, *Aspectos jurídicos del comercio electrónico en internet*, 2ª ed., España, Ed. Aranzadi, 2003.
- RODRÍGUEZ, Raúl, *Derecho fiscal*, México, ed. Oxford, 2da edición, 2011.
- ROHATGI, Roy, *Principios básicos de tributación internacional*, trad. Juan Manuel Idrovo, Colombia, Ed. Legis Editores S.A., 2008.
- ROSEMBUJ, Tulio, *Derecho Fiscal Internacional*, Barcelona, Ed. El fisco, 2001.
- SÁNCHEZ, José, *Nociones de Derecho Fiscal*, 9a. ed., Edición, México, Ed. Pac, 2008.
- SERRANI, Esteban y Falco, Adrián, *Acuerdos para evitar la doble tributación en América Latina. Análisis de los vínculos entre los impuestos, el comercio y las finanzas responsables*, Argentina, 2013.
- SHAXSON, Nicholas, *Las islas del tesoro. Los paraísos fiscales y los hombres que se robaron el mundo*, trad. de Lilia Mosconi, Argentina, Fondo de cultura económica de argentina, 2014.
- TAPIA, José, *La evasión fiscal*, México, Ed. Porrúa, 2000.
- TIRADO, Reyna Aracely, *Los paraísos fiscales y su impacto en la evasión y elusión fiscal del ISR*, Facultad de Derecho Culiacán, México, 2015.
- TRON, Jean, *Lo real y justo de los impuestos. Consideraciones sobre la interpretación del Derecho y la calificación de los hechos*, México, Ed. Dofiscal Editores, 2010.
- URBINA, Arturo, *Los delitos fiscales en México 1, Aspectos constitucionales y generales de los delitos fiscales en México*, México, Ed. Sistemas de información contable y administrativa computarizados, 1997.
- UCKMAR, Vicente, Giuseppe C, et al., *Manual de derecho tributario internacional*, Colombia, Ed. Temis, 2010.

UCKAMAR, Victor, Alejandro A., et al., *Impuestos sobre el Comercio Internacional*, 2ª ed., Argentina, Ed. Maricial Pons, 2008.

UCKMAR, Victor, *Curso de Derecho Tributario Internacional, Tomo II*, trad por Cristian J. Billardi y Juan O. Zanotti Aichino, Colombia, ed. Temis S.A., 2003.

VÁZQUEZ, Manuel y Madrigal, Raúl, *Comercio Internacional*, México, Ed. Grupo Editorial Patria, 2007.

ZUCMAN, Gabriel, *La riqueza oculta de las naciones, investigación sobre los paraísos fiscales*, trad. Bertran Rosa, Barcelona, Ediciones pasado y presente, 2014.

#### HEMEROGRAFÍA

ALDANA, Maximino, “¿Qué le falta a la ciencia en México?”, *Revista Temas*, México, no. 69, enero – marzo, 2012.

BLANCAS, Andrés, “Fuga de capitales en México: análisis y propuesta de medición”, *Revista Problemas del desarrollo*, México, núm. 181, abril – junio, 2015.

CHÁVEZ, José, “Los paraísos fiscales y su impacto global en América Latina (México)”, *Revista CIMEXUS*, México, Vol. IX, núm. 2, junio-noviembre 2014.

DAVIZON, Guadalupe, “Legalidad de los paraísos fiscales y la elusión fiscal en México” *Revista de estudios en contaduría, administración e informática*, México, Año 3, núm. 3, septiembre-diciembre 2014.

FARÍAS, José, “Fuga de capitales en México”, *Revista Este País*, México, núm. 79, 1997.

FERRERO, Raúl, “Derecho Internacional Público y Sociedad Internacional”, Pontificia Universidad Católica de Perú, Perú.

GARCÍA, Marco, “El derecho tributario nacional frente a la normativa internacional fiscal: El *soft laws*”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2014.

- GARCÍA, Roberto, “Evasión por mala administración fiscal”, Consultorio fiscal, México, núm. 481, 2009.
- GARZÓN, Alberto, “Paraísos fiscales en la globalización financiera”, Revista electrónica, Historia Actual Online, España, núm. 26, mayo- octubre de 2011.
- LÓPEZ, María, “Las normas generales del derecho internacional ante el objetivo de combatir la evasión fiscal”, Universidad de Jaen, España, 2016.
- LÓPEZ, Heriberto, “México: algunas consideraciones sobre la evasión fiscal que va al exterior”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, 2018.
- MARTOS, Juan, “Defraudación Fiscal y Nuevas Tecnologías” Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías, Ed. Aranzadi, España, 2007,
- MEDINA, Salvador, “La dependencia tecnológica en México”, Revista Economía Informa, México, núm. 330, 2004.
- MEJÍA, Raúl, “Evolución de los Ingresos Tributarios en México, 2000 – 2012”, Revista Finanzas Públicas, México, vol. 5, número 12, 2013.
- NAVAREZ, Armando y BERGAMAN, Marcelo, “¿Evadir o pagar impuestos? Una aproximación a los mecanismos sociales del cumplimiento, Política y gobierno”, México, vol. XII, núm. 1, 2005.
- ORDÓÑEZ, Michelle, “Lucha contra paraísos fiscales: una mirada crítica”, México, Centro de Estudios Fiscales, 2017.
- RAMÍREZ, Enrique, “Operaciones entre partes relacionadas y paraísos fiscales”, México, Ed. Dofiscal Editores, 1998.
- RODRÍGUEZ, Gregorio, “Evasión Fiscal”, Revista Jurídica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 100, art. 8. 2011.
- SIQUERIOS, José, “La resolución de controversias en el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos de América y Canadá” Revista de derecho privado, México, Año 2, 1991, núm. 6, septiembre – diciembre.

VALLEJO, José María, “Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes”, Instituto de estudios fiscales, España, 2002, número 06.

## LEGISLACIÓN

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Fiscal de la Federación.

## SITIOS DE INTERNET

Fuente: <http://www.latercera.com/noticia/bbc-como-y-cuando-se-inventaron-los-paraisos-fiscales/>,

Fuente: <http://www.abc.es/economia/20150429/abci-origen-historico-paraisos-fiscales-201504281929.html>

Fuente: <http://www.cadtm.org/La-deuda-del-Tercer-Mundo>

Fuente: <https://abelgalois.wordpress.com/2010/06/09/paraisos-fiscales-o-centros-financieros-offshore/>

Fuente: <http://www.sinpermiso.info/textos/parasos-fiscales>

Fuente: <file:///C:/Users/PC%201/Desktop/paraisos%20fiscales...plantamiento/oxfam-guerrasfiscales.pdf>

Fuente: <http://www.elmundo.es/mundodinero/2007/03/06/economia/1173178311.html>

Fuente: <http://www.entornofiscal.com/2016/11/paraisos-fiscales-y-lavado-de-dinero/>

Fuente: [http://www.paraisos-fiscales.info/blog/84\\_blanqueo-de-capitales](http://www.paraisos-fiscales.info/blog/84_blanqueo-de-capitales)

Fuente: [www.oecd.org/ctp/42497950.pdf](http://www.oecd.org/ctp/42497950.pdf)

Fuente: <http://pnd.gob.mx/>

Fuente: <https://www.oxfam.org/es/quienes-somos>

Fuente: <https://www.oxfam.org/es/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2016-12-12/oxfam-publica-una-lista-con-los-paraisos-fiscales-mas>

Fuente: [http://www.oecd.org/ctp/tax-global/mexico%20country%20note\\_final.pdf](http://www.oecd.org/ctp/tax-global/mexico%20country%20note_final.pdf)

Fuente: <file:///C:/Users/PC%201/Desktop/paraisos%20fiscales..plantamiento/oxfam-guerrasfiscales.pdf>

Fuente: [http://economia.elpais.com/economia/2013/04/07/actualidad/1365356474\\_103624.html](http://economia.elpais.com/economia/2013/04/07/actualidad/1365356474_103624.html)

Fuente: [go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=unam1&v=2.1&id=GALE%7CA466518610&it=r&asid=61fe22880964e3f910e6a1a82dfba9bc](http://go.galegroup.com/ps/i.do?p=IFME&sw=w&u=unam1&v=2.1&id=GALE%7CA466518610&it=r&asid=61fe22880964e3f910e6a1a82dfba9bc)

Fuente: <http://www.ambito.com/834855-panama-papers-hsbc-ubs-y-credit-suisse-los-bancos-mas-comprometidos>

Fuente: <file:///C:/Users/PC%201/Downloads/19-93-2-PB.pdf>

Fuente: [http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2015/monografias/dagatti\\_2015.pdf](http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2015/monografias/dagatti_2015.pdf)

Fuente: [http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2015/monografias/dagatti\\_2015.pdf](http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2015/monografias/dagatti_2015.pdf)

Fuente: [http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13.\\_planeacion\\_fiscal\\_versus\\_evasion\\_fiscal.pdf](http://www.itson.mx/publicaciones/pacioli/Documents/no74/13._planeacion_fiscal_versus_evasion_fiscal.pdf)

Fuente: [https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&dq=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&sig=6TZ00CLO7R18vQafuKCvWLe\\_b24&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcjv-fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBD0AQhMMAc#v=onepage&q=que%20sujetos%20intervienen%20en%20la%20evasi3n%20fiscal&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=yNWEDgAAQBAJ&pg=PT96&lpg=PT96&dq=que+sujetos+intervienen+en+la+evasi3n+fiscal&source=bl&ots=rsNAY0x5jL&sig=6TZ00CLO7R18vQafuKCvWLe_b24&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwjSjcjv-fbWAhVY62MKHRJ3Ad44FBD0AQhMMAc#v=onepage&q=que%20sujetos%20intervienen%20en%20la%20evasi3n%20fiscal&f=false)

Fuente: <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>

Fuente: [http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO\\_1309978296047.pdf](http://www.fiel.org/publicaciones/Libros/LIBRO_1309978296047.pdf)

Fuente: <https://www.telesurtv.net/news/Panama-Papers-Como-esconden-su-riqueza-los-ricos-y-poderosos-20160404-0027.html>

Fuente: <http://www.informacionsensible.com/news/1774/Suiza-brokers-y-testaferros-la-triada-perfecta-de-la-corrupcion-en-Espana>

Fuente: <https://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/tgcontaduria/article/viewFile/26474/20779615>

Fuente: <file:///C:/Users/PC%201/Desktop/Maestría%20en%20Ciencias%20del%20Dcho/Filosofía%20Jurídica/Artículo/compilación%20de%20ensayos.pdf>

Fuente: [http://www.ceats.org/uploads/asistencia/monografias/4to\\_concurso\\_2do\\_premio\\_monografias.pdf](http://www.ceats.org/uploads/asistencia/monografias/4to_concurso_2do_premio_monografias.pdf)

Fuente: <http://perezdeacha.mx/2015/11/09/corrupcion-y-evasion-fiscal-imco/>

Fuente: <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/953880.html>

Fuente: [http://sitios.itesm.mx/cronicainter-campus/no\\_97/academica\\_sec\\_2.html](http://sitios.itesm.mx/cronicainter-campus/no_97/academica_sec_2.html)

Fuente: <https://www.expoknews.com/cuanto-pierde-mexico-por-evasion-de-impuestos/>

Fuente: <file:///C:/Users/PC%201/Desktop/Maestría%20en%20Ciencias%20del%20Dcho/Tesis%20-%20Paraísos%20Fiscales/Bibliografía,%20archivos,%20libros,%20etc/BIBLIOGRAFÍA%20LIBROS/breve%20historia%20de%20la%20transparencia-tributaria.pdf>

Fuente: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/paraisos-fiscales-en-proceso-de-extincion.html>

Fuente: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/paginas/tratados\\_fiscales.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/paginas/tratados_fiscales.aspx)

Fuente: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/paraisos-fiscales-en-proceso-de-extincion.html>



Fuente: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=73](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=48%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&catid=44%3Alo-que-debemos-saber-de-los-tlc&Itemid=73)

Fuente: <http://www.apafcv.com/archivos/velsal-paraisos-fiscales-en-ue-perjuicios-generados-a-la-economia-10.pdf>

Fuente: <https://www.arenapublica.com/blogs/ethos-laboratorio/2016/06/07/4804>

Fuente: <http://archivo.estepais.com/site/2011/la-desigualdad-lo-que-divide-a-los-mexicanos/>

Fuente: [https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/0202\\_SPropuestasMexico\\_19\\_tcm346-188211.pdf](https://www.bbvaresearch.com/KETD/fbin/mult/0202_SPropuestasMexico_19_tcm346-188211.pdf).

Fuente: <https://www.oecd.org/els/health-systems/Briefing-Note-MEXICO-2014-in-Spanish.pdf>

Fuente: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0182016.pdf>

Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Evasion-fiscal-represento-2.6-del-PIB-en-el-2016-20180409-0050.html>

Fuente: <https://www.oxfam.org/es/iguales/desigualdad-y-pobreza-el-coste-oculto-de-los-abusos-fiscales>

Fuente: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/el-dinero-que-no-ves.pdf>

Fuente: <https://www.ara.cat/2015/03/05/1315148474.pdf?hash=4feddfc88194459d57d425cbd45e41b60a3a8e98>

Fuente: <https://www.forbes.com.mx/mexico-tiene-53-4-millones-de-pobres/>

Fuente: <https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/Informe%20Me%CC%81xico-DAVOS-reducido.pdf>

Fuente: <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/el-dinero-que-no-ves.pdf>

Fuente: <https://www.oxfam.org/es/iguales/paraisos-fiscales-y-pobreza-dos-caras-de-la-misma-moneda>

Fuente: <https://www.oxfamMexico.org/historias/as%C3%AD-es-como-el-no-pagar-impuestos-afecta-tus-derechos>

Fuente: [http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A\\_FEC/A\\_FEC\\_3.pdf](http://webs.ucm.es/info/ec/jec14/comunica/A_FEC/A_FEC_3.pdf)

Fuente: <http://ciep.mx/isr-e-iva-evoluciones-historicas/>

Fuente: <http://www.comercioexterior.ub.edu/tesina/tesinasaprobadas/1617/TesinaGarciaMaria.pdf>

Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Desempleo-en-Mexico-cuarto-mas-bajo-de-OCDE-en-abril-20170614-0115.html>

Fuente: [http://legacy.flacso.org.ar/uploaded\\_files/Publicaciones/241\\_AEYT\\_Fuga.de.capitales.y.endeudamiento.externo.en.la.Argentina.pdf](http://legacy.flacso.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/241_AEYT_Fuga.de.capitales.y.endeudamiento.externo.en.la.Argentina.pdf)

Fuente: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/05/31/investments-mexico>

Fuente: <https://www.oecd.org/investment/investmentfordevelopment/1959795.pdf>

Fuente: <http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/366/366-10.pdf>

Fuente: [http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp\\_Arts.asp?titulo=627m](http://web.uas.mx/negocios/gestione/Desp_Arts.asp?titulo=627m)

Fuente: <https://www.forbes.com.mx/desconfianza-golpea-inversion-extranjera-directa-mexico/>

Fuente: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/derechos\\_contribuyentes/Paginas/cumplir\\_obligaciones\\_fiscales.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/derechos_contribuyentes/Paginas/cumplir_obligaciones_fiscales.aspx)

Fuente: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Quien-paga-impuestos-en-Mexico-20110620-0152.html>

Fuente: [www.camaradecomercio.gdl.mx/descargar.php?f=462982reforma\\_fiscal\\_2010...](http://www.camaradecomercio.gdl.mx/descargar.php?f=462982reforma_fiscal_2010...)

Fuente: [http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion\\_cuentas/Documents/Informe\\_final.pdf](http://www.sat.gob.mx/transparencia/rendicion_cuentas/Documents/Informe_final.pdf)

Fuente: <https://blogs.worldbank.org/voices/es/c-mo-la-corrupci-n-y-la-evasi-n-de-impuestos-alteran-al--desarrollo>

Fuente: [http://imco.org.mx/indices/documentos/2015\\_ICI\\_Libro\\_La%20corrupcion\\_en\\_Mexico.pdf](http://imco.org.mx/indices/documentos/2015_ICI_Libro_La%20corrupcion_en_Mexico.pdf)